



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 285/2025

Ciudad de México, viernes 24 de octubre de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de Cultura

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Auditoría Superior de la Federación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. José Miguel Reyes Rodríguez y firmantes de la agrupación denominada Puerta del Cielo Restauración Familiar.	5
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de red apostólica, Mundo de Pacto, Vino Nuevo, A.R., denominada Aliento de Vida Restauración.	7
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Elías Peñaloza Real y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Salvación y Vida CDMX.	9

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso mediante el cual se informa la actualización del "Catálogo de Insumos y Servicios" del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales de la Coordinación Nacional de Protección Civil relacionado con la integración de dos canastas alimentarias 1 y 2, diseñadas para cubrir el requerimiento calórico de al menos dos tiempos de comida por día y por familia en situaciones de emergencia, y considerando artículos de higiene personal, hasta por una semana, las cuales están compuestas por insumos que cumplen con los criterios de inocuidad, facilidad de almacenamiento, transportación y preparación adecuados para contextos de emergencias.	11
Nota Aclaratoria a los Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarías de Seguridad Pública, publicados el 29 de septiembre de 2025.	13

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2025.	14
Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	15
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	16
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	20
Oficio 500-05-2025-31596 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.	22
Oficio 500-05-2025-31600 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	43
Circular Modificatoria 4/25 de la Única de Seguros y Fianzas.	52
Acuerdo mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que se desincorporó del régimen del dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Parcela 390Z Polígono 5/7, ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-18554-5, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	60

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el inmueble federal denominado El Aperó, ubicado en Avenida Pico de Orizaba sin número, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91196, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-8432-4. 62

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el inmueble federal denominado Terreno Baldío Comitán, ubicado en Prolongación de la Segunda Calle Sur Poniente número 1708, Barrio Las Jacarandas, antes Barrio el Rosario, Código Postal 30064, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, con Registro Federal Inmobiliario 7-8237-6. 65

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio número 349-B-193 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, bajo la figura de productos y aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Agencia. 69

Oficio número 349-B-214 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, bajo la figura de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Agencia. 71

Oficio número 349-B-215 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, bajo la figura de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Agencia. 72

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la pesca comercial de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2025, publicado el 30 de abril de 2025. 73

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero. 75

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco. 100

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2025. 125

SECRETARIA DE CULTURA

Declaratoria de causa de utilidad pública relativa a 701-00-01.54 hectáreas (setecientas un hectáreas, cero áreas, uno punto cincuenta y cuatro centiáreas) correspondientes a un inmueble de propiedad privada, dentro de la poligonal de la zona de monumentos arqueológicos Cañada de La Virgen, ubicada en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, que será destinada para la “Investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de la zona de monumentos arqueológicos Cañada de La Virgen”. 127

Programa Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional 2025-2030. 135

Programa Institucional del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías 2025-2030. 149

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tabasco. 164

PODER LEGISLATIVO**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Nota Aclaratoria que emite la Auditoría Superior de la Federación al Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 17 de octubre de 2025. 214

PODER JUDICIAL**ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL**

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se delimitan funciones y atribuciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos con funciones administrativas y de particulares. 215

Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establece el Comité de Integridad del Órgano de Administración Judicial. 219

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 223

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 223

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 223

Valor de la unidad de inversión. 224

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 224

AVISOS

Judiciales y generales. 225

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. José Miguel Reyes Rodríguez y firmantes de la agrupación denominada Puerta del Cielo Restauración Familiar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 28 del mes de mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada Puerta del Cielo Restauración Familiar, ubicada en el municipio de Carmen, Estado de Campeche presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ MIGUEL REYES
RODRÍGUEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA PUERTA
DEL CIELO RESTAURACIÓN FAMILIAR**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JOSÉ MIGUEL REYES RODRÍGUEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada PUERTA DEL CIELO RESTAURACIÓN FAMILIAR, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **PUERTA DEL CIELO RESTAURACIÓN FAMILIAR**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle sin nombre, lote 15, manzana 1, zona 1, poblado de Isla Aguada, municipio de Carmen, Estado de Campeche, C.P. 24327.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle sin nombre, lote 15, manzana 1, zona 1, poblado de Isla Aguada, municipio de Carmen, Estado de Campeche, C.P. 24327, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Miguel Reyes Rodríguez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Miguel Reyes Rodríguez, Presidente; Jorge Arias Chable, Secretario; y Job Madrigal Palma, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: José Miguel Reyes Rodríguez, Jorge Arias Chable y Job Madrigal Palma.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de red apostólica, Mundo de Pacto, Vino Nuevo, A.R., denominada Aliento de Vida Restauración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 29 del mes de mayo de 2025 la entidad interna de la Red Apostólica, Mundo de Pacto, Vino Nuevo, A.R., denominada Aliento de Vida Restauración ubicada en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE RED APOSTÓLICA, MUNDO DE PACTO, VINO NUEVO, A.R., DENOMINADA ALIENTO DE VIDA RESTAURACIÓN

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de la Red Apostólica, Mundo de Pacto, Vino Nuevo, A.R., denominada Aliento de Vida Restauración, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada ALIENTO DE VIDA RESTAURACIÓN, para constituirse en asociación religiosa; derivada de RED APOSTÓLICA, MUNDO DE PACTO, VINO NUEVO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: cerrada Violetas, manzana 5 lote 35B, ampliación del Carmen, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55025.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle Patoani lote 9, manzana 588, barrio de Plateros, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, C.P. 56330, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Carlos Alavéz Hernández.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Carlos Alavez Hernández, Presidente; Jeshua Alavez Cortés, Tesorero; y Mayra Cortés Suárez, Secretaria.

IX.- Ministros de Culto: José Carlos Alavéz Hernández, Jeshua Alavéz Cortés, Mayra Cortés Suárez y Wendy Alejandra Monfil Mejía.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Elías Peñaloza Real y firmantes de la agrupación denominada Ministerio Salvación y Vida CDMX.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 30 del mes de mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada Ministerio salvación y vida CDMX, ubicada en la alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELÍAS PEÑALOZA REAL Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO SALVACIÓN Y VIDA CDMX

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ELÍAS PEÑALOZA REAL Y FIRMANTES de la agrupación denominada MINISTERIO SALVACIÓN Y VIDA CDMX presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MINISTERIO SALVACIÓN Y VIDA CDMX**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Tiburón, número 132, colonia del Mar, alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, C.P. 13270.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Salvación y Vida ubicado en: calle Tiburón, número 132, colonia del Mar, alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, C.P. 13270, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar, difundir, proclamar y extender el Evangelio de Jesucristo a todo ser humano”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rosalía Rodríguez Vázquez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Elías Peñaloza Real, Presidente; Alan Peñaloza Reyes, Vicepresidente; Zenaida Reyes Martínez, Secretaria; y Betel Lizbet Cordero Rodríguez, Tesorera.

IX.- Ministros de Culto: Elías Peñaloza Real, Alan Peñaloza Reyes, Zenaida Reyes Martínez y Betel Lizbet Cordero Rodríguez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO mediante el cual se informa la actualización del "Catálogo de Insumos y Servicios" del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales de la Coordinación Nacional de Protección Civil relacionado con la integración de dos canastas alimentarias 1 y 2, diseñadas para cubrir el requerimiento calórico de al menos dos tiempos de comida por día y por familia en situaciones de emergencia, y considerando artículos de higiene personal, hasta por una semana, las cuales están compuestas por insumos que cumplen con los criterios de inocuidad, facilidad de almacenamiento, transportación y preparación adecuados para contextos de emergencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA ACTUALIZACIÓN DEL "CATÁLOGO DE INSUMOS Y SERVICIOS" DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR AMENAZAS NATURALES DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL RELACIONADO CON LA INTEGRACIÓN DE DOS CANASTAS ALIMENTARIAS 1 Y 2, DISEÑADAS PARA CUBRIR EL REQUERIMIENTO CALÓRICO DE AL MENOS DOS TIEMPOS DE COMIDA POR DÍA Y POR FAMILIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y CONSIDERANDO ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL, HASTA POR UNA SEMANA, LAS CUALES ESTÁN COMPUESTAS POR INSUMOS QUE CUMPLEN CON LOS CRITERIOS DE INOCUIDAD, FACILIDAD DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y PREPARACIÓN ADECUADOS PARA CONTEXTOS DE EMERGENCIAS.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracciones I, IV, XIV, 21, 57 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 57, fracciones I, VII y XXVII del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme al artículo 4 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales", se da a conocer la actualización del contenido del "Catálogo de Insumos y Servicios" para incluir dos canastas alimentarias para ser adquiridas por las dependencias federales que atienden situaciones de emergencia por amenazas naturales, de acuerdo a la siguiente conformación:

Canasta Alimentaria 1

No	Descripción	Cantidad mínima
1	Atún	840 gramos
2	Sardina	2,125 gramos
3	Ensalada de verduras	1,540 gramos
4	Frutas en almíbar	820 gramos
5	Leche entera en polvo	450 gramos
6	Frijol cocido	2,800 gramos
7	Galletas tipo maría	1020 gramos
8	Galletas saladas	360 gramos
9	Crema de cacahuete	462 gramos
10	Chocolate soluble	350 gramos
11	Jabón de tocador	250 gramos

12	Pasta dental	100 mililitros
13	Papel higiénico	4 rollos
14	Toallas femeninas	14 unidades
15	Lenteja precocida	860 gramos
16	Garbanzo en salmuera	2,000 gramos
17	Arroz listo para comer	500 gramos

Canasta Alimentaria 2

No	Descripción	Cantidad mínima
1	Guisado listo para comer pollo, res o cerdo	860 gramos
2	Atún	1,180 gramos
3	Sardina	2,125 gramos
4	Ensalada de verduras	1,540 gramos
5	Frutas en almíbar	820 gramos
6	Leche entera en polvo	450 gramos
7	Frijol en grano	1,800 gramos
8	Arroz en grano	900 gramos
9	Harina de maíz	2,000 gramos
10	Galletas tipo maría	1,190 gramos
11	Galletas saladas	600 gramos
12	Amaranto	200 gramos
13	Mayonesa	190 gramos
14	Aceite vegetal	800 mililitros
15	Chocolate soluble	350 gramos
16	Jabón de tocador	250 gramos
17	Pasta dental	100 mililitros
18	Papel higiénico	4 rollos
19	Toallas femeninas	14 unidades

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticinco.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 95, del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia de la Titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil, el Director General de Vinculación, Innovación y Normativa, Mtro. **Félix Mariano Cruz Pérez**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a los Estatutos de la Conferencia Nacional de Secretarías de Seguridad Pública, publicados el 29 de septiembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO BUENFIL AMAYA, Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Secretarías de Seguridad Pública, con fundamento en lo previsto por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, fracción I, 25 y 26, fracción XIX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se emite la siguiente

**NOTA ACLARATORIA A LOS ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE
SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

En la página 20, en el segundo párrafo del artículo 17, dice:

Artículo 17.- ...

En el supuesto de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, la Secretaría Técnica lo informará a la brevedad, teniendo que celebrarse la sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes y de conformidad con lo establecido en el **artículo 18** de los presentes Estatutos.

DEBE DECIR

Artículo 17.- ...

En el supuesto de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, la Secretaría Técnica lo informará a la brevedad, teniendo que celebrarse la sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes y de conformidad con lo establecido en el **artículo 19** de los presentes Estatutos.

En la página 21, artículo 24, dice:

Artículo 24.- Las personas Integrantes se encuentran obligadas al cumplimiento de los acuerdos aprobados y de conformidad a lo establecido en el **artículo 18** de los presentes estatutos.

DEBE DECIR

Artículo 24.- Las personas Integrantes se encuentran obligadas al cumplimiento de los acuerdos aprobados y de conformidad a lo establecido en el **artículo 19** de los presentes Estatutos.

En la página 23, el segundo Transitorio, dice:

DICE:

TRANSITORIOS

...

Segundo.- Estas disposiciones dejan sin efecto los ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el **10 de agosto de 2022**.

DEBE DECIR

TRANSITORIOS

...

Segundo.- Estas disposiciones dejan sin efecto los ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **16 de noviembre de 2022**.

Dado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2025.- Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Secretarías de Seguridad Pública, Licenciado **Carlos Alberto Buenfil Amaya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de noviembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 150/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de noviembre de 2025, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO NOVIEMBRE 2025
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 151/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 25 al 31 de octubre de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 25 al 31 de octubre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 25 al 31 de octubre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 25 al 31 de octubre de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 25 al 31 de octubre de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Coterá**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 152/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 25 al 31 de octubre de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 153/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

CARLOS GABRIEL LERMA COTERA, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 25 al 31 de octubre de 2025.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 4, Apartado B Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de marzo de 2023 y sus posteriores modificaciones, en relación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Coterá**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2025-31596 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2025-31596

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en correlación al artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2025-31596 de fecha 12 de septiembre de 2025**, emitido por el L.C. Rubén Martín López Rodríguez, Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo, que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2025-31596 de fecha 12 de septiembre de 2025**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAE1812075V6	API APLICACION ESTRATEGIA & MEJORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-21-00-07-02-2025-1926 de fecha 08 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					14 de agosto de 2025	15 de agosto de 2025
2	AFS1407081V5	APG FIRE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-36-06-01-02-2025-6673 de fecha 19 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	15 de agosto de 2025	02 de septiembre de 2025				
3	ATT180213VD8	ATTAVITI, S.A. DE C.V.	500-10-00-07-02-2025-34336 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
4	BCC2405108U9	BLOCKBIN COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-70-00-06-02-2025-14346 de fecha 29 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					04 de septiembre de 2025	05 de septiembre de 2025
5	BJA130425BS0	BUFETE JURIDICO DE ATENCION AL OBRERO Y CAMPESINO, A.C.	500-31-00-06-02-2025-5561 de fecha 18 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					22 de agosto de 2025	25 de agosto de 2025
6	CACX920407QQ2	CASTILLO CHAVEZ ALAN SALVADOR	500-21-00-07-01-2025-1931 de fecha 07 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"	13 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025				
7	CAD181001GS1	CAHUM ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.	500-21-00-07-02-2025-1871 de fecha 06 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					12 de agosto de 2025	13 de agosto de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
8	CAMA870116FZ4	CHAVEZ MARTINEZ ALMA LETICIA	500-05-2025-31284 de fecha 27 de agosto de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de septiembre de 2024	03 de septiembre de 2024
9	CARP840321H46	CABALLERO ROMERO PATRICIA TONANCY	500-56-00-02-01-2025-8311 de fecha 05 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"					08 de septiembre de 2025	09 de septiembre de 2025
10	CAVD9511064G8	CARRANZA VILLAZANA DIEGO	500-57-00-04-01-2025-3056 de fecha 01 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					07 de agosto de 2025	08 de agosto de 2025
11	CBL1807189U2	COMERCIALIZADORA BLUNDAY, S.A. DE C.V.	500-72-07-01-04-2025-16473 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					20 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
12	CCO170511FZ4	CONAPLIT CONSTRUCTIONS, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-02-2025-03876 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					20 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
13	CDA211014IZ8	CORPORACION DAYOL, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-03-2025-7109 de fecha 06 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
14	CEA211103A24	CONDUCTORES ELECTRICOS AES, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2025-5402 de fecha 12 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					18 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025
15	CEP150526C35	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PANAMA, S.A. DE C.V.	500-35-00-05-01-2025-4443 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
16	CEP191213LN0	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS MOZE, S.A. DE C.V.	500-35-00-04-01-2025-4410 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					20 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
17	CER200929PA1	CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y REMODELACIONES FARIBA, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2025-3149 de fecha 28 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					03 de septiembre de 2025	04 de septiembre de 2025
18	CES2005074A0	COMERCIALIZADORA ESTUS, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-01-2025-1447 de fecha 11 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					15 de agosto de 2025	18 de agosto de 2025
19	CIBG690125TK1	CHI BRICEÑO GIMER GABRIEL	500-69-00-02-02-2025-18775 de fecha 26 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	26 de agosto de 2025	11 de septiembre de 2025				
20	CJI221107876	CONSULTORES JIAXU, S.A. DE C.V.	500-35-00-04-01-2025-4375 de fecha 13 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					19 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025
21	CKE100622M67	CONSTRUCTORA KEHERLOZADA, S.A. DE C.V.	500-41-00-07-01-2025-3320 de fecha 11 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					15 de agosto de 2025	18 de agosto de 2025
22	CKK1504084U8	COMERCIALIZADORA KETHER KADMON, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-7637 de fecha 26 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					02 de julio de 2025	03 de julio de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
23	CMA2303086P4	COMERCIALIZADORA MARDUK, S.A. DE C.V.	500-15-04-02-2025-19169 de fecha 05 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					09 de septiembre de 2025	10 de septiembre de 2025
24	CPI190311E37	CITSA PARARRAYOS E INGENIERIA, S.A.S. de C.V.	500-35-00-05-03-2025-4384 de fecha 13 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					19 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025
25	CQU1909303N4	CUEROS QUALITY, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-03-2025-17517 de fecha 08 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					14 de agosto de 2025	15 de agosto de 2025
26	CRA2202094H5	COMERCIALIZADORA RACKHAM, S.A. DE C.V.	500-09-00-08-02-2025-01480 de fecha 12 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					18 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025
27	CSD140620QW1	CONTROL Y SERVICIOS DERH, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-02-2025-42212 de fecha 05 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025
28	CSE1402177M8	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS TUNEZ, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-02-2025-027940 de fecha 17 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					06 de agosto de 2025	07 de agosto de 2025
29	CSE210421RX9	CBF SERVICES, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-03-2025-11579 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					20 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
30	CTH190918CN7	CASA TERRANOVA HOME FURNITURE, S.A. DE C.V.	500-21-00-05-02-2025-2179 de fecha 26 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					01 de septiembre de 2025	02 de septiembre de 2025
31	CTT2309142H7	COMERCIALIZADORA TANCATEV TRADING DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-08-00-05-03-2025-18861 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					20 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
32	CVE181029FU3	COMERCIAL VEDIAR, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2025-5566 de fecha 07 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					13 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
33	CVE1902061T1	CONSTRUCCIONES VEDARS, S.A. DE C.V.	500-63-00-04-02-2025-5567 de fecha 07 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"					13 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
34	DID210719FU7	DESARROLLOS INMOBILIARIOS DCH, S.A.P.I. DE C.V.	500-15-06-01-2025-18131 de fecha 01 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					05 de septiembre de 2025	08 de septiembre de 2025
35	DJF190919H17	DESPACHO JACLA FEDERAL, S.C.	500-64-00-04-02-2025-028230 de fecha 08 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025
36	DME191126IN7	DEITOL METALICOS, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2025-4408 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					14 de agosto de 2025	15 de agosto de 2025
37	DRA130508UY6	DISTRIBUIDORA RANCOR, S.A. DE C.V.	500-50-00-04-02-2025-3452 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
38	EAR2010289E5	ESPACIOS ARQYTO, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-02-2025-43963 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
39	EOR180306EC1	EORZA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-03-2025-4460 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
40	ESO160121EM5	EXXUS SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2025-31292 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
41	FASJ930820RX5	FRANCO SILVA JENNIFER YARITH	500-08-00-04-01-2025-18877 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
42	FCA201118D79	FORTEK CONSTRUCCION Y ACEROS, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2025-42414 de fecha 06 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					12 de agosto de 2025	13 de agosto de 2025
43	FME111005940	FEELSAN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-04-01-02-2025-8860 de fecha 11 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					14 de julio de 2025	15 de julio de 2025
44	FOR210406SK2	FOREGUSHA, S.A. DE C.V.	500-35-00-04-03-2025-4427 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					20 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
45	FPY150909314	FORTALEZA PYME, S.A. DE C.V.	500-41-00-05-02-2025-3207 de fecha 07 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					13 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
46	FVE2105275Q4	FAISER 21, S.A. DE C.V.	500-51-00-07-02-2025-43964 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
47	GAG230425HZ4	GRUPO AGRIPEXT, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2025-17197 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
48	GAL160803613	GALIPO, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-9293 de fecha 07 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					13 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
49	GAOP970929GW7	GARCIA ORTEGA PERLA ITZEL	500-08-00-07-01-2025-18887 de fecha 19 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	20 de agosto de 2025	05 de septiembre de 2025				
50	GGK221012CEA	GRUPO GASOLINERO KETHBAM, S.A. DE C.V.	500-05-2025-31391 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
51	GIMR900322NR0	GRIMALDO MARTINEZ RODOLFO EDGAR	500-50-00-05-02-2025-3502 de fecha 02 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					08 de septiembre de 2025	09 de septiembre de 2025
52	GIN190319LK9	GRUPO INCUBLI, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-07-03-2025-4486 de fecha 19 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					25 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
53	GOAA030706LX7	GOMEZ ALBA ADRIANA ESMERALDA	500-05-2025-31414 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
54	GSF230531FP1	GESTION Y SERVICIOS FISCALES DAX, S. DE R.L. DE C.V.	500-35-00-04-02-2025-4382 de fecha 13 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					19 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025
55	GTA240626LY8	GRANELES DE TAMPICO, S.A.S.	500-46-00-04-02-2025-14007 de fecha 10 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
56	GVE140213TC4	GRUPO VERPEI, S. DE R.L. DE C.V.	500-21-00-05-02-2025-2073 de fecha 22 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					25 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025
57	HAS230828BS1	HENSU ASESORES, S.A. DE C.V.	500-15-05-01-2025-3425 de fecha 01 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					05 de septiembre de 2025	08 de septiembre de 2025
58	HCI190209ED5	HERSA COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-04-2025-7192 de fecha 07 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					13 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
59	HCO170223NW8	HEBKA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-42-00-05-03-2025-03848 de fecha 13 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					19 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025
60	HECR820106DN8	HERRERA CERON REY DAVID	500-55-00-03-00-2025-0465 de fecha 27 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					02 de septiembre de 2025	03 de septiembre de 2025
61	HEEJ881205G87	HERNANDEZ ELERIA JOEL	500-10-00-06-02-2025-34337 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
62	HETG920701NX7	HERNANDEZ TORRES GERARDO AARON	500-65-00-02-01-2025-10569 de fecha 16 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					05 de agosto de 2025	06 de agosto de 2025
63	HEVE821102N75	HERNANDEZ VEGA MARIA EVA	500-62-00-05-01-2025-01812 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	14 de agosto de 2025	01 de septiembre de 2025				
64	IAA960207EI1	INDUSTRIA AGROPECUARIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2025-01430 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					05 de agosto de 2025	06 de agosto de 2025
65	IMT1610188Y7	INSUMOS Y MATERIALES TALULAH, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2025-11630 de fecha 25 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"					29 de agosto de 2025	01 de septiembre de 2025
66	INM1412036Y1	INMMAR2, S.A. DE C.V.	500-05-2025-31293 de fecha 03 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
67	ISC200213EU0	IMPULSO SOTO CARLOS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-08-01-2025-01477 de fecha 12 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					18 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
68	JFM180609ET1	J Y F MARCAS DE PRESTIGIO, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02-2025-6935 de fecha 22 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"					28 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025
69	JVA1112058X0	JRR VANGUARDIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-02-2025-4471 de fecha 19 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					20 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
70	KCO230821UH8	KASTEN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-15-06-02-2025-18110. de fecha 28 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					03 de septiembre de 2025	04 de septiembre de 2025
71	LEG191212871	LEGACCOUNTING, S.A. DE C.V.	500-10-00-06-01-2025-33720 de fecha 02 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					08 de septiembre de 2025	09 de septiembre de 2025
72	LGC100421CZ4	LITMAN GROUP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	500-64-00-06-02-2025-028248 de fecha 11 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					15 de agosto de 2025	18 de agosto de 2025
73	LLA191010JN5	LOGISTICA LIMONGEST AST, S.A. DE C.V.	500-31-00-09-01-2025-5845 de fecha 03 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					03 de septiembre de 2025	04 de septiembre de 2025
74	LOHL880613UM2	LOZANO HERRERA LUCILA	500-08-00-06-01-2025-18879 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1"	19 de agosto de 2025	04 de septiembre de 2025				
75	LOSC000131B83	LOPEZ SANCHEZ CESAR ALEXIS	500-31-00-05-02-2025-5618 de fecha 20 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					26 de agosto de 2025	27 de agosto de 2025
76	MEHG9505099K1	MENDEZ HERNANDEZ GUILLERMO ALFREDO	500-51-00-05-01-2025-38929 de fecha 11 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"	15 de julio de 2025	14 de agosto de 2025				
77	MIV2305087W9	MIVSAP, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-31289 de fecha 01 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					05 de septiembre de 2025	08 de septiembre de 2025
78	MOCJ920128BT9	MONTOYA CAMACHO JESUS ALFONSO	500-56-00-02-01-2025-8187 de fecha 29 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "3"					04 de septiembre de 2025	05 de septiembre de 2025
79	MOV950723JT7	MONTES VALLES FRANCISCO JAVIER	500-05-2025-31285 de fecha 27 de agosto de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de septiembre de 2025	03 de septiembre de 2025
80	MPS130722R5A	MYHOME PREMIUM SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	500-49-00-03-01-2025-011806 de fecha 20 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"	21 de agosto de 2025	08 de septiembre de 2025				
81	MSA2007099M0	LA MARIA DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	500-15-06-01-2024-18129 de fecha 01 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					05 de septiembre de 2025	08 de septiembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
82	MSC131223FS3	MATERIALES Y SUMINISTROS CONCRETTO FORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2025-31286 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
83	MSI2005254P0	MARQUEZ SOLUCION INTEGRAL EN MAQUINADOS INDUSTRIALES, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	500-09-00-08-02-2025-01448 de fecha 06 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"					12 de agosto de 2025	13 de agosto de 2025
84	MUN180508NX7	MUNOQUI, S. DE R.L.	500-35-00-07-02-2025-4463 de fecha 18 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					22 de agosto de 2025	25 de agosto de 2025
85	NCC220721SG3	094 COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V.	500-49-00-03-01-2025-011816 de fecha 29 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2"					04 de septiembre de 2025	05 de septiembre de 2025
86	ONS191202DC1	OPERADORA DE NEGOCIOS DEL SUR MRCI A EN P	500-65-00-02-01-2025-10573 de fecha 10 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					16 de julio de 2025	17 de julio de 2025
87	OOAC000714CQ4	OCHOA AYON JOSE CARLOS	500-55-00-03-00-2025-0439 de fecha 01 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	04 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025				
88	OOMA851221AR1	OROZCO MAGAÑA ALBERTO DE JESUS	500-64-00-05-01-2025-028177 de fecha 05 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025
89	OPU180628JF2	OLIET PROYECTOS URBANOS, S.A. DE C.V.	500-19-00-05-03-2025-10378 de fecha 11 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	01 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025				
90	OUB141001CN9	OUBLIER, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2025-4467 de fecha 18 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					22 de agosto de 2025	25 de agosto de 2025
91	PBC120712GI1	PRODUCE BOSCHI CON CLASSE, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-01-2025-9320 de fecha 19 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					25 de agosto de 2025	26 de agosto de 2025
92	PCK171019MH4	PIELES Y CURTIDOS KOBBE, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-02-2025-17531 de fecha 12 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					18 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025
93	PCM180801RN8	PREBRU CONSULTORES Y MEDIADORES, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2025-2875 de fecha 20 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					26 de agosto de 2025	27 de agosto de 2025
94	PDM160615AC3	PLANEACION Y DESARROLLO MUNIX, S.A. DE C.V.	500-51-00-04-01-2025-42089 de fecha 05 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "1"					11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025
95	PEK161026B76	PEKERJAAN, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2025-4457 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
96	PEP980326EL8	PROFESIONALES ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2025-31392 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
97	PESY810227ID1	PEREIRA SANCHEZ YURIDIA	500-09-00-04-02-2025-1330 de fecha 10 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "1"	10 de julio de 2025	11 de agosto de 2025				
98	PIJ2111092W3	PROYECTOS IEO JL, S.A. DE C.V.	500-35-00-07-03-2025-4497 de fecha 20 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					26 de agosto de 2025	27 de agosto de 2025
99	PLE140924AD1	PLEURE, S.A. DE C.V.	500-35-00-04-03-2025-4399 de fecha 13 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					19 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025
100	PSN1711107C4	PROVISION DE SERVICIOS NECRON S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2025-4529 de fecha 21 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					26 de agosto de 2025	27 de agosto de 2025
101	PYC091107SM9	PYCODE, S.A. DE C.V.	500-39-00-02-02-2025-2810 de fecha 11 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					15 de agosto de 2025	18 de agosto de 2025
102	QAC221110584	QUINGDAO ACCOUNTING, S.A. DE C.V.	500-35-00-04-03-2025-4454 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
103	RAAA8905157D6	RAMOS ALPUIN ADDY GUADALUPE	500-64-00-05-02-2025-028175 de fecha 05 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025
104	RALB9907263Y0	RAMIREZ LOPEZ BRANDON ENRIQUE	500-05-2025-31396 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
105	RMA090915G4	RAFAPRO MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	500-40-00-02-00-2025-12855 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nayarit "1"					18 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025
106	ROA180302RT6	ROAMC, S.A. DE C.V.	500-21-00-04-03-2025-2233 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "1"					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
107	RORV550601U67	ROMERO RUIZ JOSE VICENTE	500-05-2025-31395 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					04 de septiembre de 2025	05 de septiembre de 2025
108	ROVE850602SX7	ROSANO VERA ESTHELA ELISA	500-05-2025-31382 de fecha 27 de agosto de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					02 de septiembre de 2025	03 de septiembre de 2025
109	RUVG930815R24	RUIZ VELAZCO GUILLERMO	500-55-00-03-00-2025-0440 de fecha 01 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"					07 de agosto de 2025	08 de agosto de 2025
110	SACL920513RU4	SANTIAGO CHACON LEONEL DANIEL	500-05-2025-20334 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025				
111	SAHV790527NF3	SANCHEZ HERNANDEZ VERONICA	500-65-00-02-01-2025-10570 de fecha 16 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2"					01 de agosto de 2025	04 de agosto de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
112	SAR1504185R8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESAL, S.A. DE C.V.	500-74-03-01-01-2025-4641 de fecha 05 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025
113	SCC171115KR9	SERVICIO Y COMERCIO COMSAT, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-02-2025-4435 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
114	SCD200214JD7	SERVICIOS Y CONSULTORES DIPLOMATICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2025-3398 de fecha 26 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					01 de septiembre de 2025	02 de septiembre de 2025
115	SCG230421HX0	SERVICIOS CREATIVOS GHUSHELL, S.A. DE C.V.	500-35-00-04-03-2025-4374 de fecha 13 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					19 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025
116	SGC240416UL1	SERVICIO GASOLINERO EL CIELO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-20331 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025				
117	SIC1505128V4	SERVICIOS DE INGENIERIA Y DE CONSTRUCCION BAUMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2025-31287 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
118	SID1505291A4	SERVICIOS INDUSTRIALES DISEINCO, S.A. DE C.V.	500-67-00-05-01-2025-0334 de fecha 25 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					29 de agosto de 2025	01 de septiembre de 2025
119	SIHJ830721175	SILLER HERRERA JANATHON	500-62-00-05-01-2025-01813 de fecha 05 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"					11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025
120	SIP1602169Y3	SUMINISTROS INTEGRALES Y PROCESOS SIMA, S.A. DE C.V.	500-25-00-04-02-2025-17515 de fecha 08 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					08 de agosto de 2025	11 de agosto de 2025
121	SLG200904Q59	SOLUCIONES LEGALES GREEN, S.C.	500-22-00-02-01-2025-2692 de fecha 20 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					26 de agosto de 2025	27 de agosto de 2025
122	SMB180528HL0	SANCA MARKETER BRAND S. DE R.L. DE C.V.	500-42-00-05-01-2025-03838 de fecha 13 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"					18 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025
123	SOA181205F54	SISTEMAS OPERATIVOS AVALON, S.A. DE C.V.	500-31-00-07-03-2025-5403 de fecha 12 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "2"					18 de agosto de 2025	19 de agosto de 2025
124	SOCA940223AZ8	SOTO CRUZ ANGEL FRANCISCO	500-64-00-06-01-2025-028159 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					08 de agosto de 2025	11 de agosto de 2025
125	SOGL761013J17	SOTO GARCIA LUIS GUILLERMO	500-05-2025-31288 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
126	SRN190726E14	SERVICES&CORP RED NACIONAL DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-8144 de fecha 01 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					07 de julio de 2025	08 de julio de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
127	SUGY701124K55	SUASTE GUEMEZ YESELY NOHEMI	500-69-00-02-02-2025-18020 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"	19 de agosto de 2025	04 de septiembre de 2025				
128	SUPB620821NW7	SURDEZ PEREZ BERTHA HELENA	500-64-00-05-01-2025-028163 de fecha 05 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"					11 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025
129	TAD190527JD7	TICY ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-15-05-02-2025-3421 de fecha 28 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					02 de septiembre de 2025	03 de septiembre de 2025
130	TIN230818CQA	TINGUARO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2025-31294 de fecha 04 de septiembre de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica					10 de septiembre de 2025	11 de septiembre de 2025
131	TKL210111T65	STC RH, S.A. DE C.V.	500-15-06-02-2025-18135 de fecha 01 de septiembre de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1"					05 de septiembre de 2025	08 de septiembre de 2025
132	TSH180226RS4	TI SOFTWARE Y HADWARE INTEGRAL MARLO, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-04-2025-7293 de fecha 08 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					14 de agosto de 2025	15 de agosto de 2025
133	TSR190209NT7	TECNOLOGIA SISTEMA Y REDES NARVARTE, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-04-2025-7193 de fecha 07 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					13 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
134	UOFR7404079U2	ULLOA FLORES RAMIRO MAURISIO	500-50-00-06-01-2025-3121 de fecha 17 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"	17 de julio de 2025	18 de agosto de 2025				
135	VACA64060872A	VALENZUELA CARRILLO ARTURO	500-55-00-03-00-2025-0433 de fecha 17 de julio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	17 de julio de 2025	18 de agosto de 2025				
136	VAGA020724GZ7	VAZQUEZ GARZA ARTURO JAIR	500-05-2025-20333 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025				
137	VAPJ001031LS7	VALENZUELA PARRA JESUS ADRIAN	500-55-00-03-00-2025-0438 de fecha 01 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sonora "2"	04 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025				
138	VIAL6409223Z8	VIRAMONTES AGUILERA JOSE LUIS	500-70-00-06-01-2025-13162 de fecha 12 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					13 de agosto de 2025	14 de agosto de 2025
139	VIPA760622H76	VIZCARRA PEREZ ALFREDO	500-22-00-02-01-2025-2680 de fecha 15 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chihuahua "2"					21 de agosto de 2025	22 de agosto de 2025
140	WGR180910FH7	WARHAM GROUP, S.A. DE C.V.	500-46-00-04-02-2025-15829 de fecha 14 de agosto de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"					20 de agosto de 2025	21 de agosto de 2025
141	ZUGO7010108P2	ZUÑIGA GARCIA OSCAR ARMANDO	500-05-2025-20332 de fecha 04 de agosto de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de agosto de 2025	20 de agosto de 2025				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAE1812075V6	API APLICACION ESTRATEGIA & MEJORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
2	AFS1407081V5	APG FIRE SISTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
3	ATT180213VD8	ATTAVITI, S.A. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
4	BCC2405108U9	BLOCKBIN COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	GUADALUPE, ZACATECAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
5	BJA130425BS0	BUFETE JURIDICO DE ATENCION AL OBRERO Y CAMPESINO, A.C.	ZAPOPÁN, JALISCO	BUFETES JURÍDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
6	CACX920407QQ2	CASTILLO CHAVEZ ALAN SALVADOR	CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS E INSTALACIÓN DE PRODUCTOS DE CARPINTERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
7	CAD181001GS1	CAHUM ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA FORÁNEA, TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANOS Y SUB URBANOS EN AUTOBUSES, SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
8	CAMA870116FZ4	CHAVEZ MARTINEZ ALMA LETICIA	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.	OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
9	CARP840321H46	CABALLERO ROMERO PATRICIA TONANCY	NOGALES, SONORA	TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL Y ASALARIADO	AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
10	CAVD9511064G8	CARRANZA VILLAZANA DIEGO	XITLA, SAN LUIS POTOSÍ	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
11	CBL1807189U2	COMERCIALIZADORA BLUNDAY, S.A. DE C.V.	GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
12	CCO170511FZ4	CONAPLIT CONSTRUCTIONS, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
13	CDA211014IZ8	CORPORACION DAYOL, S.A. DE C.V.	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES DE DESECHO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
14	CEA211103A24	CONDUCTORES ELECTRICOS AES, S.A. DE C.V.	CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO	FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA Y DE COMUNICACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
15	CEP150526C35	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA PANAMA, S.A. DE C.V.	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
16	CEP191213LN0	CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y PRESTADORAS DE SERVICIOS MOZE, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
17	CER200929PA1	CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y REMODELACIONES FARIBA, S.A. DE C.V.	JOJUTLA, MORELOS.	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
18	CES2005074A0	COMERCIALIZADORA ESTUS, S.A. DE C.V.	XALAPA, VERACRUZ.	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
19	CIBG690125TK1	CHI BRICEÑO GIMER GABRIEL	KANASÍN, YUCATÁN	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
20	CJI221107876	CONSULTORES JIAXU, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	BUFETES JURÍDICOS. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
21	CKE100622M67	CONSTRUCTORA KEHERLOZADA, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR AL MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
22	CKK1504084U8	COMERCIALIZADORA KETHER KADMON, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR; AGENCIAS DE VIAJES, OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
23	CMA2303086P4	COMERCIALIZADORA MARDUK, S.A. DE C.V.	SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES Y COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
24	CPI190311E37	CITSA PARARRAYOS E INGENIERIA, S.A.S. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE INGENIERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
25	CQU1909303N4	CUEROS QUALITY, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO Y PIEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
26	CRA2202094H5	COMERCIALIZADORA RACKHAM, S.A. DE C.V.	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR Y COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
27	CSD140620QW1	CONTROL Y SERVICIOS DERH, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
28	CSE1402177M8	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS TUNEZ, S.A. DE C.V.	XALAPA, VERACRUZ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
29	CSE210421RX9	CBF SERVICES, S.A. DE C.V.	ARRIAGA, CHIAPAS	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
30	CTH190918CN7	CASA TERRANOVA HOME FURNITURE, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR, FABRICACIÓN DE MUEBLES EXCEPTO COCINAS Y MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
31	CTT2309142H7	COMERCIALIZADORA TANCASDEV TRADING DE MEXICO, S.A. DE C.V.	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
32	CVE181029FU3	COMERCIAL VEDIAR, S.A. DE C.V.	GUADALUPE, NUEVO LEÓN	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
33	CVE1902061T1	CONSTRUCCIONES VEDARS, S.A. DE C.V.	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN	CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
34	DID210719FU7	DESARROLLOS INMOBILIARIOS DCH, S.A.P.I. DE C.V.	SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
35	DJF190919H17	DESPACHO JACLA FEDERAL, S.C.	XALAPA, VERACRUZ	ALQUILER DE VIVIENDAS AMUEBLADAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
36	DME191126IN7	DEITOL METALICOS, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
37	DRA130508UY6	DISTRIBUIDORA RANCOR, S.A. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
38	EAR2010289E5	ESPACIOS ARQYTO, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
39	EOR180306EC1	EORZA, S.A. DE C.V.	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
40	ESO160121EM5	EXXUS SOLUTIONS, S.A.P.I. DE C.V.	SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
41	FASJ930820RX5	FRANCO SILVA JENNIFER YARITH	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
42	FCA201118D79	FORTEK CONSTRUCCION Y ACEROS, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA.	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
43	FME111005940	FEELSAN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.	FABRICACIÓN DE JABONES, LIMPIADORES Y DENTÍFRICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
44	FOR210406SK2	FOREGUSHA, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, AGENCIA DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
45	FPY150909314	FORTALEZA PYME, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	MONTEPIÓS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
46	FVE2105275Q4	FAISER 21, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
47	GAG230425HZ4	GRUPO AGRIPEXT, S.A. DE C.V.	PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD, SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
48	GAL160803613	GALIPO, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
49	GAOP970929GW7	GARCIA ORTEGA PERLA ITZEL	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
50	GGK221012CEA	GRUPO GASOLINERO KETHBAM, S.A. DE C.V.	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
51	GIMR900322NR0	GRIMALDO MARTINEZ RODOLFO EDGAR	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	ASALARIADO, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUCCIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
52	GIN190319LK9	GRUPO INCUBLI, S. DE R.L. DE C.V.	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, SIN CAPACIDAD MATERIAL
53	GOAA030706LX7	GOMEZ ALBA ADRIANA ESMERALDA	MONTERREY, NUEVO LEÓN	HOTELES CON OTROS SERVICIOS INTEGRADOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
54	GSF230531FP1	GESTION Y SERVICIOS FISCALES DAX, S. DE R.L. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
55	GTA240626LY8	GRANELES DE TAMPICO, S.A.S.	PUEBLA, SANTA CRUZ TEHUIXPANGO	COMERCIO DE COMBUSTIBLES FÓSILES.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
56	GVE140213TC4	GRUPO VERPEI, S. DE R.L. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y TELECOMUNICACIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
57	HAS230828BS1	HENSU ASESORES, S.A. DE C.V.	SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	BUFETES JURIDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
58	HCI190209ED5	HERSA COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA OTRAS INDUSTRIAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES.	AUSENCIA DE ACTIVOS, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
59	HCO170223NW8	HEBKA CONSULTORES, S.A. DE C.V.	JUÁREZ, NUEVO LEÓN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
60	HECR820106DN8	HERRERA CERON REY DAVID	CIUDAD OBREGÓN, SONORA	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
61	HEEJ881205G87	HERNANDEZ ELERIA JOEL	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
62	HETG920701NX7	HERNANDEZ TORRES GERARDO AARON	TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PAPEL Y DE CARTÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
63	HEVE821102N75	HERNANDEZ VEGA MARIA EVA	ALTAMIRA, TAMAULIPAS	COMERCIO AL POR MENOR DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVE.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
64	IAA960207E11	INDUSTRIA AGROPECUARIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	COTEPEC, VERACRUZ	BENEFICIO DE CAFÉ	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
65	IMT1610188Y7	INSUMOS Y MATERIALES TALULAH, S.A. DE C.V.	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN, COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES, ENTRE OTRAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
66	INM1412036Y1	INMMAR2, S.A. DE C.V.	QUERÉTARO, QUERÉTARO	COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
67	ISC200213EU0	IMPULSO SOTO CARLOS, S.C. DE R.L. DE C.V.	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SATÉLITE, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
68	JFM180609ET1	J Y F MARCAS DE PRESTIGIO, S.A. DE C.V.	CAMPECHE, CAMPECHE	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
69	JVA1112058X0	JRR VANGUARDIA ADMINISTRATIVA, S.A. DE C.V.	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
70	KCO230821UH8	KASTEN CONSULTORES, S.A. DE C.V.	SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, BUFETES JURÍDICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
71	LEG191212871	LEGACCOUNTING, S.A. DE C.V.	TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	BUFETES JURÍDICOS, OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
72	LGC100421CZ4	LITMAN GROUP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA.	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
73	LLA191010JN5	LOGISTICA LIMONGEST AST, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA OTROS SERVICIOS Y PARA ACTIVIDADES COMERCIALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
74	LOHL880613UM2	LOZANO HERRERA LUCILA	PUEBLA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
75	LOSC000131B83	LOPEZ SANCHEZ CESAR ALEXIS	AMECA, JALISCO	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
76	MEHG9505099K1	MENDEZ HERNANDEZ GUILLERMO ALFREDO	CULIACÁN, SINALOA.	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN EXCEPTO DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
77	MIV2305087W9	MIVSAP, S. DE R.L. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	CONSULTORIOS DE PSICOLOGÍA PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
78	MOCJ920128BT9	MONTOYA CAMACHO JESUS ALFONSO	NOGALES, SONORA	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
79	MOV950723JT7	MONTES VALLES FRANCISCO JAVIER	CIUDAD OBREGÓN, SONORA	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
80	MPS130722R5A	MYHOME PREMIUM SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	CONSTRUCCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE OTROS INMUEBLES PARA SER RENTADOS, COMO TERRENOS, BODEGAS, GALERONES, PLANTAS INDUSTRIALES, NAVES INDUSTRIALES PARA SER RENTADOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
81	MSA2007099M0	LA MARIA DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
82	MSC131223FS3	MATERIALES Y SUMINISTROS CONCRETTO FORTE, S.A. DE C.V.	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
83	MSI2005254P0	MARQUEZ SOLUCION INTEGRAL EN MAQUINADOS INDUSTRIALES, S.C. DE C. DE R.L. DE C.V.	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	MONTAJE DE ESTRUCTURAS DE ACERO PREFABRICADAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
84	MUN180508NX7	MUNOQUI, S. DE R.L.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
85	NCC220721SG3	094 COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO	CASAS DE PRÉSTAMO Y EMPEÑO, COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
86	ONS191202DC1	OPERADORA DE NEGOCIOS DEL SUR MRCI A EN P	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
87	OOAC000714CQ4	OCHOA AYON JOSE CARLOS	CIUDAD OBREGÓN, SONORA	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y PARA LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
88	OOMA851221AR1	OROZCO MAGAÑA ALBERTO DE JESUS	TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.	INDUSTRIA DEL ALUMINIO- ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES- MINERÍA DE TEZONTLE Y TEPETATE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
89	OPU180628JF2	OLIET PROYECTOS URBANOS, S.A. DE C.V.	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
90	OUB141001CN9	OUBLIER, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
91	PBC120712GI1	PRODUCE BOSCHI CON CLASSE, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
92	PCK171019MH4	PIELES Y CURTIDOS KOBBE, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	CURTIDO Y ACABADO DE CUEROS Y PIEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
93	PCM180801RN8	PREBRU CONSULTORES Y MEDIADORES, S.A. DE C.V.	CUERNAVACA, MORELOS	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
94	PDM160615AC3	PLANEACION Y DESARROLLO MUNIX, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
95	PEK161026B76	PEKERJAAN, S.A. DE C.V.	SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
96	PEP980326EL8	PROFESIONALES ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
97	PESY810227ID1	PEREIRA SANCHEZ YURIDIA	MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO EN AUTOBUSES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVER, ACOMODAR Y LEVANTAR MATERIALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
98	PIJ2111092W3	PROYECTOS IEO JL, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	AGENCIAS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, SIN CAPACIDAD MATERIAL
99	PLE140924AD1	PLEURE, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
100	PSN1711107C4	PROVISION DE SERVICIOS NECRON S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
101	PYC091107SM9	PYCODE, S.A. DE C.V.	TEMIXCO, MORELOS	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES, OTRAS REPARACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES Y OTROS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
102	QAC221110584	QUINGDAO ACCOUNTING, S.A. DE C.V.	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
103	RAAA8905157D6	RAMOS ALPUIN ADDY GUADALUPE	VILLAHERMOSA, TABASCO.	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
104	RALB9907263Y0	RAMIREZ LOPEZ BRANDON ENRIQUE	URUAPAN, MICHOACÁN DE OCAMPO	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
105	RMA090915GC4	RAFAPRO MAQUINARIA, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA
106	ROA180302RT6	ROAMC, S.A. DE C.V.	CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	AGENCIA DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
107	RORV550601U67	ROMERO RUIZ JOSE VICENTE	TEPIC, NAYARIT	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
108	ROVE850602SX7	ROSANO VERA ESTHELA ELISA	PACHUCA, HIDALGO	VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE GASOLINA Y DIÉSEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
109	RUVG930815R24	RUIZ VELAZCO GUILLERMO	CIUDAD OBREGON, SONORA	TRABAJOS DE ALBAÑILERIA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
110	SACL920513RU4	SANTIAGO CHACON LEONEL DANIEL	QUERÉTARO, QUERÉTARO	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y ACTIVIDADES FORESTALES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
111	SAHV790527NF3	SANCHEZ HERNANDEZ VERONICA	CÁRDENAS, TABASCO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS DE PLÁSTICO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL
112	SAR1504185R8	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESAL, S.A. DE C.V.	COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
113	SCC171115KR9	SERVICIO Y COMERCIO COMSAT, S.A. DE C.V.	METEPEC, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
114	SCD200214JD7	SERVICIOS Y CONSULTORES DIPLOMATICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEON	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
115	SCG230421HX0	SERVICIOS CREATIVOS GHUSHELL, S.A. DE C.V.	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
116	SGC240416UL1	SERVICIO GASOLINERO EL CIELO, S.A. DE C.V.	CENTRO, TABASCO.	COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
117	SIC1505128V4	SERVICIOS DE INGENIERIA Y DE CONSTRUCCION BAUMAR, S.A. DE C.V.	OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
118	SID1505291A4	SERVICIOS INDUSTRIALES DISEINCO, S.A. DE C.V.	MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
119	SIHJ830721175	SILLER HERRERA JANATHON	ALTAMIRA, TAMAULIPAS	ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
120	SIP1602169Y3	SUMINISTROS INTEGRALES Y PROCESOS SIMA, S.A. DE C.V.	LEÓN, GUANAJUATO	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO Y PIEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
121	SLG200904Q59	SOLUCIONES LEGALES GREEN, S.C.	SAN JOSÉ EL ALTO, QUERÉTARO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
122	SMB180528HL0	SANCA MARKETER BRAND S. DE R.L. DE C.V.	SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
123	SOA181205F54	SISTEMAS OPERATIVOS AVALON, S.A. DE C.V.	ZAPOPÁN, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
124	SOCA940223AZ8	SOTO CRUZ ANGEL FRANCISCO	MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO	ASALARIADO, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUAS, DRENAJE Y RIEGO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
125	SOGL761013JI7	SOTO GARCIA LUIS GUILLERMO	ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS USADOS Y COMERCIO INTEGRADO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES USADOS, Y A LA COMPRA, VENTA Y CONSIGNACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
126	SRN190726EI4	SERVICES&CORP RED NACIONAL DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	ZACATEPEC, MORELOS	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
127	SUGY701124K55	SUASTE GUEMEZ YESELY NOHEMI	MÉRIDA, YUCATÁN	COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
128	SUPB620821NW7	SURDEZ PEREZ BERTHA HELENA	VILLAHERMOSA, TABASCO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
129	TAD190527JD7	TICY ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	MONTERREY, NUEVO LEÓN	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
130	TIN230818CQA	TINGUARO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO	COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMESTICOS MENORES Y APARATOS DE LINEA BLANCA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
131	TKL210111T65	STC RH, S.A. DE C.V.	SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, MATANZA DE GANADO Y AVES, CRÍA Y ENGORDA DE CERDOS EN GRANJA, VENTA AL POR MAYOR POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
132	TSH180226RS4	TI SOFTWARE Y HADWARE INTEGRAL MARLO, S.A. DE C.V.	GUADALAJARA, JALISCO,	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN COMPUTACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS
133	TSR190209NT7	TECNOLOGIA SISTEMA Y REDES NARVARTE, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, FALTA DE INFRAESTRUCTURA,
134	UOFR7404079U2	ULLOA FLORES RAMIRO MAURISIO	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
135	VACA64060872A	VALENZUELA CARRILLO ARTURO	CIUDAD OBREGON, SONORA.	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLPALERÍAS, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MINERÍA.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
136	VAGA020724GZ7	VAZQUEZ GARZA ARTURO JAIR	IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	TRANSPORTE POR DUCTOS DE OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO DE PRODUCTOS REFINADOS DEL PETRÓLEO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
137	VAPJ001031LS7	VALENZUELA PARRA JESUS ADRIAN	BACUM, SONORA	REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
138	VIAL6409223Z8	VIRAMONTES AGUILERA JOSE LUIS	ZACATECAS, ZACATECAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
139	VIPA760622H76	VIZCARRA PEREZ ALFREDO	CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
140	WGR180910FH7	WARHAM GROUP, S.A. DE C.V.	PUEBLA, ACAMAPIXTLI	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
141	ZUGO7010108P2	ZUÑIGA GARCIA OSCAR ARMANDO	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIÉSEL	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL

OFICIO 500-05-2025-31600 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-2025-31600

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el referido Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que hace mención el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente, no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento, y las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos.

Listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2025.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2025-31600** de fecha 17 de septiembre de 2025, correspondiente a contribuyentes que **NO** aportaron argumentos ni pruebas para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, actualizando DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO190521NL2	ABSYEC CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-3574 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					19 de marzo de 2025	20 de marzo de 2025
2	ACO200622ID9	ARMX CONSTRUCTORA, S.A. C.V.	500-70-00-06-01-2025-3889 de fecha 28 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					06 de marzo de 2025	07 de marzo de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	CAFR990318715	CASTILLO FLORENCIA JOSE RAFAEL	500-57-00-05-01-2025-00916 de fecha 07 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					13 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
4	CAN200622GC2	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD, S.A. C.V.	500-70-00-04-02-2025-2837 de fecha 21 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					27 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025
5	CCB181112BC0	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. C.V.	500-70-00-00-07-2025-2829 de fecha 21 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					27 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025
6	CCC210903V37	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CBELTI, S.A. C.V.	500-70-00-00-07-2025-4032 de fecha 19 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					25 de marzo de 2025	26 de marzo de 2025
7	CCD130801NP7	COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA SHEIK, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-00-2025-11275 de fecha 04 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					10 de febrero de 2025	11 de febrero de 2025
8	CCO2006223CA	COMERCIALIZADORA COMERTEX, S.A. C.V.	500-70-00-05-01-2025-2827 de fecha 20 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					26 de febrero de 2025	27 de febrero de 2025
9	CESG861209QE2	CETZAL SERRANO GERARDO MANUEL	500-69-00-02-02-2025-3065 de fecha 26 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					04 de marzo de 2025	05 de marzo de 2025
10	CMA190705B1A	CONSTRUCTORA MONTANTE ARAIZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2024-25900 de fecha 29 de noviembre de 2024	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de noviembre de 2024	17 de diciembre de 2024				
11	CMC190520DAA	CONSORCIO MAYEN DE LA CRUZ, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-706 de fecha 21 de enero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					27 de enero de 2025	28 de enero de 2025
12	CSP150213BM5	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ARMENTRI, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2025-1589 de fecha 11 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					18 de marzo de 2025	19 de marzo de 2025
13	CTR210903RS5	CONSTRUCTORA TRUTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-70-00-05-02-2025-3898 de fecha 04 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					10 de marzo de 2025	11 de marzo de 2025
14	DAG170621QG9	DAGICO, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-00-2025-11274 de fecha 04 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					10 de febrero de 2025	11 de febrero de 2025
15	EIA191010I49	EDIFICACIONES INNOVADORAS ARISTA, S.A. DE C.V.	500-36-04-02-02-2024-17355 de fecha 12 de diciembre de 2024	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					18 de diciembre de 2024	19 de diciembre de 2024
16	HAR1609083L7	HK & REYTASA METALS LLC, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-3608 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					19 de marzo de 2025	20 de marzo de 2025
17	ICA160503TV6	INGASUR CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-03-2025-3683 de fecha 14 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025
18	MACE930928M95	MARTINEZ CLEMENTE ELIZABET	500-36-07-01-03-2025-3504 de fecha 10 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					13 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
19	MAHM8201304H0	MARTINEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	500-27-00-08-02-2025-00806 de fecha 20 de enero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					24 de enero de 2025	27 de enero de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
20	MTE1601219J7	MAZTUR TURISMO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-1674 de fecha 31 de enero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					07 de febrero de 2025	10 de febrero de 2025
21	PIP180223C97	PROCESOS INDUSTRIALES PERCY, S.A. DE C.V.	500-69-00-02-02-2025-4360 de fecha 21 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					27 de marzo de 2025	28 de marzo de 2025
22	SIPL880220FL8	SIMON PEREZ LUIS ALBERTO	500-57-00-05-01-2025-00974 de fecha 14 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025
23	VABJ931209DJ5	VALDEZ BRITO JESUS ANDRES ANTONIO	500-69-00-02-02-2025-2577 de fecha 19 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					25 de febrero de 2025	26 de febrero de 2025
24	VDI180928ID4	VVA DIVERSOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2025-00847 de fecha 21 de febrero de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					27 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025
25	ZCO2109032L6	ZAIRI CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-70-00-06-02-2025-3993 de fecha 14 de marzo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					21 de marzo de 2025	24 de marzo de 2025

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO190521NL2	ABSYEC CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
2	ACO200622ID9	ARMX CONSTRUCTORA, S.A. C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
3	CAFR990318715	CASTILLO FLORENCIA JOSE RAFAEL	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
4	CAN200622GC2	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD, S.A. C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
5	CCB181112BC0	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
6	CCC210903V37	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CBCELT, S.A. C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
7	CCD130801NP7	COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA SHEIK, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
8	CCO2006223CA	COMERCIALIZADORA COMERTEX, S.A. C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
9	CESG861209QE2	CETZAL SERRANO GERARDO MANUEL	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
10	CMA190705B1A	CONSTRUCTORA MONTANTE ARAIZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
11	CMC190520DAA	CONSORCIO MAYEN DE LA CRUZ, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	CSP150213BM5	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ARMENTRI, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
13	CTR210903RS5	CONSTRUCTORA TRUTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
14	DAG170621QG9	DAGICO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
15	EIA191010I49	EDIFICACIONES INNOVADORAS ARISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
16	HAR1609083L7	HK & REYTASA METALS LLC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
17	ICA160503TV6	INGASUR CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
18	MACE930928M95	MARTINEZ CLEMENTE ELIZABET	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
19	MAHM8201304H0	MARTINEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
20	MTE1601219J7	MAZTUR TURISMO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de febrero de 2025	13 de febrero de 2025
21	PIP180223C97	PROCESOS INDUSTRIALES PERCY, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
22	SIPL880220FL8	SIMON PEREZ LUIS ALBERTO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025
23	VABJ931209DJ5	VALDEZ BRITO JESUS ANDRES ANTONIO	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
24	VDI180928ID4	VVA DIVERSOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de marzo de 2025	13 de marzo de 2025
25	ZCO2109032L6	ZAIR0 CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	01 de abril de 2025	02 de abril de 2025

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO190521NL2	ABSYEC CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
2	ACO200622ID9	ARMX CONSTRUCTORA, S.A. C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
3	CAFR990318715	CASTILLO FLORENCIA JOSE RAFAEL	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
4	CAN200622GC2	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD, S.A. C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
5	CCB181112BC0	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
6	CCC210903V37	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CBCELT, S.A. C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
7	CCD130801NP7	COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA SHEIK, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
8	CCO2006223CA	COMERCIALIZADORA COMERTEX, S.A. C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
9	CESG861209QE2	CETZAL SERRANO GERARDO MANUEL	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
10	CMA190705B1A	CONSTRUCTORA MONTANTE ARAIZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
11	CMC190520DAA	CONSORCIO MAYEN DE LA CRUZ, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
12	CSP150213BM5	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ARMENTRI, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
13	CTR210903RS5	CONSTRUCTORA TRUTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
14	DAG170621QG9	DAGICO, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
15	EIA191010I49	EDIFICACIONES INNOVADORAS ARISTA, S.A. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
16	HAR1609083L7	HK & REYTASA METALS LLC, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
17	ICA160503TV6	INGASUR CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
18	MACE930928M95	MARTINEZ CLEMENTE ELIZABET	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
19	MAHM8201304H0	MARTINEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
20	MTE1601219J7	MAZTUR TURISMO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-5882 de fecha 12 de febrero de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	04 de abril de 2025	07 de abril de 2025
21	PIP180223C97	PROCESOS INDUSTRIALES PERCY, S.A. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
22	SIPL880220FL8	SIMON PEREZ LUIS ALBERTO	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
23	VABJ931209DJ5	VALDEZ BRITO JESUS ANDRES ANTONIO	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
24	VDI180928ID4	VVA DIVERSOS, S.A. DE C.V.	500-05-2025-6121 de fecha 12 de marzo de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025
25	ZCO2109032L6	ZAIR0 CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-10972 de fecha 01 de abril de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de abril de 2025	28 de abril de 2025

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	ACO190521NL2	ABSYEC CONSULTING, S.A. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-7160 de fecha 09 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					13 de junio de 2025	16 de junio de 2025
2	ACO200622ID9	ARMX CONSTRUCTORA, S.A. C.V.	500-70-00-06-01-2025-9175 de fecha 09 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					13 de junio de 2025	16 de junio de 2025
3	CAFR990318715	CASTILLO FLORENCIA JOSE RAFAEL	500-57-00-05-01-2025-2417 de fecha 25 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					25 de junio de 2025	26 de junio de 2025
4	CAN200622GC2	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD, S.A. C.V.	500-70-00-04-02-2025-9212 de fecha 12 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					18 de junio de 2025	19 de junio de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	CCB181112BC0	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. C.V.	500-70-00-00-07-2025-9200 de fecha 12 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					18 de junio de 2025	19 de junio de 2025
6	CCC210903V37	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CBCELT, S.A. C.V.	500-70-00-00-07-2025-9205 de fecha 12 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					18 de junio de 2025	19 de junio de 2025
7	CCD130801NP7	COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA SHEIK, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-00-2025-12467 de fecha 12 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					18 de junio de 2025	19 de junio de 2025
8	CCO2006223CA	COMERCIALIZADORA COMERTEX, S.A. C.V.	500-70-00-05-01-2025-9191 de fecha 11 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					17 de junio de 2025	18 de junio de 2025
9	CESG861209QE2	CETZAL SERRANO GERARDO MANUEL	500-69-00-02-02-2025-10078 de fecha 03 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					09 de junio de 2025	10 de junio de 2025
10	CMA190705B1A	CONSTRUCTORA MONTANTE ARAIZA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2025-17197 de fecha 12 de junio de 2025	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2025	30 de junio de 2025				
11	CMC190520DAA	CONSORCIO MAYEN DE LA CRUZ, S.A. DE C.V.	500-36-05-03-03-2025-6506 de fecha 23 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					29 de mayo de 2025	30 de mayo de 2025
12	CSP150213BM5	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ARMENTRI, S.A. DE C.V.	500-67-00-04-01-2025-2051 de fecha 26 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"					02 de julio de 2025	03 de julio de 2025
13	CTR210903RS5	CONSTRUCTORA TRUTH, S. DE R.L. DE C.V.	500-70-00-05-02-2025-9213 de fecha 12 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					18 de junio de 2025	19 de junio de 2025
14	DAG170621QG9	DAGICO, S.A. DE C.V.	500-45-00-02-00-2025-12476 de fecha 13 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"					19 de junio de 2025	20 de junio de 2025
15	EIA191010I49	EDIFICACIONES INNOVADORAS ARISTA, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-03-2025-6486 de fecha 22 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					28 de mayo de 2025	29 de mayo de 2025
16	HAR1609083L7	HK & REYTASA METALS LLC, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-7161 de fecha 09 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					13 de junio de 2025	16 de junio de 2025
17	ICA160503TV6	INGASUR CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	500-36-04-04-03-2025-7381 de fecha 17 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					23 de junio de 2025	24 de junio de 2025
18	MACE930928M95	MARTINEZ CLEMENTE ELIZABET	500-36-07-01-03-2025-6670 de fecha 29 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					30 de mayo de 2025	02 de junio de 2025
19	MAHM8201304H0	MARTINEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	500-27-00-08-02-2025-04725 de fecha 22 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					28 de mayo de 2025	29 de mayo de 2025
20	MTE1601219J7	MAZTUR TURISMO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	500-36-07-01-03-2025-6503 de fecha 28 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					03 de junio de 2025	04 de junio de 2025
21	PIP180223C97	PROCESOS INDUSTRIALES PERCY, S.A. DE C.V.	500-69-00-02-02-2025-10079 de fecha 04 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					10 de junio de 2025	11 de junio de 2025
22	SIPL880220FL8	SIMON PEREZ LUIS ALBERTO	500-57-00-05-01-2025-2418 de fecha 30 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"					04 de julio de 2025	07 de julio de 2025

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
23	VABJ931209DJ5	VALDEZ BRITO JESUS ANDRES ANTONIO	500-69-00-02-02-2025-9032 de fecha 27 de mayo de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Yucatán "1"					02 de junio de 2025	03 de junio de 2025
24	VDI180928ID4	VVA DIVERSOS, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2025-04743 de fecha 03 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"					04 de junio de 2025	05 de junio de 2025
25	ZCO2109032L6	ZAIRÓ CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.	500-70-00-06-02-2025-9177 de fecha 09 de junio de 2025	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1"					13 de junio de 2025	16 de junio de 2025

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	ACO190521NL2	ABSYEC CONSULTING, S.A. DE C.V.	CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
2	ACO200622ID9	ARMX CONSTRUCTORA, S.A. C.V.	GUADALUPE, ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
3	CAFR990318715	CASTILLO FLORENCIA JOSE RAFAEL	CENTRO, TABASCO	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES A DESNIVEL Y AEROPISTAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
4	CAN200622GC2	CONSTRUCCIONES AUTONOMAS NYPD, S.A. C.V.	GUADALUPE, ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y OTRAS.	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
5	CCB181112BC0	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA BOOZAC, S.A. C.V.	GUADALUPE, ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
6	CCC210903V37	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA CBCELT, S.A. C.V.	GUADALUPE, ZACATECAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
7	CCD130801NP7	COMERCIALIZADORA, CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA SHEIK, S.A. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO, OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, FOTOGRAFÍA Y CINEMATOGRAFÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
8	CCO2006223CA	COMERCIALIZADORA COMERTEX, S.A. C.V.	GUADALUPE, ZACATECAS	COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MINERÍA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
9	CESG861209QE2	CETZAL SERRANO GERARDO MANUEL	CAMPECHE, CAMPECHE	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
10	CMA190705B1A	CONSTRUCTORA MONTANTE ARAIZA, S. DE R.L. DE C.V.	SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
11	CMC190520DAA	CONSORCIO MAYEN DE LA CRUZ, S.A. DE C.V.	TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO	OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
12	CSP150213BM5	CONSTRUCTORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS ARMENTRI, S.A. DE C.V.	MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTRAS CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
13	CTR210903RS5	CONSTRUCTORA TRUTH, S. DE R.L. DE C.V.	GUADALUPE, ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
14	DAG170621QG9	DAGICO, S.A. DE C.V.	PUEBLA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO, PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y SIMILARES QUE NO CUENTAN CON INSTALACIONES PARA PRESENTARLOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, SIN CAPACIDAD MATERIAL
15	EIA191010I49	EDIFICACIONES INNOVADORAS ARISTA, S.A. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA, COMERCIO AL POR MAYOR DE CEMENTO, TABIQUE Y GRAVA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
16	HAR1609083L7	HK & REYTASA METALS LLC, S. DE R.L. DE C.V.	TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
17	ICA160503TV6	INGASUR CONSULTORES ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN, SUMINISTRO DE PERSONAL PERMANENTE	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
18	MACE930928M95	MARTINEZ CLEMENTE ELIZABET	SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES DE DESECHO	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
19	MAHM8201304H0	MARTINEZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO	COMERCIO AL POR MENOR EN FERRETERÍAS Y TLAPALERÍAS Y COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
20	MTE1601219J7	MAZTUR TURISMO EMPRESARIAL, S. DE R.L. DE C.V.	NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
21	PIP180223C97	PROCESOS INDUSTRIALES PERCY, S.A. DE C.V.	MÉRIDA, YUCATÁN	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
22	SIPL880220FL8	SIMON PEREZ LUIS ALBERTO	AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES A DESNIVEL Y AEROPISTAS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
23	VABJ931209DJ5	VALDEZ BRITO JESUS ANDRES ANTONIO	MÉRIDA, YUCATÁN	COMERCIO AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
24	VDI180928ID4	VVA DIVERSOS, S.A. DE C.V.	ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES Y PAQUETES TURÍSTICOS PARA AGENCIAS DE VIAJES	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA, SIN CAPACIDAD MATERIAL
25	ZCO2109032L6	ZAIR0 CONSTRUCTORA, S. DE R.L. DE C.V.	GUADALUPE, ZACATECAS	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	AUSENCIA DE ACTIVOS, AUSENCIA DE PERSONAL, FALTA DE INFRAESTRUCTURA

CIRCULAR Modificatoria 4/25 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(DISPOSICIONES 1.1.1., 3.2.1., 3.2.3., 3.2.5., 3.2.10., 3.2.11., 3.2.13. Y 23.1.16.; ANEXOS 3.2.13-A Y 3.2.13-B)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, fracción I, 235, fracción VI, 236, 366, fracción II, 367, fracciones I y II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI, XLI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) establece que las Instituciones deberán contar con un sistema eficaz de gobierno corporativo que garantice una gestión sana y prudente de su actividad, específicamente en materia de administración integral de riesgos, deberán contar con un sistema que comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información necesarios para vigilar, administrar, medir, controlar, mitigar e informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, pueda estar expuesta la Institución, así como sobre las interdependencias de dichos riesgos. Asimismo, el referido artículo dispone que el sistema de administración integral de riesgos debe abarcar los riesgos establecidos para el cálculo del Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS), entre los que se encuentra el riesgo operativo. En este mismo sentido, la Disposición 3.2.1., de la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF) señala que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deberán establecer un sistema de administración de riesgos, eficaz y permanente que incluya los procesos y procedimientos necesarios para vigilar, administrar, medir, controlar, mitigar e informar de manera continua los riesgos a que, de manera individual y agregada, pueda estar expuesta la Institución o Sociedad Mutualista, así como los límites de tolerancia aplicables a cada uno de ellos.

Que el artículo 235 de la LISF señala los distintos riesgos que como mínimo deben ser considerados para el cálculo del RCS, entre los que se encuentra el riesgo operativo definido en el mismo artículo, fracción VI, inciso f), como aquél que reflejará la pérdida potencial por deficiencias o fallas en los procesos operativos, en las tecnologías de la información, en los recursos humanos o cualquier otro evento externo adverso relacionado con la operación de las Instituciones, incluyendo el incumplimiento de políticas y procedimientos en la gestión de las operaciones, los riesgos legales, el riesgo tecnológico, estratégico y reputacional. Asimismo, la Disposición 3.2.2., de la CUSF señala que el sistema de administración integral de riesgos deberá abarcar los riesgos establecidos para el cálculo del RCS, así como cualquier otro riesgo que identifique la Institución o Sociedad Mutualista.

Que resulta necesario establecer un catálogo mínimo de eventos asociados al riesgo operativo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, con objeto de que las mismas lleven a cabo una adecuada gestión del riesgo, estableciéndose una definición y categorización de dichos eventos, coadyuvando de esta forma al control interno, a la administración integral de riesgos y en general al gobierno corporativo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

Que con el objeto de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) cuente con información que coadyuve en la realización de sus funciones de supervisión en materia de gobierno corporativo y administración integral de riesgos, así como al desarrollo de la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que hace referencia el artículo 236 de la LISF, resulta necesario precisar la forma en que las Instituciones y Sociedades Mutualistas compartan con la CNSF la información con que se realiza la gestión del registro de eventos de riesgo operativo en el marco del artículo 69 de la LISF y el Capítulo 3.2., de la CUSF.

Que a fin de fortalecer la función existente de administración de riesgos dentro del gobierno corporativo, se considera pertinente clarificar que el área de administración de riesgos, actual responsable de dicha función, lleve a cabo la coordinación y verificación tanto del cálculo como de la entrega del requerimiento de capital de solvencia, de manera que se procure la correcta integración de dicho monto, así como requisitos de idoneidad que tendrá que cumplir el funcionario encargado de dicha área.

Adicionalmente, dentro del marco del sistema de administración integral de riesgos, resulta adecuado que se establezcan de manera explícita la declaración del apetito de riesgo y de la tolerancia al riesgo.

Que, para efectos de control sobre las modificaciones efectuadas al manual de riesgos, resulta necesario establecer la forma de entrega de la bitácora de cambios asociada a dicho manual, que favorecerá la supervisión y control dentro y fuera de las Instituciones y Sociedades Mutualistas.

Que atento a las consideraciones expuestas, esta Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 4/25 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(DISPOSICIONES 1.1.1., 3.2.1., 3.2.3., 3.2.5., 3.2.10., 3.2.11., 3.2.13. Y 23.1.16.; ANEXOS 3.2.13-A Y 3.2.13-B)

PRIMERA.- Se adiciona a los Capítulos 1.1., 3.2. y 23.1.16., de la Circular Única de Seguros y Fianzas: las fracciones IX-Bis. y CXLIII-Bis., de la Disposición 1.1.1.; se modifican las fracciones VII., inciso e), y VIII., de la Disposición 3.2.5., para adicionar la fracción IX., de la Disposición 3.2.5., así como la Disposición 3.2.13.; y se modifican los numerales 3 y 4, del inciso b), de la fracción I, de la Disposición 23.1.16., a efecto de adicionar el numeral 5, del inciso b), de la fracción I, de la Disposición 23.1.16., para quedar como sigue:

1.1.1. ...

IX-Bis. Apetito de riesgo, nivel y tipo de riesgos que una Institución o Sociedad Mutualista está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos estratégicos y su plan de negocio;

...

CXLIII-Bis. Tolerancia al riesgo, nivel aceptable de variación en torno al Apetito de riesgo y que considere una aceptación del riesgo que sea apropiada para alcanzar sus objetivos estratégicos y su plan de negocio;

...

3.2.5. ...

VII. ...

...

e) Los casos en que los límites de exposición al riesgo fueron excedidos y las correspondientes medidas correctivas;

VIII. Implementar las medidas necesarias cuya adopción haya sido definida y aprobada por el consejo de administración para corregir las desviaciones que se observen respecto de los límites, objetivos, políticas y procedimientos en materia de administración integral de riesgos, y

IX. Coordinar que el cálculo y la entrega a la Comisión del RCS se ajuste a lo dispuesto en la LISF y en las presentes Disposiciones, considerando la fórmula general y/o el uso de modelos internos. Asimismo, deberá verificar la pertinencia del monto de RCS obtenido, así como verificar que existan los controles necesarios para que la información utilizada sea suficiente, confiable, consistente, oportuna y relevante, incluyendo lo relativo a la información contenida en los reportes regulatorios y demás fuentes de información que formen parte de los insumos necesarios para llevar a cabo dicho cálculo.

- 3.2.13. Como parte de la gestión de riesgo operativo, señalado en la fracción III inciso h) de la Disposición 3.2.10 y, en cumplimiento a la fracción VI inciso f) del Artículo 235 de la LISF, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán generar una base de datos que contenga el registro de los eventos de pérdida por riesgo operativo, conforme a los requisitos establecidos en el Anexo 3.2.13-a y en la forma establecida en el Anexo 3.2.13-b.

El Área de Auditoría Interna de la Institución o Sociedad Mutualista, como parte de su revisión anual, deberá verificar la integridad y consistencia de la información de dicha base de datos, considerando un periodo de observación del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda, debiendo emitir una evaluación al respecto en su informe, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones 3.4.7. y 3.4.8.

En virtud de que la referida base de datos constituye un elemento de la administración de riesgos dentro del marco del gobierno corporativo de las Instituciones y Sociedades Mutualistas, el auditor externo independiente podrá convalidar el trabajo del Área de Auditoría Interna como parte de la revisión del funcionamiento del sistema de gobierno corporativo, en términos de lo señalado en el último párrafo de la fracción I de la Disposición 23.1.16.

23.1.16. ...

I. ...

a) ...

b) ...

1) a 2) ...

3) Si han sido aprobados por el consejo de administración los límites de exposición al riesgo de manera global y por tipo de riesgo de la Institución o Sociedad Mutualista y, en su caso, la realización de nuevas operaciones y servicios que por su propia naturaleza conlleven un riesgo;

4) Si se presentó al consejo de administración de la Institución o Sociedad Mutualista la ARSI en términos de lo señalado en la Disposición 3.2.6, así como los informes a que se refiere la fracción VII de la Disposición 3.2.5, y

5) Una revisión y validación de la integridad y consistencia de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo a que hace referencia la Disposición 3.2.13.

c) ...

...

SEGUNDA.- Se modifican las Disposiciones 3.2.1., segundo párrafo; 3.2.3., fracción I, primer párrafo; 3.2.10., fracción I, y 3.2.11., para quedar como sigue:

3.2.1. ...

Será responsabilidad del consejo de administración de cada Institución o Sociedad Mutualista aprobar el sistema de administración integral de riesgos, el cual deberá comprender de manera clara y explícita los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos que sean consistentes con el plan de negocios de la Institución o Sociedad Mutualista, e

incluirá los procesos y procedimientos necesarios para vigilar, administrar, medir, controlar, mitigar e informar de manera continua los riesgos a que, de manera individual y agregada, pueda estar expuesta la Institución o Sociedad Mutualista, así como la declaración del Apetito de riesgo y los límites de Tolerancia al riesgo aplicables a cada uno de ellos.

...

3.2.3. ...

- I. Designar el área específica de la Institución o Sociedad Mutualista que será la responsable de diseñar, implementar y dar seguimiento al sistema de administración integral de riesgos (en adelante, "Área de Administración de Riesgos"), así como nombrar al funcionario encargado de la misma, quien reportará directamente al director general de la Institución o Sociedad Mutualista, así como a las áreas, personas o comités de la Institución o del Grupo Empresarial al que ésta pertenezca, que el propio consejo de administración considere necesario para el adecuado funcionamiento del sistema de administración integral de riesgos. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas en términos de lo previsto en la LISF y en el Capítulo 3.7. de las presentes Disposiciones, deberán evaluar y verificar que el funcionario encargado del Área de Administración de Riesgos cuente con conocimientos y experiencia suficientes en materia de administración de riesgos técnicos, financieros y operativos.

...

3.2.10. ...

- I. El Apetito de riesgo, así como los límites, objetivos, políticas y procedimientos de la Institución o Sociedad Mutualista en materia de administración integral de riesgos;

...

- 3.2.11. El Manual de Administración de Riesgos, así como sus modificaciones, deberán ser presentados a la Comisión como parte del Reporte Regulatorio sobre Gobierno Corporativo (RR-2), en términos de lo previsto en el Capítulo 38.1. de estas Disposiciones. Se deberá incluir la bitácora y/o control de cambios como parte del Manual, incluyendo como mínimo el número de versión y/o clave de identificación del Manual que corresponda, una breve reseña de los cambios realizados, la sección o ubicación dentro del Manual donde se llevaron a cabo dichas modificaciones, así como la fecha en la que fueron aprobadas por el Consejo de Administración.

TERCERA.- Se modifica la "Relación de Anexos" de la Circular Única de Seguros y Fianzas para adicionar los Anexos 3.2.13-a y 3.2.13-b.

TRANSITORIA

PRIMERA.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1° de julio de 2026.

TERCERA.- La entrega de la Base de Datos de Riesgo Operativo a la que hace referencia el Anexo 3.2.13-b de la presente Circular Modificatoria, se realizará por primera vez con fecha de corte 30 de septiembre de 2026 y con información a partir de la entrada en vigor de la presente Circular Modificatoria.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 3.2.13-a**REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS QUE CONTENGA EL REGISTRO DE LOS EVENTOS DE PÉRDIDA POR RIESGO OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS**

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas generarán una base de datos que contenga el registro histórico de los eventos de pérdida por riesgo operativo, así como su costo, el cual deberá incluir la pérdida económica originada por el evento, así como todos los gastos adicionales en los que incurrió la Institución o Sociedad Mutualista como consecuencia de dicho evento, en correspondencia con su registro contable.

Para estos efectos, se entenderá como evento de pérdida por riesgo operativo, aquel con impacto financiero reflejado en el estado de resultados que genere un flujo de efectivo negativo, ocasionado por un inadecuado diseño, ejecución o falla en procesos, personas, sistemas o como consecuencia de eventos externos.

La base de datos deberá contener el registro de las pérdidas económicas derivadas del evento por riesgo operativo que hayan tenido un impacto en la contabilidad. Con independencia de lo anterior, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán llevar, de manera independiente a la base de datos señalada, un control interno de aquellos eventos de riesgo operativo que hayan ocurrido y no conduzcan a una pérdida, o bien, de aquellos eventos de riesgo operativo que pudieran generar una pérdida y que al momento no hayan dado lugar a un registro contable.

Los eventos de pérdida por riesgo operativo deberán ser clasificados de acuerdo con lo indicado en el "Manual para el llenado de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo", el cual se dará a conocer a través de la página Web de la Comisión, sin que ello limite a las Instituciones y Sociedades Mutualistas a realizar una clasificación interna más detallada de las pérdidas.

Consideraciones para la recolección de datos internos de eventos de pérdida por riesgo operativo

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán observar lo siguiente para la identificación, recopilación y registro de los eventos de pérdida por riesgo operativo en la base de datos histórica.

- I. Contar dentro de los objetivos, políticas y procedimientos para la Administración Integral de Riesgos a que se refiere el Capítulo 3.2., con políticas, procesos y procedimientos específicos, los cuales deberán estar debidamente documentados dentro del Manual de Administración de Riesgos señalado en la Disposición 3.2.3., fracción II, para la identificación, recopilación y clasificación de la información relacionada con los eventos de pérdida por riesgo operativo.
- II. En la integración de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo, la Institución o Sociedad Mutualista deberá identificar los eventos de pérdida, asociados a una misma causa raíz, es decir, aquella circunstancia que detonó el evento de pérdida por riesgo operativo, así como el tipo de pérdida o impacto, de conformidad con el Manual para el llenado de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo.
- III. La Institución o Sociedad Mutualista deberá contar con evidencia del seguimiento que se dé a cada uno de los eventos de pérdida por riesgo operativo, en coordinación con las bases establecidas para la función de control interno señaladas en el Capítulo 3.3.
- IV. Para el reporte de cualquier evento, se deberá considerar la fecha de ocurrencia del evento y la fecha contable, así como la cuenta asociada en el estado de resultados, de cada impacto generado por el evento.
- V. Adicionalmente, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán identificar y registrar, en la base de datos histórica de eventos de pérdida por riesgo operativo, la información correspondiente a las recuperaciones de los montos de las pérdidas brutas que se obtengan.
- VI. Asegurarse que en los eventos de pérdida por riesgo operativo donde se involucre un proceso legal, se identifiquen las pérdidas y los gastos legales directamente imputables a dichos eventos de pérdida, tales como honorarios, viáticos, multas, fianzas, etcétera. Es decir, los gastos que se realizan para la operación diaria del área jurídica, como los sueldos de su personal de base y los gastos normales de administración, no son gastos relacionados directamente con el evento de pérdida por riesgo operativo.

- VII. En la base de datos histórica de eventos de pérdida por riesgo operativo, los siguientes conceptos no se deben considerar como parte del costo o del gasto asociado al evento de pérdida por riesgo operativo:
- Los costos y gastos asociados a contratos de mantenimiento general de inmuebles, mobiliario, planta y equipo.
 - Los gastos destinados a mejorar el negocio después de incurrir en un evento de pérdida por riesgo operativo, así como de cualquier actualización, mejora, iniciativa y fortalecimiento de la evaluación o gestión del riesgo.
 - El monto pagado de primas de seguros o de fianzas que, como parte de su operación, la Institución o Sociedad Mutualista contrate para mitigar la posible pérdida derivada de la materialización de riesgos operacionales.
- VIII. La base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo deberá presentarse dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, con excepción de la información del cuarto trimestre, misma que deberá presentarse dentro de los primeros veinticinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, en la forma y términos señalados en el Anexo 3.2.13-b, apegándose al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1 y 39.2 de las presentes Disposiciones, así como al "Manual para el llenado de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo" el cual se dará a conocer a través de la página Web de la Comisión. Se deberá reportar la información de los eventos identificados durante el trimestre a reportar (ocurridos durante el trimestre en curso o trimestres anteriores) y aquellos eventos reportados en trimestres anteriores que requieran ser actualizados.
- IX. Las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán llevar a cabo una revisión y validación anual de la integridad y consistencia de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo por parte de un auditor externo independiente, de conformidad con lo establecido en la Disposición 23.1.16. Asimismo, el Área de Auditoría Interna a que se refiere la Disposición 3.4.3, deberá incorporar dentro de sus informes de gestión, e informar al Comité de Auditoría, el resultado de las auditorías realizadas que contemplen la congruencia de la información contenida en dicha base de datos.
- X. En los casos que la Comisión considere necesario, podrá solicitar a las Instituciones o Sociedades Mutualistas la información detallada de uno o más eventos de pérdida por riesgo operativo para efectos de inspección y vigilancia.
- XI. En el registro de la pérdida bruta (antes de cualquier recuperación) de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo, las Instituciones y Sociedades Mutualistas deberán considerar lo siguiente:
- Registros de pérdidas directas, incluyendo deterioros y liquidaciones contra cuentas contables de pérdidas y ganancias, así como reducciones por eventos de riesgo operativo.
 - Costos y gastos incurridos como consecuencia del evento de pérdida por riesgo operativo, tales como honorarios legales relacionados directamente con el evento, costos asociados para la reparación o sustitución en que se haya incurrido para restaurar la situación anterior al evento de pérdida por riesgo operativo.
 - Provisiones o reservas que se registren en el estado de resultados, para cubrir los posibles efectos de las pérdidas operacionales.
 - Los impactos económicos negativos registrados en un ejercicio contable, que deriven de eventos de riesgo operativo que afecten los flujos de efectivo o los estados financieros de ejercicios contables previos.

ANEXO 3.2.13-b

PRESENTACIÓN DE LA BASE DE DATOS QUE CONTENGA EL REGISTRO DE LOS EVENTOS DE PÉRDIDA POR RIESGO OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

Los aspectos generales que deberá cumplir la entrega de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo se describen a continuación:

- La información será presentada vía Internet a través de la Página Web de la Comisión, de acuerdo con la periodicidad y los plazos señalados en la fracción IX del Anexo 3.2.13-a.

En caso de que por causa de fuerza mayor dicho envío no sea posible realizarlo como se ha señalado, las Instituciones o Sociedades Mutualistas, deberán apegarse a lo previsto en el Capítulo 39.1 de la presente Circular.

- II. Para el caso de que la Institución o Sociedad Mutualista se encuentre facultada para operar y no haya tenido eventos de pérdida por riesgo operativo o movimientos asociados a los mismos en el periodo del reporte, será necesario que presente el archivo de "Eventos de Pérdida por Riesgo Operativo" que se describe más adelante, con un solo registro con todos los campos en ceros. Por ejemplo:

0|0|0|0|0|0|0|0|0|0|0|0|0|0|0|;

- III. El envío de la información deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en las presentes Disposiciones, y en la forma y términos que en los mismos se señalan. Por lo anterior, se considerará entregada la información cuando las Instituciones o Sociedades Mutualistas hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los acuses de recibo correspondientes, de conformidad con lo que establece la fracción IV siguiente.

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada la información de este producto.

- IV. Las Instituciones o Sociedades Mutualistas deberán enviar el archivo a través del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica ("SEIVE"), conforme al procedimiento señalado en los Capítulos 39.1, 39.2 y 39.3 de la presente Circular.

- V. De acuerdo con las Disposiciones establecidas, las Instituciones o Sociedades Mutualistas, podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por los siguientes motivos:

- Por la falta de presentación de la información dentro de los plazos establecidos para tales efectos o por la presentación extemporánea de la citada información, y
- Cuando la información que hayan presentado sea incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución, de acuerdo con las validaciones que realice la Comisión.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas efectuarán la entrega de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo en los plazos indicados por el Anexo 3.2.13-a, mediante el producto BDRO, el cual deberá ser identificado conforme a la siguiente nomenclatura de caracteres alfanuméricos.

- En las primeras nueve posiciones deberá ponerse el identificador específico del producto A3_2_13_b.
- En la décima posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
F	Instituciones de fianzas
G	Instituciones de seguros de garantía financiera
H	Instituciones de seguros de salud
P	Instituciones de seguros de pensiones
S	Instituciones de seguros y sociedades mutualistas
V	Instituciones de seguros de crédito a la vivienda

- De la décima primera a la décima cuarta posición deberá ponerse la clave asignada a la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- De la décima quinta a la vigésimo segunda posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día (aaaammdd).

Ejemplo:

En el caso de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista con clave de compañía 0000 reporte su información al 31 de diciembre de 2026, se deberá construir el nombre del producto de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	Extensión	
Carácter	A	3	_	2	_	1	3	_	b	S	0	0	0	0	2	0	2	6	1	2	3	1	.ZIP	.pgp

El producto se compone de los siguientes archivos:

1. **EPO:** Eventos de Pérdida por Riesgo Operativo. Se reportará la información de los eventos de pérdida por riesgo operativo de conformidad con lo señalado en el Anexo 3.2.13-a y el "Manual para el llenado de la base de datos de eventos de pérdida por riesgo operativo" el cual se dará a conocer a través de la página Web de la Comisión. El archivo se entregará en formato TXT (extensión que se refiere a un archivo plano de tipo texto).
2. **ESC:** Escrito libre. De manera opcional, las Instituciones o Sociedades Mutualistas podrán incluir un escrito en formato .pdf con las precisiones que consideren convenientes. Este escrito deberá ser firmado por el responsable del Área de Administración de Riesgos y hacerlo del conocimiento del director general de la Institución o Sociedad Mutualista. En caso de no haberse identificado eventos de riesgo operativo durante el trimestre en curso, se deberá manifestar dicha situación en este escrito.

Los archivos indicados serán identificados con una nomenclatura de 20 caracteres alfanuméricos, conforme a lo siguiente:

- a) Las nueve primeras posiciones estarán reservadas al identificador del producto A3_2_13_b.
- b) De la décima a la décimo segunda posición deberá ponerse la clave correspondiente al identificador del archivo, según corresponda.
- c) En la décimo tercera posición deberá ponerse la clave del tipo de compañía:

Clave	Definición
F	Instituciones de fianzas
G	Instituciones de seguros de garantía financiera
H	Instituciones de seguros de salud
P	Instituciones de seguros de pensiones
S	Instituciones de seguros y sociedades mutualistas
V	Instituciones de seguros de crédito a la vivienda

- d) De la décimo cuarta a la décimo séptima posición deberá ponerse la clave asignada a la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate. Dicha clave deberá antecederse con ceros hasta ocupar las cuatro posiciones.
- e) De la décima octava a la vigésimo quinta posición deberá indicarse la fecha de reporte, señalando el año, mes y día (aaaammdd).

Ejemplo:

En el caso de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista con clave de compañía 0000 reporte su información al 31 de diciembre de 2026, se deberán construir los nombres de los productos de la siguiente manera:

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Extensión
Carácter	A	3	_	2	_	1	3	_	b	E	P	O	S	0	0	0	0	2	0	2	6	1	2	3	1	.txt

Posición	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	Extensión
Carácter	A	3	_	2	_	1	3	_	b	E	S	C	S	0	0	0	0	2	0	2	6	1	2	3	1	.pdf

ACUERDO mediante el cual se modifica el Acuerdo por el que se desincorporó del régimen del dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Parcela 390Z Polígono 5/7, ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-18554-5, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-M-005-2025.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORÓ DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO PARCELA 390Z POLÍGONO 5/7, UBICADO EN CALLE CEDROS SIN NÚMERO, COLONIA VALLE DE LAS PALMAS, ANTIGUO EJIDO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 19-18554-5, PARA QUE SE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción III, 93 párrafo segundo, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 24 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Administrativo, mediante el cual se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal denominado Parcela 390Z Polígono 5/7, ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-18554-5 y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

SEGUNDO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número SC-579-2022, elaborado a escala 1:1000, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/7087/19-18554-5/2022/T de fecha 12 de mayo de 2022 y certificado el 17 del mismo mes y año, el cual en el cuadro de notas señala: *“LA RECONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS RESULTA EN UN POLÍGONO CON SUPERFICIE DE 37,067.85 METROS CUADRADOS. SE PRESENTA UNA DIFERENCIA DE 2.85 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE A 0.007% EN DEMASÍA, ES DECIR SE ENCUENTRA DENTRO DE LA TOLERANCIA SEÑALADA EN LAS “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS TOPOGRÁFICOS PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE SE REALICEN DE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL”, SIN EMBARGO, EL INMUEBLE NO PIERDE SU IDENTIDAD RESPECTO DE SU ANTECEDENTE, ASÍ COMO SU LOCALIZACIÓN FÍSICA.”*

TERCERO.- Que mediante oficio número SEDUM/819/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, hizo del conocimiento que, el inmueble materia del presente Acuerdo se encuentra ubicado en una zona de conservación habitacional, la cual conforme a la matriz de compatibilidad señalado en la tabla E4, tiene permitido el uso de suelo habitacional unifamiliar.

CUARTO.- Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo 2.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consistente en *“Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial”*, así como del numeral VI de los compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, denominado *“República con acceso a la vivienda”*, el Gobierno Federal ha impulsado un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda digna sea el centro de la planificación del territorio, a través del programa de edificación de viviendas.

QUINTO.- Que las Dependencias y organismos facultados para llevar a cabo dicho proyecto presidencial son la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

SEXTO.- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante oficio número SG/SAS/50/2025 de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por la Subdirectora de Administración y Servicios, y Responsable Inmobiliario, solicitó llevar a cabo las acciones necesarias para que se ceda a título gratuito, el inmueble federal materia del presente Acuerdo a favor de ese Organismo Público Descentralizado, para incorporarlo al “Programa de Vivienda para el Bienestar”.

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, emitió el Acuerdo 26/2025 CAI, mediante el cual se aprobó la modificación del similar 23/2024 CAI, determinando las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

OCTAVO.- Que mediante oficio número DGPGI/531/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/022, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para adquirir el inmueble de mérito, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 84 de la Ley en cita.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Parcela 390Z Polígono 5/7, ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-18554-5 y superficie de 37,065.000 metros cuadrados, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para incorporarlo al “Programa de Vivienda para el Bienestar”.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, previo a su realización, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- Si el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dejare de utilizar el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el contrato correspondiente que al efecto se expida.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SÉPTIMO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el inmueble federal denominado El Apero, ubicado en Avenida Pico de Orizaba sin número, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91196, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-8432-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-021-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EL APERO", UBICADO EN AVENIDA PICO DE ORIZABA SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS ÁNIMAS, C.P. 91196, MUNICIPIO DE XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 30-8432-4.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción III, 93 párrafo segundo, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “El Apero”, ubicado en Avenida Pico de Orizaba sin número, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91196, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-8432-4 y superficie de 23,069.650 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Acta número 20,233, de fecha 08 de julio de 1976, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Marengo, Titular de la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Jalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se hizo constar la donación a favor del Gobierno Federal de una fracción del predio rústico denominado “El Apero”, sito en el Municipio de Jalapa, Estado de Veracruz, con una superficie de 22,900.000 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 21532 de fecha 27 de octubre de 1987, así como en el Registro Público de la Propiedad en Jalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Sección Primera, del Tomo XXI, a fojas 5,753 a 5,761, bajo el número 1,727, de fecha 14 de agosto de 1976.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número TOP-01, elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/30-08432-4/5581/2015/T de fecha 18 de noviembre de 2015 y certificado el 09 de octubre de 2024, el cual señala en el cuadro de notas que: “A) INMUEBLE CORRESPONDIENTE A UNA UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 2-29-00 HECTÁREAS, SEGÚN LO SEÑALA LA DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL MEDIANTE FOLIO REAL N° 21532 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1987; B) RESPECTO DE LA SUPERFICIE OBTENIDA DE 23,069.65 M2 (EQUIVALENTE A 2-30-69.65 HECTÁREAS) PRODUCTO DEL ESTUDIO Y LOS TRABAJOS TÉCNICOS REALIZADOS, EXISTE UNA DIFERENCIA DE +169.65 M2 EQUIVALENTES A 0.74% EN DEMASÍA; C) LAS DIFERENCIAS DE SUPERFICIES PUEDEN SER CAUSA DE QUE EN LA DESCRIPCIÓN QUE SEÑALAN LOS ANTECEDENTES SOLO REFIEREN DATOS DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN LAS ORIENTACIONES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO, ESTA DESCRIPCIÓN HA SIDO AJUSTADA A LA SUPERFICIE OBTENIDA PRODUCTO DEL ESTUDIO TÉCNICO EN ANTECEDENTES Y MEDICIONES REALIZADAS EN CAMPO.”.

CUARTO.- Que mediante oficio número 0509-C/0432 de fecha 18 de abril de 2022, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo no se encuentra incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico.

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2022/0686 de fecha 19 de abril de 2022, la Subdirección de Catálogo y Zonas de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no se encuentra ubicado en zona de monumentos históricos, no es un monumento histórico y no es colindante a un monumento histórico.

SEXTO.- Que mediante oficio número DPI/0062/2025, de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección de Planeación Inmobiliaria, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo *“fue publicado en la página web Institucional, en el apartado de Disponibilidad Inmobiliaria, “Portafolios de Inmuebles Federales disponibles”, de julio a noviembre de 2024.”.*

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número DDU_SCDU/FYU/1723/2025, de fecha 07 de marzo de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo *“se localiza dentro de la Zona Homogénea SCU 48 Plaza Américas, con un Coeficiente de Ocupación de Uso de Suelo (COS) hasta del 40% y un Coeficiente de Utilización de Uso de Suelo (CUS) de 4.8, y un Uso Permitido Comercial, con aptitud habitacional, por encontrarse dentro de un Subcentro Urbano.”.*

OCTAVO.- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante oficio número SG/SAS/50/2025 de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por la Subdirección de Administración y Servicios y Responsable Inmobiliario, solicitó se lleven a cabo las acciones necesarias para que se ceda a título gratuito el inmueble federal materia del presente Acuerdo, a favor de ese organismo público descentralizado, para incorporarlo al “Programa de Vivienda para el Bienestar”.

NOVENO.- Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo 2.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consistente en “Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial”, así como del numeral VI de los compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, denominado “República con acceso a la vivienda”, el Gobierno Federal ha impulsado un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda digna sea el centro de la planificación del territorio, a través del programa de edificación de viviendas.

DÉCIMO.- Que las Dependencias y organismos facultados para llevar a cabo dicho proyecto presidencial son la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 30 de septiembre de 2025, emitió el Acuerdo 25/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en términos del artículo 84 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPGI/537/2025 de fecha 3 de octubre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/027, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común, relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para adquirir el inmueble de mérito a efecto de incorporarlo al “Programa de Vivienda para el Bienestar”, en consecuencia, resultó procedente la determinación adoptada por el CAI al considerar que en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 84 de la Ley en cita.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el inmueble federal denominado “El Apero”, ubicado en Avenida Pico de Orizaba sin número, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91196, Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario 30-8432-4 y superficie de 23,069.650 metros cuadrados, para incorporarlo al “Programa de Vivienda para el Bienestar”.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, previo a su realización, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- Si el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dejare de utilizar el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el contrato correspondiente que al efecto se expida.

QUINTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el inmueble federal denominado Terreno Baldío Comitán, ubicado en Prolongación de la Segunda Calle Sur Poniente número 1708, Barrio Las Jacarandas, antes Barrio el Rosario, Código Postal 30064, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, con Registro Federal Inmobiliario 7-8237-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-022-2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "TERRENO BALDÍO COMITÁN", UBICADO EN PROLONGACIÓN DE LA SEGUNDA CALLE SUR PONIENTE NÚMERO 1708, BARRIO LAS JACARANDAS, ANTES BARRIO EL ROSARIO, CÓDIGO POSTAL 30064, MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, ESTADO DE CHIAPAS, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 7-8237-6.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción III, 93 párrafo segundo, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado “Terreno Baldío Comitán”, ubicado en Prolongación de la Segunda Calle Sur Poniente número 1708, Barrio Las Jacarandas, antes Barrio el Rosario, Código Postal 30064, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, con Registro Federal Inmobiliario **7-8237-6**, con una superficie de 30,000 metros cuadrados, previa subdivisión del mismo, toda vez que forma parte de uno de mayor extensión, con superficie total de terreno de 40,000 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante instrumento número 5, volumen número 1, de fecha 17 de junio de 1988, otorgado ante la fe del Licenciado José Ricardo Borges Espinosa, Notario Público 58, en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmueble Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, adquirió una fracción del predio rústico denominado “San José Niguanucun”, ubicado en el Municipio de Comitán, Estado de Chiapas, con una superficie de 4-00-00.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 37241 de fecha 15 de octubre de 1996 y en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Comitán, Estado de Chiapas, en la Sección Primera, bajo el folio 499, de fecha 7 de junio de 1989.

La Escritura Pública fue convalidada mediante Acuerdo con número de folio CONV/09/2025 de fecha 24 de septiembre de 2025, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 37241 de fecha 06 de octubre de 2025.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el Plano Topográfico número PT-01, elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-3333-2010/T1 de fecha 13 de agosto de 2010, y certificado el 12 de octubre de 2023, por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto, y de acuerdo con el levantamiento topográfico que arrojó una superficie de 30,000.00 metros cuadrados.

CUARTO.- Que mediante oficio número 401.3S.10.2021/0717 de fecha 06 de julio de 2021, la Subdirección de Registro de Monumentos Arqueológicos Inmuebles, adscrita a la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo que no se encuentra inscrito como monumento histórico.

QUINTO.- Que mediante oficio número 1598-C/1165 de fecha 11 de septiembre de 2024, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no se encuentra incluido en la Relación del INBAL de Inmuebles con Valor Artístico.

SEXTO.- Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo 2.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consistente en *“Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial”*, así como del numeral VI de los compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, denominado *“República con acceso a la vivienda”*, el Gobierno Federal ha impulsado un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda digna sea el centro de la planificación del territorio, a través del programa de edificación de viviendas.

SÉPTIMO.- Que las Dependencias y organismos facultados para llevar a cabo dicho proyecto presidencial son la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

OCTAVO.- Que mediante oficio número DPI/0064/2025 de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección de Planeación Inmobiliaria, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo *“...fue publicado en la página web Institucional, en el apartado de Disponibilidad Inmobiliaria, “Portafolios de Inmuebles Federales disponibles”, de junio de 2022 a noviembre de 2024...”*.

NOVENO.- Que mediante Constancia de Uso de Suelo con número de oficio DDUM/0085/2025 de fecha 05 de febrero de 2025, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Comitán del Estado de Chiapas, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplica el uso de suelo para: *“(AUA) ÁREA URBANA, QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO EN APEGO A LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA; ASÍ COMO: ... (H-4) HABITACIONAL TIPO 4 MÁXIMO 100 VIV/HA. QUE CORRESPONDE A LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO PARA EL CONTROL DE LA URBANIZACIÓN, EN BASE A LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA ... AUTORIZA EL AUMENTO EN LA DENSIDAD DE POBLACIÓN HASTA 170 VIV/HA. PARA LA APLICACIÓN EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA ... ES PERMITIDO EL USO DE SUELO ANTERIORMENTE DESCRITO PARA USO HABITACIONAL, DETERMINADO POR LA CLASIFICACIÓN HABITACIONAL DE ALTO IMPACTO (MÁS DE 100 UNIDADES) ESTABLECIDO EN EL MISMO PROGRAMA”*.

DÉCIMO.- Que mediante Licencia de Alineamiento y Número Oficial 0238 de fecha 21 de febrero de 2025, la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Prolongación de la 2ª Calle Sur Poniente, Código Postal 30064, Barrio Las Jacarandas (antes Barrio el Rosario), asignándole el número oficial 1708.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante Dictamen de Riesgos número SPC/IGIRD/DIAR/DR/1482/2025 de fecha 02 de abril de 2025, la Dirección de Identificación y Análisis de Riesgos, adscrita al Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado de Chiapas, determinó que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra en: *“... RIESGO MEDIO al área de estudio denominado predio propuesto para la construcción de 500 viviendas en la reserva territorial propiedad del INDAABIN, ubicado en la 2ª Calle Sur Poniente S/N, Barrio Las Jacarandas, Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; por lo que deberá dar cabal cumplimiento a la totalidad de las obligaciones para mitigar el riesgo, caso contrario de omitir cualquiera de estas, se seguirá con el mismo riesgo establecido y/o podrá incrementar a Riesgo Alto y se aplicarán las acciones correspondientes de acuerdo las atribuciones de las entidades correspondientes”*.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante oficio número SG/SAS/50/2025 de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por la Subdirectora de Administración y Servicios y Responsable Inmobiliario, solicitó llevar acabo las acciones necesarias para que se ceda a título gratuito, el inmueble federal materia del presente Acuerdo a favor de ese Organismo Público Descentralizado, para incorporarlo al “Programa de Vivienda para el Bienestar”.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025, emitió el Acuerdo 24/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio número DGPGI/533/2025 de fecha 02 de octubre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/024, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores para adquirir el inmueble de mérito, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 84 de la Ley en cita.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el inmueble federal denominado "Terreno Baldío Comitán", ubicado en Prolongación de la Segunda Calle Sur Poniente número 1708, Barrio Las Jacarandas, antes Barrio el Rosario, Código Postal 30064, Municipio de Comitán de Domínguez, Estado de Chiapas, con Registro Federal Inmobiliario 7-8237-6 y superficie de 30,000 metros cuadrados, para incorporarlo al "Programa de Vivienda para el Bienestar".

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, previo a su realización, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- Si el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores dejare de utilizar el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el contrato correspondiente que al efecto se expida.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SÉPTIMO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de octubre de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO número 349-B-193 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, bajo la figura de productos y aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Agencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos.- Oficio No. 349-B-193

Ciudad de México, a 11 de julio de 2025.

C.P. YAHAIRA THAMARA REYES PANTOJA

Directora de Contabilidad

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Av. Ejército Nacional núm. 223, Col. Anáhuac 13320, Ciudad de México.

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud 511/4/12, folio número 7, número de proceso 646969, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 3 productos y 12 aprovechamientos por concepto de Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 y 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos cobrar bajo la naturaleza jurídica de productos y aprovechamientos, 3 productos y 12 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

Por lo que hace a los productos, esta autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como de otras disposiciones jurídicas aplicables

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

Atentamente

Por instrucción del Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y Sobre Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4°, último párrafo y 8°, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Director de Ingresos No Tributarios, **Roberto Carlos Ordoñez Flores.-** Firmado electrónicamente.

TABLA

PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Subsecretaría de Ingresos

Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos

Ciclo	2025
Ramo	16 - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Tipo de Solicitud	1 - Fijación de cuotas (cobro regular)
Folio	2025-16-G00-7
Proceso	646969

ANEXO AL OFICIO No. 349-B-193

Autorizado	Unidad	Clave de cuota	Clave de entero	Figura Jurídica	Bien o Servicio	Agrupación interna de la Dependencia u OAD	Descripción	Costo de producción
S	G00	1	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud y, en su caso, expedición de la Constancia de Conformación del Sistema y asignación de la Clave Única de Registro del Regulado (CURR).	63,473.36
S	G00	2	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto).	287,725.15
S	G00	3	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud y, en su caso, Registro de la Conformación y una Autorización del Sistema de Administración para Expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos.	78,996.02
S	G00	4	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud y, en su caso, Registro de la Conformación del Sistema de Administración para Expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos, por sistema.	17,145.82
S	G00	5	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración para Expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo y/o petrolíferos, por proyecto.	63,079.62
S	G00	6	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud y, en su caso, expedición de la constancia de conformación del sistema de administración del regulado y asignación de la clave única de registro del regulado (CURR) para las actividades de distribución de gas licuado de petróleo y petrolíferos.	28,255.32
S	G00	7	600106	2-PRODUCTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la documentación y, en su caso, gestión de la Certificación por competencia laboral con base en los Estándares de Competencia acreditados por la ASEA e inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. (por persona)	705.32
S	G00	8	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud, y en su caso, aprobación como tercero para realizar la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al sector hidrocarburos competencia de la Agencia.	11,459.27
S	G00	9	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Refrendo de la aprobación como tercero para realizar la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al sector hidrocarburos competencia de la Agencia.	5,730.31
S	G00	10	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud, y en su caso, autorización como tercero para llevar a cabo actividades de supervisión, verificación, evaluación, investigaciones técnicas, y/o auditorías en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.	14,261.22
S	G00	11	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Refrendo de la autorización como tercero para llevar a cabo actividades de supervisión, verificación, evaluación, investigaciones técnicas y/o auditorías en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos.	7,130.61
S	G00	12	600106	2-PRODUCTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Capacitación por competencia laboral, con base en los Estándares de Competencia acreditados por la ASEA e inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. (por persona)	3,252.35
S	G00	13	600106	2-PRODUCTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Evaluación por competencia laboral, con base en los Estándares de Competencia acreditados por la ASEA e inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. (por persona)	2,183.25
S	G00	14	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud y, en su caso, autorización del sistema de administración para las actividades de distribución de gas licuado de petróleo y petrolíferos (por cada proyecto).	118,586.56
S	G00	15	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Análisis de la solicitud y, en su caso, actualización de la Aprobación o Autorización como Tercero por altas, bajas o cambios en las funciones del Personal/PYTE. (por cada una)	3,637.10

Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

OFICIO número 349-B-214 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, bajo la figura de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Agencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - HACIENDA. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Subsecretaría de Ingresos. - Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos. - Oficio No. 349-B-214

México, a 31 de julio de 2025.

C.P. YAHAIIRA THAMARA REYES PANTOJA

Directora de Contabilidad

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Av. Ejército Nacional núm. 223, Col. Anáhuac 13320, Ciudad de México.

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud 511/4/81, folio número 9, número de proceso 663153, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 3 nuevos aprovechamientos por concepto de Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 3 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

Atentamente

Por instrucción del Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y Sobre Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4°, último párrafo y 8°, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Director de Ingresos No Tributarios, **Roberto Carlos Ordoñez Flores**.- Firmado electrónicamente.

TABLA

APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Subsecretaría de Ingresos

Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos

Ciclo	2025
Ramo	16 - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Tipo de Solicitud	2 - Fijación de nuevas cuotas
Folio	2025 16-G00-9
Proceso	663153

ANEXO AL OFICIO No. 349-B-214

Autorizado	Unidad	Clave de cuota	Clave de entero	Figura Jurídica	Bien o Servicio	Agrupación interna de la Dependencia u OAD	Descripción	Costo de producción
S	G00	16	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Solicitud de la Autorización del Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos de la ingeniería de detalle para la Construcción de Pozos. Modalidad 1. Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas (Exploratorios, de Desarrollo o de Recuperación).	77,530.10
S	G00	17	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Solicitud de la Autorización del Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos de la ingeniería de detalle para la Construcción de Pozos. Modalidad 3. Pozos en Áreas Terrestres (Exploratorios, Pozo Modelo o de Recuperación).	59,488.25
S	G00	18	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Solicitud de la Autorización del Análisis de Riesgo del Sector Hidrocarburos de la ingeniería de detalle para la Construcción de Pozos. Modalidad 2. Pozos en Aguas Someras (Exploratorios, Pozo Modelo o de Recuperación).	64,741.25

Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano**.- Rúbrica.

OFICIO número 349-B-215 mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, bajo la figura de aprovechamientos, los montos de los servicios que presta la Agencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Medio Ambiente.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - HACIENDA. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Subsecretaría de Ingresos. - Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos. - Oficio No. 349-B-215

México, a 31 de julio de 2025.

C.P. YAHAIRA THAMARA REYES PANTOJA

Directora de Contabilidad

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Av. Ejército Nacional núm. 223, Col. Anáhuac 13320, Ciudad de México.

Me refiero a la solicitud identificada con el oficio de solicitud 511/4/132, folio número 11, número de proceso 671711, gestionada a través del módulo aplicativo DEPAMIN, mediante la cual solicita autorización de 7 nuevos aprovechamientos por concepto de Prestación de Servicios.

Sobre el particular, le informo que esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 17, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en vigor, 3° del Código Fiscal de la Federación, 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, y considerando que los importes propuestos fueron determinados con base en el costo total del bien o servicio, de acuerdo con la información que se adjunta a la presente solicitud, autoriza a la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos cobrar bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, 7 aprovechamientos que se describen en la tabla adjunta del folio citado.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025, los ingresos generados por los conceptos autorizados mediante el presente instrumento, deberán concentrarse en la Tesorería de la Federación, a través de las oficinas autorizadas por esta Secretaría, mediante el sistema de pago electrónico aprobado por el Servicio de Administración Tributaria, bajo las claves de referencia asignadas por el órgano administrativo competente.

Atentamente

Por instrucción del Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y Sobre Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4°, último párrafo y 8°, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Director de Ingresos No Tributarios, **Roberto Carlos Ordoñez Flores.**- Firmado electrónicamente.

TABLA

APROVECHAMIENTOS AUTORIZADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Subsecretaría de Ingresos

Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos

Ciclo	2025
Ramo	16 - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Tipo de Solicitud	2 - Fijación de nuevas cuotas
Folio	2025-16-G00-11
Proceso	671711

ANEXO AL OFICIO No. **349-B-215**

Autorizado	Unidad	Clave de cuota	Clave de entero	Figura Jurídica	Bien o Servicio	Agrupación interna de la Dependencia u OAD	Descripción	Costo de producción
S	G00	19	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Autorización de Centro de Acopio de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos	7,825.88
S	G00	20	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Autorización de Reciclaje o Co-procesamiento de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos	9,595.00
S	G00	21	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Autorización de Reutilización de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos	9,595.80
S	G00	22	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del sector hidrocarburos	4,720.52
S	G00	23	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Autorización de Tratamiento de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos	14,147.94
S	G00	24	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Modificación al Registro del Plan de Manejo o a la Autorización de Prestación de Servicios de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos	8,230.84
S	G00	25	700183	3-APROVECHAMIENTOS	S-Prestación de Servicios	ASEA	Autorización de Recolección y Transporte de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos	10,858.83

Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Armando Ocampo Zambrano.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la pesca comercial de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2025, publicado el 30 de abril de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 9 de la Ley de Planeación; 1, 4 fracción XLVII, 8 fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLII, 10, 17, 29 fracciones I, II y XII, 72 segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132 fracción XIX, 133, 137 fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2 Inciso B fracción II, 3, 5 fracción XXV, 55 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en correlación a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado el 03 de mayo de 2021, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, el cual hace alusión a las atribuciones de dicha Comisión, previstas en los artículos 37 al 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2013, de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2013 y la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la pesquería de camarón en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, requiere de una diferenciación espacial y temporal de los períodos de veda, de tal manera que con este esquema se induce a que las capturas de camarón en los sistemas lagunarios estuarinos se mantengan estables, mientras que en la zona marina se capture una mayor proporción del denominado camarón "*de línea*", el cual tiene un mayor valor económico, todo lo anterior con objeto de maximizar los beneficios de la actividad en términos biológicos, económicos y sociales;

Que el esquema de veda propuesto para las especies de camarón que son objeto de aprovechamiento en los litorales de Tamaulipas y Veracruz, entre las que predomina el camarón café, tiene como finalidad que los organismos alcancen una talla comercial mínima 21/25 lo que significa un rendimiento económico favorable;

Que el 30 de abril de 2025, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la pesca comercial de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2025;

Que el instrumento legal señalado en el considerando inmediato anterior, en su Artículo Primero, fracción I estableció las 24:00 horas del día 25 de octubre de 2025 como la hora y fecha de conclusión de la veda en la zona marina que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

Que las vedas espacio-temporales son una de las principales medidas de manejo y administración que contribuyen al aprovechamiento responsable de los recursos pesqueros y que, para el caso del camarón, las mismas se han venido estableciendo en ambos litorales, en función de los resultados de las evaluaciones biológico-pesqueras de las poblaciones del recurso con detalle a nivel regional;

Que el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), mediante Opinión Técnica No. RJL/IMIPAS/DIPA/665/2025, emitida con fecha 6 de octubre de 2025 a través de la Dirección de Investigación Pesquera en el Atlántico, recomendó viable el levantamiento de veda a partir de las 18:00 horas del 10 de noviembre del presente año en la zona marina que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz;

Que el Acuerdo de veda es un instrumento regulatorio que da soporte jurídico a las acciones de inspección y vigilancia;

En consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN
LAS ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA COMERCIAL DE TODAS LAS ESPECIES
DE CAMARÓN EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS DE
JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE PARA EL AÑO 2025,
PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2025 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la CONAPESCA y con base en Opinión técnica del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS), modifica las fracción I del Artículo Primero del “Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la pesca comercial de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe para el año 2025”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2025, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO.- [...]

I. A partir de las 00:00 horas del 1º de mayo de 2025 y hasta las 18:00 horas del 10 de noviembre de 2025, en la zona marina que abarca desde la frontera con los Estados Unidos de América (E.U.A), en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos, en Veracruz.

II. [...]

III. [...]

IV. [...]

ARTÍCULOS SEGUNDO AL OCTAVO. - [...]"

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegúé Sacristán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero.

01-CM-SaNAS-GRO/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNARD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...
...
...
...
...”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$280,569,346.38 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 38/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$74,566,659.15 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 15/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...
...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$206,002,687.23 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 23/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud Guerrero.

...
...
...
...
...
...
...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnard	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...
...
...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS		
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			
	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	1,185,295.00	24,529,887.89	25,715,182.89
3	Igualdad de Género		PG040	3,493,102.00	0.00	3,493,102.00
Total P020				33,438,599.95	51,016,554.96	84,455,154.91

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total				74,566,659.15	206,002,687.23	280,569,346.38
-------	--	--	--	---------------	----------------	----------------

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$74,566,659.15 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 15/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

**Calendario
(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	4,678,397.00
GRAN TOTAL		74,566,659.15

Calendario Primera Ministración.

**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario
y Programa de Acción Específico.
(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.

**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)**

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.

**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Prevención y Control del Cáncer	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Abril	1,185,295.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,185,295.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,185,295.00
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Abril	3,493,102.00
Total Igualdad de Género	3,493,102.00
Total Igualdad de Género	3,493,102.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	4,678,397.00

GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	4,678,397.00
--	---------------------

Viernes 24 de octubre de 2025

DIARIO OFICIAL

83

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
SIN CAMBIOS								
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	4,600.0000	1	4,600.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	10,400.0000	1	10,400.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyectoros para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	de 1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
TOTALES							11,764,941.50	9,589,220.95

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		25,677,299.85	21,995,521.80	47,672,821.65

...
...

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones
ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
TOTALES							3,874,047.50	8,210,390.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		9,448,735.50	17,445,102.00	26,893,837.50

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	116.00	23,664.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	57833.00	980,847.68
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	570.00	277,704.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	1200.00	286,800.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	3,274.0000	260.00	851,240.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo	370.6896	32381.00	12,003,299.94

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,			
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) REGIÓN 4 ,	355.6096	27945.00	9,937,510.27

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Ramo 12	Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario) Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	100.00	168,822.00
TOTAL							51,016,554.96

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)					206,002,687.23		
--------------------	--	--	--	--	----------------	--	--

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS							
-------------	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	8.38%

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	7.61%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	6.23%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Personas con resultado de mastografía BI-RADS 4/BI-RADS 5 con biopsia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con toma de Biopsia a personas con mastografía BIRADS 4 Y 5	90.00%	90.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnard.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas y Administración, C.P. **Raymundo Segura Estrada.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, Dra. **Alondra García Carbajal.**- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

01-CM-SaNAS-JAL/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MAYO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y LA DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de mayo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

III. Que "LAS PARTES" han determinado, modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

“PRIMERA.- OBJETO.- ...

...
...
...
...
...”

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$378,177,037.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE 69/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$93,414,547.60 (NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 60/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...
...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$284,762,490.09 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 09/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud Jalisco y/o el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

...
...
...
...
...
...
...”

ANEXO 1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

1	...	...
2	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General de Políticas en Salud Pública
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	Dra. Samantha Gaertner Barnad	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Dr. Emmanuel Fernández Sánchez	Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	...	...

...
...
...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-053/2025

Código 12-310-1-M1C029P-00D0055-E-L-C

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVIII y 7, fracciones XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS
EN SALUD PÚBLICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-055/2025

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. SAMANTHA GAERTNER BARNAD**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracciones XIII y XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA
LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-054/2025

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

C. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XVI, XXXIII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL
DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			SIN CAMBIOS		
	1	SSR para Adolescentes	SIN CAMBIOS			
	2	PF y Anticoncepción	SIN CAMBIOS			

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
	3	Salud Materna	SIN CAMBIOS			
	4	Salud Perinatal	SIN CAMBIOS			
	5	Aborto Seguro	SIN CAMBIOS			
	6	Violencia de Género	SIN CAMBIOS			
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	1,245,345.00	18,017,705.98	19,263,050.98
3	Igualdad de Género		PG040	3,508,102.00	0.00	3,508,102.00
Total P020				38,447,288.07	33,607,356.22	72,054,644.29

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
SIN CAMBIOS					

Total				93,414,547.60	284,762,490.09	378,177,037.69
-------	--	--	--	---------------	----------------	----------------

NOTA: "SIN CAMBIOS" – las cifras establecidas en el Convenio Especifico no tienen ajustes o modificaciones

ANEXO 3**RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.**

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$93,414,547.60 (NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE 60/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

**Calendario
(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera		SIN CAMBIOS
Segunda		SIN CAMBIOS
Tercera	Agosto	4,753,447.00
GRAN TOTAL		93,414,547.60

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.
(Pesos)**

SIN CAMBIOS

...

Calendario Segunda Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)**

SIN CAMBIOS

Calendario Tercera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.
(Pesos)****L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA**

Prevención y Control del Cáncer	
Prevención y Control del Cáncer	
P020 Agosto	1,245,345.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,245,345.00
Total Prevención y Control del Cáncer	1,245,345.00
Igualdad de Género	
Igualdad de Género	
P020 Agosto	3,508,102.00
Total Igualdad de Género	3,508,102.00
Total Igualdad de Género	3,508,102.00
TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	4,753,447.00

GRAN TOTAL TERCERA MINISTRACIÓN	4,753,447.00
--	---------------------

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
SIN CAMBIOS									
2	Prevención y Control del Cáncer								
SIN CAMBIOS									
3	Igualdad de Género								
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	51501	Sin clave de Compendio Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	5,000.0000	1	5,000.00	0.00	
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	14,000.0000	1	14,000.00	0.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	59700	Sin clave de Compendio Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyector para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37101	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	37201	Sin clave de Compendio Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	5,000.0000	1	5,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 20 hrs	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	36101	Sin clave de Compendio Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana, lengua indígena, iconografías, entre otros).	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33903	Sin clave de Compendio Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	24801	Sin clave de Compendio Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	52101	Sin clave de Compendio Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	33604	Sin clave de Compendio Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	51101	Sin clave de Compendio Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	25401	Sin clave de Compendio Glucómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	37501	Sin clave de Compendio Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
TOTALES							18,471,865.50	10,495,721.07

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		38,260,151.54	25,871,326.56	64,131,478.10

...
...

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones
ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen	20,404.0000	5.0	102,020.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	12101	Medico Especialista A Médico Radiólogo	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Medico Especialista A Médico Colposcopista	48,135.0000	5.0	240,675.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Capturista	15,721.0000	5.0	0.00	78,605.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,007.0000	6.0	102,042.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	17,699.0000	6.0	106,194.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses.	32,091.0000	6.0	192,546.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2	12101	Sin clave de Compendio Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contratación por 6 meses	18,340.0000	6.0	110,040.00	0.00
TOTALES							3,649,192.50	5,830,509.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
SIN CAMBIOS								

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		11,258,808.50	18,024,261.00	29,283,069.50

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
SIN CAMBIOS							
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1 forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A 25 mm. Largo de la cresta B 22 mm. Apertura	204.0000	20.00	4,080.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				máxima 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada			
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	10000.00	169,600.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Guantes. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 200 piezas. GUANTES. PARA EXPLORACIÓN, AMBIDIESTRO. NO ESTÉRILES, DE LÁTEX, DESECHABLES. TAMAÑO MEDIANO ENVASE CON 200 PIEZAS	487.2000	100.00	48,720.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	200.00	47,800.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Ramo 12	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA	370.6896	47877.00	17,747,505.98

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS. EQUIPO PARA MINIMO 10 PRUEBAS. RTC (SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO) ,			
TOTAL							33,607,356.22

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN CAMBIOS							

GRAN TOTAL (PESOS)					284,762,490.09		
---------------------------	--	--	--	--	-----------------------	--	--

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

SIN CAMBIOS							
-------------	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
SIN CAMBIOS								
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	5.00%	3.01%

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Personas de 35 a 64 años de edad tamizadas con prueba de VPH en el año a evaluar	Mujeres de 35 a 64 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con prueba de VPH	6.37%	7.39%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	6.30%	5.50%
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	90.00%	90.00%
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de servicios integrales realizados para el componente igualdad de género en salud	Total de servicios integrales programados a realizar	Número de servicios integrales implementados para el componente igualdad de género en salud	514	16
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224	7
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año.	Total de unidades MoASMI programadas a supervisar	Número de unidades MoASMI supervisadas 2 veces en el año	224	7

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
SIN CAMBIOS								

NOTA: “SIN CAMBIOS” – las cifras establecidas en el Convenio Específico no tienen ajustes o alteraciones

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud, Dr. **Héctor Raúl Pérez Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Dr. **Héctor Hugo Bravo Hernández**.- Rúbrica.- Secretario de la Hacienda Pública, Mtro. **Luis García Sotelo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de México.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 fracción XVIII y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 148 de la Ley Agraria; 2 apartado B, 5, 6 fracción XXXIII y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado que le está jerárquicamente subordinado de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 2 fracción I, 17 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el Registro Agrario Nacional (RAN) tiene como función el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Agraria (LA);

Que de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, 23 y 24 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, el RAN cuenta con Oficinas de Representación en cada entidad federativa, las cuales tienen como atribuciones principalmente: ejercer a través de las personas registradoras la función registral, mediante la calificación, inscripción y la certificación de los asientos de los actos y documentos objeto de registro en términos de la LA; inscribir las resoluciones judiciales o administrativas que constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos individuales o colectivos de personas ejidatarias, comuneras o posesionarias; expedir las credenciales a los integrantes de los núcleos agrarios; efectuar cuando proceda, la reposición de folios agrarios, las rectificaciones y las anotaciones preventivas en los asientos registrales; mantener actualizado el padrón de personas ejidatarias o comuneras de cada núcleo agrario; llevar el inventario, registro y resguardo de las listas de sucesión que depositen las personas ejidatarias, comuneras y posesionarias, así como de los avisos notariales; llevar a cabo el control, expedición y entrega de los certificados y títulos que prevé la LA, así como la destrucción de éstos, cuando así proceda; proporcionar orientación a las personas usuarias que lo soliciten, sobre los requisitos de los trámites y servicios que presta el RAN; ejecutar los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la integración de los expedientes de los predios rurales, realizar los trabajos de integración y actualización del Catastro Rural Nacional; elaborar los planos que deriven de la delimitación, destino y asignación de tierras, así como de los individuales de parcelas y solares que le sean requeridos; expedir las constancias de inscripción que obren en sus asientos registrales;

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente, lo que se hará del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que en términos de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y como medida de austeridad, a efecto de reducir el ejercicio del gasto público y coadyuvar a que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la CPEUM, resulta necesario concentrar en un sólo inmueble las unidades administrativas del RAN;

Que con la finalidad de dar a conocer a las autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas, así como al público en general el domicilio en donde se recibirá toda clase de correspondencia, notificaciones, actuaciones judiciales, promociones, escritos, trámites y demás documentos relacionados con los asuntos competencia de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO Y NUEVO DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS LEGALES Y RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE OCTUBRE AL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

PRIMERO.- Se informa al público en general, así como a todas las autoridades judiciales y administrativas, que a partir del 10 de noviembre de 2025, el nuevo domicilio oficial de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, es el ubicado en la planta baja del edificio sito en calle José Antonio Torres número 661, colonia Ampliación Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06890, Ciudad de México, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites y servicios, escritos, documentos, diligencias, notificaciones, acuerdos, citaciones, requerimientos, atención al público y demás asuntos en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, relacionados con la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, a partir del 10 de noviembre de 2025 se realicen en el domicilio antes señalado.

SEGUNDO.- Debido al cambio de domicilio oficial señalado en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo, durante el periodo del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2025, se suspenderán los trámites y servicios que brinda la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, así como la recepción de cualquier tipo de trámite, documentación, correspondencia, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos.

Por lo que durante el periodo señalado en el párrafo anterior del presente Acuerdo, no correrán plazos ni términos respecto de los procedimientos o trámites judiciales o administrativos, incluyendo la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollen ante ellos, como son: la recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, entrevistas, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos y plazos legales, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente artículo.

TERCERO.- A partir del 10 de noviembre de 2025, se reanudará la recepción de cualquier tipo de documentación y la realización de los trámites y servicios que brinda la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, en el domicilio señalado en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo, así como los plazos y términos respecto de los procedimientos o trámites judiciales o administrativos, y de las solicitudes de acceso a la información.

No obstante en caso de ser necesario, se podrá ampliar el periodo de suspensión mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- El presente Acuerdo no suspende las labores de las personas servidoras públicas la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 21 días de octubre de 2025.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CULTURA

DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 701-00-01.54 hectáreas (setecientas un hectáreas, cero áreas, uno punto cincuenta y cuatro centiáreas) correspondientes a un inmueble de propiedad privada, dentro de la poligonal de la zona de monumentos arqueológicos Cañada de La Virgen, ubicada en el Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, que será destinada para la “Investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de la zona de monumentos arqueológicos Cañada de La Virgen”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.

CLAUDIA STELLA CUIEL DE ICAZA, Secretaria de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., 4o., párrafo décimo cuarto, y 27, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 2o., fracción I, y 41 Bis, fracciones II, IV, inciso a, y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., fracciones II y IV, y 27 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 1o., fracción IV, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; 6, fracción II, 7, fracción XII, y 8 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 1, 2, apartado B, fracción I, 4, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) protege la diversidad pluricultural respecto de las comunidades originarias de nuestro país, así como sus costumbres, tradiciones, lugares sagrados y demás expresiones étnicas que datan de una continuidad histórica desde los orígenes de nuestra Nación hasta el día de hoy.

Que el artículo 4o., párrafo décimo cuarto, de la CPEUM reconoce el derecho al acceso a la cultura, garantiza y promueve los medios para la difusión y desarrollo de la misma; asimismo, considera la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que el artículo 27 Constitucional establece que “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada” y que “Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”.

Que el Estado mexicano es parte de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, adoptada en París, Francia, el 23 de noviembre de 1972, aprobada por la Cámara de Senadores el 22 de diciembre de 1983, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de mayo de 1984, la cual considera como patrimonio cultural, entre otros, *los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico (...) que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia*. Asimismo, refiere que los Estados parte reconocen (...) *la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio*.

Que los artículos 6, fracción II, y 7, fracción XII, de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) señalan que están sujetos al régimen de dominio público de la federación, los bienes de uso común, entre ellos los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH).

Que el artículo 8 de la LGBN señala que *todos los habitantes de la República pueden usar los bienes de uso común, sin más restricciones que las establecidas por las leyes y reglamentos administrativos*.

Que el artículo 2o. de la LFMZAAH establece que es de utilidad pública la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Que el artículo 27 de la LFMZAAH dispone que *“son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles”*; asimismo, el artículo 28 de la citada ley señala que *“son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de las culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y la fauna, relacionados con esas culturas”*.

Que el artículo 39 de la LFMZAAH refiere que la zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en donde se presume su existencia.

Que el artículo 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública *“La conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional”*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, contempla como uno de sus ejes generales el de *“Desarrollo con bienestar y humanismo”*, teniendo entre sus objetivos el 2.5: *Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa*; siendo una de sus estrategias la número 2.5.3 *Reforzar la investigación, protección y preservación del patrimonio documental de la Nación, así como del patrimonio paleontológico, arqueológico, histórico y artístico. Promover, reconocer y difundir las culturas vivas en todas sus expresiones como parte fundamental de la identidad y diversidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe de México.*

Que el PND 2025-2030 en su Eje Transversal 3: *Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas, tiene como uno de sus objetivos “T3.5. Garantizar la preservación, protección, desarrollo y salvaguarda del patrimonio cultural, material e inmaterial, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, así como la propiedad intelectual colectiva de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”*; cuyas estrategias *“T3.5.1. Garantizar el derecho de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas a preservar, proteger, gestionar y fortalecer su patrimonio cultural, material e inmaterial, asegurando la salvaguarda de todos los elementos que conforman su identidad y legado histórico” y la estrategia “T3.5.2 Garantizar la protección, promoción, revitalización y transmisión de las lenguas, conocimientos tradicionales, expresiones artísticas y culturales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, asegurando el respeto y ejercicio pleno de sus derechos colectivos de propiedad intelectual.”*

Que el Programa Sectorial de Cultura 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2025, establece en su numeral 6.4 *Relevancia del Objetivo 4. Fortalecer la preservación, investigación y difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones, del que destaca la salvaguarda integral de nuestro vasto patrimonio material e inmaterial, desde sitios arqueológicos y bienes históricos hasta lenguas indígenas y expresiones culturales vivas, representa un compromiso fundamental del Estado mexicano para garantizar que las futuras generaciones puedan acceder, conocer y valorar la riqueza cultural que define al conjunto de identidades que reúne México.*

De igual manera el citado programa sectorial contempla en su Objetivo 4. *Fortalecer la preservación, investigación y difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones, Estrategia 4.1 Reforzar la preservación de los bienes culturales mediante la conservación, investigación y difusión del conocimiento, línea de acción 4.1.1 Implementar acciones de protección técnica y legal que aseguren la conservación, el uso social responsable y la transmisión de los bienes culturales muebles e inmuebles, con valor paleontológico, arqueológico, histórico, documental y artístico, entre otros.*

Que mediante decreto, publicado en el DOF el 19 de septiembre de 2022, se declaró como Zona de Monumentos Arqueológicos el área conocida como Cañada de la Virgen, ubicada en el municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, con el objeto de proteger, conservar, restaurar e investigar el patrimonio cultural de la Nación localizado en dicha zona; así como, *promover programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, el estudio, el respeto y el aprecio del patrimonio cultural de la zona de monumentos arqueológicos de Cañada de la Virgen.*¹

Que la Zona de Monumentos Arqueológicos Cañada de La Virgen se trata de un asentamiento prehispánico de origen multiétnico que los antiguos habitantes construyeron a partir de la contemplación de la ruta del Sol, de tal manera que sus templos presentan una alineación simétrica con los astros, característica que la hace una ciudad única entre los centros ceremoniales mesoamericanos y que se vinculaba a la vida de grupos de agricultores que se dedicaban a la recolección y la cacería en las regiones semidesérticas aledañas, e intercambiaron con otras regiones mesoamericanas objetos utilizados en rituales.

Que, el territorio simbólico de la Zona Arqueológica de Cañada de la Virgen, se enclava entre los cerros del Gato, del Turbante y La Mesa Ojo de Agua, los cuales tienen un significado sagrado, como la Montaña del Origen que se relata en buena parte de la iconografía mesoamericana. Este emplazamiento prehispánico se encuentra sobre una meseta rellenada artificialmente y rodeada de cañadas, cuyo lugar fue elegido en relación a los cerros que lo circundan, lo cual sirvió como ejes de planeación urbana y referencias de una geografía cósmica ligada al control del ciclo agrícola; su ubicación y construcción obedece a replicar el orden cósmico en esquinas, vanos, accesos, basamentos y patios. La arquitectura de Cañada de la Virgen recurre a diversas técnicas constructivas y usos de diversos materiales. Hay una predilección por el color en canteras y tobas donde predominan el rojo, amarillo, anaranjado y verde. El diseño amplio de los cuartos, con pilares de sostenimiento de los techos, el uso de escalinatas y los accesos controlados reflejan una organización compleja y estratificada.

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5664807&fecha=19/09/2022&cod_diario=301301.

Que Cañada de la Virgen, muestra un patrón arquitectónico mesoamericano: un eje de simetría dirigido a la salida y puesta del Sol y la Luna, y una posición defensiva desde la que se domina visualmente la cuenca central del río Laja, lo que indica la importancia ritual del lugar.² El apogeo de este sitio tuvo lugar entre los años 600 y 900 d.C., situándose en el Periodo Epiclásico mesoamericano.³

Que la Zona Arqueológica de Cañada de la Virgen está conformada por complejos arquitectónicos estrechamente vinculados, de entre los cuales es importante destacar el Complejo A o Casa de los Trece Cielos, espacio fundamental para la observación celeste, es un basamento piramidal que rebasa la altura de los 15 metros; el Complejo B o Casa de la Noche más Larga, que consiste en un grupo arquitectónico que únicamente se ha documentado en el área maya y en Cañada de la Virgen, y el Complejo D o Casa del Viento, la cual es una estructura circular con una rampa de acceso que era utilizada para rituales de sacrificio a través de figuras de cerámica simbólicamente ofrecidas para su muerte; además de la Calzada Ceremonial", la cual sigue la orientación del sol, del día y la noche, y une a las cañadas con el Complejo A, tiene una longitud de 18 metros de ancho y más de 900 metros de largo.⁴

Que al interior de la poligonal de la Zona de Monumentos Arqueológicos Cañada de la Virgen se encuentran montículos, plataformas, conjuntos habitacionales y talleres que aún no se han explorado.

Que algunas estructuras de la Zona de Monumentos Arqueológicos Cañada de la Virgen siguen tradiciones arquitectónicas teotihuacanas, modificadas y adaptadas a patrones locales. Esto probablemente está relacionado con los movimientos poblacionales que antecedieron y formaron parte de la caída de Teotihuacán y que tuvieron como resultado la diseminación de tradiciones culturales en diversas regiones de Mesoamérica entre ellas el norte del estado de Guanajuato.

Que dentro de las estructuras se cuenta con un sistema hidráulico para recolectar el agua de lluvia en el estanque: un gran amanalli, aguada o jagüey que servía para almacenar el agua de la temporada de lluvias, el cual fue parte de la disposición urbano-arquitectónica de Cañada de la Virgen.

Que diversas investigaciones, sobre la Zona Arqueológica de Cañada de la Virgen, refieren que durante las excavaciones se encontraron materiales que proceden de las costas del océano Pacífico y el Atlántico, el occidente y la cuenca de México, lo que indica que esa ciudad prehispánica se encontraba en la línea de intercambios comerciales. Asimismo, dicha zona estuvo ligada a una organización social mayor que abarca alrededor de 60 asentamientos prehispánicos cuya cabecera de control político y económico fue posiblemente San Miguel El Viejo, al sur de la ciudad de San Miguel de Allende.

Que las dimensiones de los complejos arquitectónicos rebasan mucho la escala humana, por lo que es evidente, que se trata de un centro religioso destinado a efectuar ciertas ceremonias rituales. Las principales formas arquitectónicas registradas en la Zona Arqueológica de Cañada de la Virgen, corresponden a grandes cuerpos macizos de piedra contruidos con plataformas escalonadas, sin vanos aparentes, salvo los accesos a cada uno de los cuartos que miden un metro de ancho, y revestidas por graderías de piedra labrada hacia el interior del patio hundido. Al exterior se presentan rajueleados de piedras más pequeñas –tobas y canteras– como revestimiento de las estructuras, así como rellenos de piedra y tierra para ganar volumen en las estructuras.

Que los edificios más sobresalientes de Cañada de la Virgen están formados por plataformas escalonadas y en talud que forman patios hundidos y espacios cerrados. Hacia el rumbo poniente se elevan los basamentos piramidales, resaltando, sobre todo, La Casa de los Trece Cielos. Los edificios se fueron construyendo en diferentes etapas y esto se puede apreciar con la utilización de diferentes materiales en cada etapa de construcción. Han sido detectadas tres etapas de construcción donde fueron programados los pesos desde las primeras cimentaciones. Los sistemas constructivos fueron rellenos de piedra careada, con apisonados de tierra y más capas de piedra, por lo que son conocidos como sistemas de piedraplén. Las cadenas de piedra maciza se unieron con los pilares dispuestos en un eje constructivo alrededor de los patios hundidos. En el complejo A, en específico, estos pilares de sostenimiento de pesos y materiales se remataron con banquetas para sentarse.⁵

Que, en el templo rojo, cúspide del basamento piramidal se realizó el hallazgo del entierro 13, también conocido como La Jerarca⁶, por tratarse presumiblemente de la ancestra original del linaje gobernante en Cañada de la Virgen, los controvertidos análisis de carbono situaron a este personaje en un evento de

² Dictamen Arqueológico de Cañada de la Virgen, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2025.

³ Instituto Estatal de Cultura del Estado de Guanajuato. <https://cultura.guanajuato.gob.mx/index.php/canada-de-la-virgen/>

⁴ García Moreno, Gabriela Cepeda, "Cañada de la Virgen. Refugio de los Muertos y los Ancestros. San Miguel de Allende". Centro INAH Guanajuato.

⁵ García Moreno, Gabriela Cepeda, "Cañada de la Virgen. Refugio de los Muertos y los Ancestros. San Miguel de Allende". Centro INAH Guanajuato.

⁶ Martínez Bravo Javier F. "La Jerarca de Cañada de la Virgen" Universidad de Guanajuato.

inhumación directa acaecido entre los años 640 y 720 d.C.⁷ Destaca también el descubrimiento de “La niña guerrero”, el deceso de la menor ocurrió hace más de 2,500 años, pero fue enterrada siglos después durante la ocupación de Cañada.⁸

Que Cañada de la Virgen, era considerado por las comunidades prehispánicas como lugar sagrado de peregrinación ritual asociado con la puesta del Sol y la Luna en su entrada al inframundo, tenía en tiempos prehispánicos un papel mucho más relevante en términos de integración a los orígenes de esta festividad, por lo que constituye un lugar donde la legitimación y veneración ancestral fue y es el motivo principal de las peregrinaciones a la zona arqueológica.

Que, de acuerdo con estudios de ADN, existió presencia pluricultural dentro de Cañada de la Virgen, lo que puede explicar el origen tan diverso de su arquitectura, se han encontrado muestras de ADN de grupos nahuas provenientes del estado de Guerrero y Totonacas del Golfo de México; asimismo, el lugar estuvo poblado por grupos lingüísticos proto-otomí/mazahuas, quienes son poseedores de la lengua más antigua registrada en Mesoamérica, sus celebraciones y rituales se basaban en el calendario de los equinoccios del 20 de marzo y 23 de septiembre, así como en los solsticios del 21 de junio y 22 de diciembre, cuyos rituales se llevaban a cabo dentro del temascal, en lo alto del basamento piramidal, mismos que hasta la época actual se siguen realizando año con año, no solo por las comunidades indígenas, sino también por visitantes de otros lugares de México y el mundo, lo que da testimonio de la fusión entre el México Prehispánico y el México Moderno, de ahí la importancia y necesidad de conservar, proteger y garantizar los derechos culturales de los pueblos y comunidades indígenas, así como la integridad de los edificios y monumentos arqueológicos, circunstancias que acreditan la necesidad de adquirir la superficie solicitada.

Que existen diversas tradiciones que son de suma importancia para los pueblos originarios que habitan en las inmediaciones de San Miguel de Allende, las cuales remiten por sí mismas a varias raíces. Por una parte, a la herencia campesina ancestral que apela al ciclo natural de las lluvias y coincide por lo mismo con celebraciones prehispánicas que pudieron conservarse renovadas en los grupos otomíes que habitaron las riberas del río Iaja; asimismo, la tradición europea, introducida por los primeros franciscanos, que se denota marcadamente en el culto a la cruz. En la actualidad el culto a la cruz es de suma importancia entre los grupos indígenas y comunidades de las inmediaciones de San Miguel de Allende, donde podemos mencionar, entre otros, el culto de la Cruz de Calderón y el Señor de la Conquista, considerados por los pobladores como lugares sagrados.

Que otra festividad de suma importancia es el día de la Santa Cruz, cuyo ritual hace público el compromiso de los individuos con su comunidad histórica, mediante el desempeño de cargos de honor a los santos.⁹ La Cruz es, dentro de las raíces otomíes, un marcador simbólico del territorio ritual¹⁰, dicha festividad da inicio en uno de los ranchos aledaños a la zona arqueológica, continúa con la peregrinación a cada uno de los monumentos arqueológicos, al final se realiza, por parte de los organizadores, una ceremonia en la pirámide en la que se ofrece una ofrenda a los cuatro puntos cardinales, mientras todos los acompañantes realizan cánticos que acompañan a dicha ofrenda.

Que otra celebración de suma importancia es la de los “Xúchiles”, la cual guarda una relación geográfica, muy estrecha, con Cañada de la Virgen, esta fiesta simboliza la batalla de los Chichimecas contra los españoles. Desde hace siglos, las comunidades visitan las inmediaciones de la zona arqueológica en busca del preciado “Xotol o cucharilla”, imprescindible para la elaboración de los Xúchiles.

Que otro ritual, que celebran las comunidades alrededor de la Zona Arqueológica de Cañada de la Virgen, es el de la peregrinación de la Virgen de Guadalupe, los pobladores realizan, en el mes de febrero, recorridos de un rancho a otro, para las comunidades, esta peregrinación sintetiza la relación entre el catolicismo y una simbología de raíces mesoamericanas. La cosmovisión local relaciona los puntos cardinales, la salida y puesta del sol, con lo masculino y lo femenino¹¹, muchas de las veces los peregrinos se ven impedidos para ingresar a la zona arqueológica ya que son terrenos de propiedad privada.

7 Zona Arqueológica Cañada de la Virgen. Lugares INAH <https://lugares.inah.gob.mx/es/lugar-344>

⁸ INAH y LANGEBO impulsan Estudio Arqueogenético de Cañada de la Virgen. https://historico.inah.gob.mx/images/boletines/2017_313/demo/#img/foto1.jpg

⁹ Gama Sigler, Georgina. Tesis “Interés Público e Interés Comunitario en el Manejo de las Zonas Arqueológicas Monumentales: El caso específico del Proyecto Zona Arqueológica Cañada de la Virgen y el Rancho San Isidro de la Cañada”, 2011

¹⁰ IDEM.

¹¹ Gama Sigler, Georgina. Tesis “Interés Público e Interés Comunitario en el Manejo de las Zonas Arqueológicas Monumentales: El caso específico del Proyecto Zona Arqueológica Cañada de la Virgen y el Rancho San Isidro de la Cañada”, 2011

Que las festividades que se realizan en el mes de febrero se vinculan con el calendario Otomí, las cuales son evidencia de la hipótesis, de que los primeros habitantes y constructores de la Zona Arqueológica de Cañada de la Virgen son de dicha tradición.

Que, en el año de 2010, se creó una mayordomía, la cual constituye un vínculo entre las autoridades estatales y las comunidades, cuya ceremonia de bendición se llevó a cabo dentro de la Zona Arqueológica de Cañada de la Virgen. En este contexto, los agricultores destinan una parte proporcional de su cosecha para la celebración de la Virgen.

Que la mayordomía, también tiene como objeto lograr una efectiva protección del patrimonio arqueológico, las comunidades que la integran son: Alonso Yáñez, Cruz del Palmar, San Isidro de la Cañada de la Virgen y el Shotolar. Es importante señalar que, con la realización de las actividades comunitarias en la Zona Arqueológica de Cañada de la Virgen, se fomentan las relaciones sociales y la cohesión social; sin embargo, al tratarse de propiedad privada las comunidades no gozan de libre tránsito, pues los propietarios, en reiteradas ocasiones, han manifestado su negativa para permitir el acceso a la zona arqueológica.

Que para las comunidades indígenas, de San Miguel de Allende, Cañada de la Virgen constituye un lugar sagrado, en donde la legitimación y veneración ancestral son el motivo principal de las peregrinaciones.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), mediante oficio número 401-1-282 de 17 de septiembre de 2025, solicitó a esta Secretaría de Cultura que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de la superficie de 701-00-01.54 hectáreas, ubicadas dentro de la poligonal correspondiente a la Zona de Monumentos Arqueológicos de Cañada de la Virgen, localizada en el municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, para lo cual adjuntó el *“Dictamen Técnico en relación a la idoneidad y necesidad de adquirir el predio con una superficie de 701-00-01.54 hectáreas, por causa de utilidad pública, con la finalidad de conservar, proteger y garantizar los derechos culturales de los pueblos y comunidades indígenas, así como edificios y monumentos arqueológicos”*, elaborado por dicho instituto.

Que, con el referido dictamen técnico, se justifica la causa de utilidad pública relativa a la conservación de los lugares de belleza panorámica, de los edificios y monumentos arqueológicos que cuentan con características notables de nuestra cultura nacional, en este sentido, la superficie de 701-00-01.54 hectáreas que comprende el predio relativo a la Zona de Monumentos Arqueológicos de Cañada de La Virgen, contiene diversos monumentos arqueológicos que dan cuenta de las raíces del pueblo mexicano, como ha quedado establecido en los párrafos que anteceden, en tal contexto, es trascendental para el Estado Mexicano la defensa y conservación de dichos inmuebles arqueológicos, pues forman parte del patrimonio cultural de la Nación, así como, el respeto y reconocimiento de las tradiciones y costumbres de los pueblos originarios, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con la adquisición de la superficie de la Zona de Monumentos Arqueológicos conocida como Cañada de la Virgen, se frenará el saqueo y destrucción del patrimonio arqueológico; asimismo, se detendrá el crecimiento de infraestructura de construcciones dentro de la zona arqueológica. De igual manera, se beneficiará a la población, pues se le permitirá conocer la historia y los vestigios que dejaron nuestros antepasados, logrando con ello una mayor difusión del patrimonio cultural de la Nación, aunado a que se promoverá el conocimiento del pasado histórico de México.

Que, de igual manera, se mejorará el desarrollo económico de la población del municipio de San Miguel de Allende, en el estado de Guanajuato, se generará un beneficio social y contribuirá al desarrollo comunitario, se dará impulso a la localidad como un centro turístico, creación de empleos, desarrollo económico-social del lugar y reactivación de las economías locales como la producción artesanal, la recuperación y difusión del patrimonio inmaterial como los usos, costumbres, tradiciones, gastronomía y el ecoturismo, generando varias fuentes de recursos y mejoramiento del nivel de vida de los habitantes de la zona.

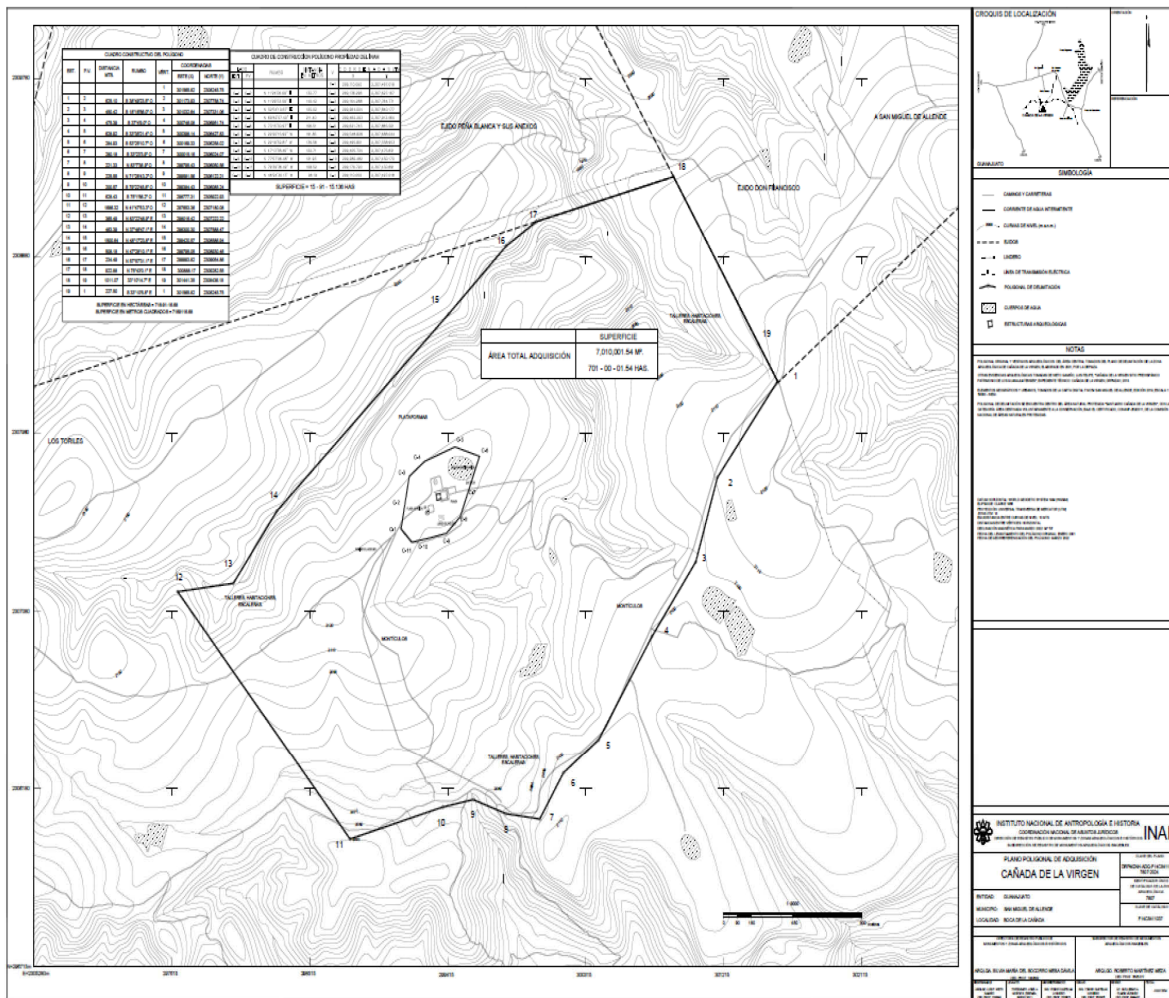
Que, aunado a lo anterior, se estaría otorgando un beneficio indirecto para las comunidades originarias como lo son los grupos étnicos entre los cuales destacan los tolteca – chichimeca, pames, guayares y guachichiles, teochichimecas, toltecas, nahuatlans o nahuatoides, pame – otmies, caxcanes, nonoalcas, chichimecas de Xolotl y acolhua – Chichimecas.

Que, derivado de los resultados del dictamen técnico, se acredita la necesidad de adquirir el bien inmueble el cual es idóneo para el funcionamiento integral para la “Protección, Investigación, Custodia, Conservación y Restauración de la Zona de Monumentos Arqueológicos de Cañada de La Virgen”, por lo que, en julio de 2024, el INAH elaboró el plano topográfico del inmueble con la superficie de 701-00-01.54 hectáreas, en el que se advierten las coordenadas UTM, mismas que se detallan en los siguientes cuadros de construcción:

CUADRO CONSTRUCTIVO DEL POLÍGONO						
EST.	P.V.	DISTANCIA MTS.	RUMBO	VÉRT.	COORDENADAS	
					ESTE (X)	NORTE (Y)
				1	301565.82	2308245.75
1	2	625.10	S 38°49'23.5" O	2	301173.93	2307758.74
2	3	450.42	S 18°16'56.0" O	3	301032.64	2307331.06
3	4	475.39	S 37°4'9.0" O	4	300746.08	2306951.74
4	5	628.92	S 33°35'21.4" O	5	300398.14	2306427.83
5	6	284.93	S 53°25'10.7" O	6	300169.33	2306258.02
6	7	280.18	S 33°23'3.9" O	7	300015.16	2306024.07
7	8	221.33	N 83°7'36.9" O	8	299795.43	2306050.56
8	9	225.55	N 71°28'43.2" O	9	299581.56	2306122.21
9	10	200.57	S 79°22'45.8" O	10	299384.43	2306085.24
10	11	628.43	S 75°1'56.2" O	11	298777.31	2305922.93
11	12	1686.32	N 41°47'53.3" O	12	297653.36	2307180.08
12	13	365.49	N 83°22'46.9" E	13	298016.42	2307222.22
13	14	463.39	N 37°46'47.1" E	14	298300.30	2307588.47
14	15	1500.64	N 48°17'23.8" E	15	299420.57	2308586.94
15	16	508.18	N 47°28'10.1" E	16	299795.05	2308930.46
16	17	234.49	N 57°57'31.1" E	17	299993.82	2309054.86
17	18	922.88	N 75°43'0.1" E	18	300888.17	2309282.55
18	19	1011.07	33°10'14.7" E	19	301441.35	2308436.18
19	1	227.50	S 33°10'5.8" E	1	301565.82	2308245.75
SUPERFICIE EN HECTÁREAS = 716-91-16.68						
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS = 7169116.68						

CUADRO DE CONSTRUCCION POLÍGONO PROPIEDAD DEL INAH						
LADO		RUMBO	DISTANCIA EN METROS	V	C O O R D E N A D A S UTM	
EST	PV				X	Y
				C-1	299,110.050	2,307,497.018
C-1	C-2	N 11°24'06.09" E	132.77	C-2	299,136.296	2,307,627.167
C-2	C-3	N 11°29'53.59" E	140.42	C-3	299,164.288	2,307,764.771
C-3	C-4	N 52°54'10.67" E	125.02	C-4	299,264.004	2,307,840.177
C-4	C-5	N 69°42'57.40" E	211.40	C-5	299,462.293	2,307,913.464
C-5	C-6	S 73°15'30.97" E	166.51	C-6	299,621.745	2,307,865.501
C-6	C-7	S 22°20'15.92" W	191.85	C-7	299,548.828	2,307,688.044
C-7	C-8	S 22°19'52.81" W	139.56	C-8	299,495.801	2,307,558.953
C-8	C-9	S 47°13'38.46" W	122.71	C-9	299,405.724	2,307,475.621
C-9	C-10	S 77°57'06.48" W	121.93	C-10	299,286.482	2,307,450.170
C-10	C-11	S 79°39'36.49" W	108.52	C-11	299,179.720	2,307,430.691
C-11	C-1	N 46°24'30.13" W	96.19	C-1	299,110.050	2,307,497.018
SUPERFICIE = 15 - 91 - 15.136 HAS						

	SUPERFICIE
ÁREA TOTAL ADQUISICIÓN	7,010,001.54 M².
	701 - 00 - 01.54 HAS.



Que, esta Secretaría de Cultura, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos, derivado de la información proporcionada por el INAH, integró el expediente de expropiación número 2C.6/01-2025, en el cual consta la solicitud realizada por el INAH y el dictamen técnico de idoneidad emitido por dicho instituto, en el que se señala el inmueble materia de la presente Declaratoria.

Que, de las documentales que obran en el expediente de expropiación número 2C.6/01-2025, se acredita que el bien inmueble tiene naturaleza jurídica de propiedad privada, tal y como se desprende de la constancia de historial de movimientos, de 3 de julio de 2025, emitida por la Dirección de Catastro y Predial del municipio de San Miguel de Allende; así como del Certificado de Historia Registral y Certificado de Gravámenes, ambos de 25 de junio de 2025, expedidos por el Registro Público de la Propiedad de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato, por lo que, se sustenta el motivo de su inclusión en la presente Declaratoria.

Que, conforme al Dictamen Técnico elaborado por el INAH y demás constancias remitidas por ese instituto, se acredita que el inmueble objeto de la presente declaratoria, es apropiado e idóneo para garantizar y promover la difusión del patrimonio cultural arqueológico que existe en Cañada de la Virgen, así como para brindar una mayor protección a las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de los alrededores, de ahí que se justifique la necesidad para expropiar el inmueble de propiedad privada con una

superficie de 701-00-01.54 hectáreas ubicadas dentro de la poligonal en que se encuentra la Zona de monumentos Arqueológicos de Cañada de la Virgen, en el municipio de San Miguel de Allende, estado de Guanajuato.

Que, en el caso concreto, se cumple con la causa de utilidad pública prevista en el artículo 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación, al tratarse de la conservación de bienes arqueológicos con características notables de nuestra cultura nacional, cuya finalidad es salvaguardar el patrimonio arqueológico de la Nación, acon lo cual se garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a conservar su patrimonio, tradiciones y lugares sagrados, lo cual está establecido en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por todo lo anterior señalado, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA RELATIVA A 701-00-01.54 HECTÁREAS
(SETECIENTAS UN HECTÁREAS, CERO ÁREAS, UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO CENTIÁREAS)
CORRESPONDIENTES A UN INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA, DENTRO DE LA POLIGONAL DE
LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS CAÑADA DE LA VIRGEN, UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SERÁ DESTINADA PARA
LA “INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA
ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS CAÑADA DE LA VIRGEN”**

PRIMERO. Se declara de utilidad pública la conservación, protección, restauración y recuperación del inmueble con características notables de nuestra cultura nacional e histórica, conocido como Zona de Monumentos Arqueológicos Cañada de La Virgen, conforme a la superficie, medidas, linderos y colindancias que han quedado precisadas en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. Los planos topográficos del referido inmueble y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, quedan a disposición de todas aquellas personas físicas o morales que acrediten y justifiquen un derecho o interés jurídico, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura, ubicada en avenida Paseo de la Reforma 175, piso 10, colonia y alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en los domicilios que obren en el expediente correspondiente. En caso de ignorarse quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 2o., fracción II, de la Ley de Expropiación.

CUARTO. Los interesados contarán con un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación o de la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura, lo que a su derecho e interés convenga y presenten las pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO. Publíquese la presente declaratoria de causa de utilidad pública en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2025.- Secretaria de Cultura, **Claudia Stella Curiel de Icaza**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Cineteca Nacional México.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL 2025-2030**1. Índice****Contenido**

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional
 - 6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
 - Objetivo 1. Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras
 - Estrategia 1.1 Preservar, restaurar y mantener el material fílmico, iconográfico, videográfico y documental resguardado por Cineteca Nacional para su conservación
 - Estrategia 1.2 Modernizar los procesos de preservación, restauración y conservación mediante protocolos técnicos especializados basados en estándares internacionales FIAF y tecnologías de vanguardia
 - Estrategia 1.3 Modernizar los sistemas de catalogación, documentación y gestión digital del acervo cinematográfico para optimizar su accesibilidad y consulta pública
 - Objetivo 2. Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas
 - Estrategia 2.1 Diversificar los canales para la difusión y promoción de la producción cinematográfica nacional e internacional
 - Estrategia 2.2 Ampliar la cobertura territorial del Circuito Cineteca mediante alianzas estratégicas que democratizen el acceso a la cultura cinematográfica
 - Estrategia 2.3 Desarrollar programas educativos y de formación de públicos que promuevan la apreciación crítica del cine mexicano y mundial
 - Objetivo 3. Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional
 - Estrategia 3.1 Fortalecer la difusión y promoción de eventos educativos y culturales, para divulgar el cine de calidad en la población
 - Estrategia 3.2 Incrementar las actividades de difusión cultural y educación artística mediante programas integrales que fortalezcan la apropiación social del patrimonio cinematográfico
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

FICINE: Fideicomiso para la Cineteca Nacional

IMCINE: Instituto Mexicano de Cinematografía

FIAP: Federación Internacional de Archivos Fílmicos

PSC: Programa Sectorial de Cultura 2025-2030

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

SC: Secretaría de Cultura

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

4. Fundamento normativo

MARCO NORMATIVO

El presente Programa Institucional se elabora en cumplimiento del artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación, que establece la obligación de las entidades paraestatales de elaborar programas institucionales que precisen los objetivos, estrategias y líneas de acción en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND) y el Programa Sectorial de Cultura 2025-2030 (PSC).

MARCO CONSTITUCIONAL:

- Artículo 4° Constitucional: Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.
- Artículo 2° Constitucional: Derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

MARCO LEGAL FEDERAL:

- Decreto de creación del FICINE (1974 y reformas posteriores) que establece su objeto y competencias específicas.
- Ley Federal de Cinematografía (1992) que regula la actividad cinematográfica nacional y establece las bases para su preservación.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales (2017) que garantiza el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación institucional.
- Ley de Planeación (artículo 17, fracción II) que obliga a las entidades paraestatales a elaborar programas institucionales alineados al PND y programas sectoriales.

MARCO INTERNACIONAL:

- Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005), ratificada por México.
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003).
- Recomendación sobre la Salvaguardia y la Conservación de las Imágenes en Movimiento (UNESCO, 1980).
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU), específicamente meta 11.4 sobre patrimonio cultural.

MARCO SECTORIAL:

- Programa Sectorial de Cultura 2025-2030 como instrumento rector de la política cultural nacional.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (objetivos 2.5 y 2.6) sobre desarrollo cultural y preservación patrimonial.

Conforme al artículo 47 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Fideicomiso para la Cineteca Nacional debe sujetar su desarrollo y operación a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Sectorial de Cultura 2025-2030 y a las asignaciones presupuestales autorizadas.

El Fideicomiso para la Cineteca Nacional es la entidad responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente Programa Institucional.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

El Programa Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional 2025-2030 (FICINE) está alineado a objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030 y ha sido diseñado, en primer lugar, por la experiencia de más de 50 años de operación que tiene FICINE y el conocimiento técnico y especializado de sus integrantes en las diversas áreas de adscripción. Como segundo elemento, también se consideran las opiniones que nos expresan por diversos medios las personas que nos visitan y hacen uso de los servicios que brinda la institución en sus tres complejos y por las consultas ciudadanas realizadas para el diseño y elaboración del Programa Sectorial de Cultura.

El Programa Institucional de FICINE 2025-2030 se alinea con el Humanismo Mexicano, al reconocer que la cultura es un derecho universal para todas las personas. Cineteca Nacional permite el acceso a sus programas y actividades a todo el público y grupos sociales.

El fortalecimiento del patrimonio cinematográfico contribuye directamente al Segundo Piso de la Transformación mediante el acceso democrático a la cultura como derecho fundamental, la preservación de la memoria histórica nacional y el fortalecimiento de la identidad cultural mexicana, elementos esenciales para la construcción de una sociedad más justa y cohesionada.

FICINE reconoce los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanas y asume al Estado como promotor de los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad y todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. En este sentido, asume que la cultura es una herramienta de transformación social.

La diversidad cultural, social y económica de nuestro país es muy amplia y es bien sabido que el cine es uno de los principales medios de comunicación masiva y de penetración cultural, así como una herramienta muy fuerte de promoción. FICINE contribuye en diversos campos para acercar la cultura a todos los sectores, incluidos los más vulnerables de la población.

Con la llegada del cine a nuestro país no se tenía presente la necesidad de conservar lo que se exhibía, ya que en esos primeros años la producción cinematográfica nacional era incipiente. Se proyectaban fundamentalmente productos extranjeros, las películas mexicanas se exhibían como complemento, salvo los reportajes de viajes del entonces presidente Porfirio Díaz. Mucha de la producción nacional de aquellos años se perdió debido a diversos factores, incluyendo la Revolución Mexicana. A más de 100 años la actividad de preservación y conservación del material fílmico ha logrado cambios sustanciales.

También es preciso mencionar que los patrimonios regionales se están perdiendo por falta de atención. FICINE se ha propuesto llevar a cabo diversas acciones que permitan recuperar y conservar los archivos audiovisuales de las zonas y regiones que no cuentan con las posibilidades de proteger sus materiales en condiciones óptimas, llevando a cabo cursos sobre preservación, diplomados, capacitación de personal, entre otras tareas.

La Ley Federal de Cinematografía, en su artículo 41, establece que la Cineteca Nacional abarca entre sus funciones inherentes la difusión y promoción del patrimonio cultural cinematográfico de la Nación, así como la organización de eventos educativos y culturales que propicien el desarrollo de la cultura cinematográfica.

En materia de exhibición y programación de películas en salas, el reto es en contar con una cartelera de calidad que sea atractiva para el público, de tal manera que permita una mayor penetración en la población y se logre un volumen de asistencia acorde a las necesidades y expectativas de la sociedad. Una parte importante de la programación se exhibe a través de eventos especiales, ciclos, muestras y festivales, mismos que reflejan una gran variedad de temas.

FICINE ha ampliado la oferta cinematográfica de calidad, incrementando sus espacios: de 8 salas de exhibición a 30, con dos complejos más, uno al oriente de la ciudad y otro al poniente. Sin embargo, prevalecen inequidades sistémicas que limitan la participación equitativa de la población al acceso de un cine de calidad en el país.

El Programa Circuito Cineteca tiene como propósito llevar la oferta de la Cineteca Nacional a diversas ciudades del interior de la República, en colaboración con instituciones, centros culturales, universidades, organizaciones, escuelas y museos públicos y privados, municipales y estatales, con una programación que de otro modo difícilmente podría ser vista en el resto del país. Busca divulgar cine de calidad en espacios de exhibición alternativos para llegar a nuevos y mayores públicos.

Existen deficiencias en materia de exhibición cultural en diversas ciudades del interior de país: infraestructura escasa y en condiciones limitadas, equipo inadecuado para los formatos que se usan actualmente, falta de personal capacitado. FICINE tiene el propósito de incorporar a un número mayor de actores sociales para que participen en el Circuito Cineteca para coadyuvar a allanar las desigualdades que aún existen.

Para el FICINE, el desarrollo de la cultura cinematográfica implica la prestación de servicios académicos que fortalezcan la formación de nuevos públicos en el gusto y especialización en la cultura cinematográfica, mediante la organización de eventos educativos y culturales, como charlas, cursos, conferencias y diplomados.

Este diagnóstico está elaborado a partir de los tres principales objetivos de Cineteca Nacional y que conforman los ejes temáticos del Programa Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional 2025-2030:

- Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras.
- Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas.
- Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.

En cada uno de estos ejes temáticos se identifican problemáticas específicas que se retoman en las estrategias y líneas de acción del Programa Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional 2025-2030, considerando de esta manera la vía de atención a los retos que representan para esta institución.

PROBLEMA PÚBLICO IDENTIFICADO

Deterioro progresivo del patrimonio cinematográfico nacional.

El patrimonio cinematográfico nacional enfrenta un proceso de deterioro gradual que requiere intervención técnica sistemática para garantizar su conservación a largo plazo. Este problema afecta tanto a los materiales históricos como a los de reciente incorporación al acervo de FICINE.

En diversas regiones del país no se cuenta con actividades especializadas para la conservación del patrimonio, tampoco con espacios adecuados y personal capacitado para su resguardo, conservación y preservación.

CAUSAS PRINCIPALES DEL PROBLEMA

El deterioro del patrimonio cinematográfico responde a múltiples factores estructurales y técnicos. Los materiales filmicos presentan deterioro natural según su soporte, siendo particularmente vulnerables aquellos en nitrato de celulosa y acetato. Los equipos y sistemas de digitalización requieren modernización continua para mantener su efectividad técnica conforme a los avances tecnológicos. Los protocolos técnicos necesitan actualización regular para alinearse con los estándares internacionales establecidos por la Federación Internacional de Archivos Filmicos (FIAF).

Adicionalmente, el crecimiento continuo del acervo presenta desafíos operativos significativos, ya que a diciembre de 2024 se registraron 20,562 materiales filmicos, 60,966 videográficos y 421,878 iconográficos. Los procesos de catalogación y gestión digital requieren sistematización para optimizar el acceso y consulta del patrimonio audiovisual.

EFFECTOS EN LA POBLACIÓN

Esta situación genera limitaciones concretas en el acceso público al patrimonio audiovisual nacional, ocasionando que especialistas, estudiantes y profesionales del cine experimentan restricciones para acceder a materiales específicos necesarios para sus proyectos académicos y creativos.

La programación cultural de FICINE puede verse afectada por la disponibilidad limitada de ciertos materiales en condiciones óptimas para exhibición. La continuidad de la memoria audiovisual nacional enfrenta riesgos operativos que requieren atención técnica especializada para garantizar la transmisión del patrimonio cinematográfico a las futuras generaciones.

OBJETIVO QUE ATIENDE EL PROBLEMA

Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras.

La preservación y digitalización del patrimonio filmico permite que la población en general pueda acceder a materiales audiovisuales de diferentes épocas y países, los cuales llegan al público a través de la promoción y difusión de la cultura cinematográfica.

PROBLEMA PÚBLICO IDENTIFICADO.

Mantener una programación de calidad en sus tres complejos, atractiva para todo el público interesado en un cine acorde a sus necesidades y expectativas, que permita una mayor penetración y acceso a la cultura cinematográfica.

CAUSAS PRINCIPALES DEL PROBLEMA

La exhibición de películas en México presenta problemas estructurales que limitan el acceso equitativo a un cine de calidad nacional e internacional para todas las audiencias.

Existe una amplia infraestructura de exhibición cinematográfica en el país enfocada en la programación de contenidos comerciales.

Entre las causas estructurales de este problema está el mercado dominado por cadenas de cine que tienen la mayor parte de las pantallas de exhibición del país y que buscan optimizar sus beneficios exhibiendo principalmente cine comercial estadounidense.

Las películas de gran impacto vienen acompañadas de fuertes campañas de publicidad por todos los medios de difusión, lo que afecta la propuesta de un cine de calidad tanto nacional como extranjero que exhibe la Cineteca Nacional.

EFFECTOS EN LA POBLACIÓN

La población en general no cuenta con información suficiente de la programación que exhibe la Cineteca Nacional. Los espacios para exhibir cine de calidad son escasos y habitantes de las zonas más alejadas de la infraestructura cinematográfica cultural tienen dificultades para acceder a Cineteca Nacional, como personas adultas mayores, infancias y diversos grupos vulnerables.

OBJETIVO QUE ATIENDE EL PROBLEMA

Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas.

PROBLEMA PÚBLICO IDENTIFICADO.

Existen espacios limitados para la formación de un público interesado en ampliar sus conocimientos en temas cinematográficos.

CAUSAS PRINCIPALES DEL PROBLEMA

Poca oferta de programas educativos especializados en cine para el desarrollo de una política integral de formación de públicos en cultura cinematográfica, apropiación social limitada del patrimonio cinematográfico nacional, que afecta a estudiantes de diferentes niveles educativos, así como a docentes de educación artística, periodistas, personas críticas de cine, especialistas y público en general.

EFFECTOS EN LA POBLACIÓN

La formación de públicos cinematográficos presenta limitaciones que afectan la apropiación social del patrimonio audiovisual y el desarrollo del pensamiento crítico en materia cinematográfica. De no atender este problema se presentaría la falta de públicos en materia cinematográfica para una mejor apreciación de sus contenidos.

En este sentido, FICINE tiene como propósito ampliar la promoción de actividades académicas básicas y especializadas, con carácter no curricular, en los diferentes géneros cinematográficos, al alcance de múltiples sectores sociales y de todos los niveles educativos, que fortalezcan la integración social y comunitaria.

Es prioridad fomentar el conocimiento en la cultura del cine y fortalecer la formación de nuevos públicos y el gusto por la cultura cinematográfica, mediante conversatorios, cursos, conferencias y diplomados especializados, en colaboración con instancias públicas y privadas, e instituciones académicas y sociales, así como organismos interesados en participar en actividades de formación en cultura cinematográfica.

OBJETIVO QUE ATIENDE EL PROBLEMA

Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.

VISIÓN A LARGO PLAZO**VISIÓN 2030**

Para 2030, FICINE habrá fortalecido sus procesos de preservación del patrimonio cinematográfico nacional y ampliado gradualmente el acceso público al acervo mediante el desarrollo de capacidades técnicas especializadas. Se habrán establecido protocolos estandarizados de conservación y se contará con sistemas de catalogación digital que faciliten la consulta del patrimonio audiovisual. La institución contribuirá al fortalecimiento de la identidad cultural mediante la promoción del cine mexicano y extranjero de calidad en sus sedes y en el territorio nacional a través del Circuito Cineteca y programas educativos dirigidos a diversos públicos.

VISIÓN 2045

Para 2045, México contará con un sistema consolidado de preservación audiovisual que garantice la conservación del patrimonio cinematográfico nacional para las futuras generaciones.

El FICINE operará como institución de referencia en preservación cinematográfica, habiendo desarrollado capacidades técnicas especializadas y establecidos protocolos de conservación preventiva.

Se habrán fortalecido las alianzas intersectoriales que permitan el acceso al patrimonio audiovisual en diversas regiones del país, contribuyendo al ejercicio de los derechos culturales y al fortalecimiento de la memoria colectiva nacional.

De este modo para 2024-2050, todas las personas tendrán acceso a los materiales filmicos que preservarán la cultura e identidad nacional.

6. Objetivos

Continuar con las labores de rescate, conservación, protección y restauración de las películas y sus negativos, es prioritario para mantener los acervos en constante crecimiento y con las condiciones óptimas para el resguardo de los materiales filmicos.

Por otra parte, contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos, es el objetivo de otras de las acciones de promoción y difusión de obras destacadas de la cinematografía nacional e internacional y de la organización de eventos educativos y culturales.

Objetivos del Programa Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional 2025-2030

1.- Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras.

2.- Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas.

3.- Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras.

Hoy en día se genera una gran cantidad de información digital, las producciones cinematográficas actuales se realizan en formato digital. Por ello, es primordial contar con sistemas automatizados de gestión que permitan generar los respaldos de forma automática y gestionar el acceso digital seguro a las obras para su catalogación y consulta, considerando las recomendaciones internacionales que señalan que es necesario revisar periódicamente la estabilidad de los soportes digitales y migrar la información a nuevos soportes con una periodicidad de cuatro o cinco años ya que la tecnología evoluciona y avanza rápidamente.

Además, FICINE busca garantizar la capacidad de rescate y conservación de la cinematografía nacional al recibir, ya sea en donación o en custodia, negativos y copias (en su formato original), de todas las películas mexicanas que se hayan producido o se produzcan en nuestro país. Lo anterior ha detonado el incremento del material fílmico, videográfico e iconográfico en su acervo.

La preservación del patrimonio cultural cinematográfico es compleja y especializada, requiere de equipos tecnológicos de vanguardia y de personal con conocimiento y experiencia en el manejo y cuidado de los distintos soportes de materiales, con capacidad para establecer y determinar los criterios curatoriales, así como sistemas de catalogación adecuadas, que permitan continuar con su conservación.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas.

En el periodo 2018 y 2024, el registro de boletos vendidos en salas de cine comercial fue en promedio de 202 millones (en 2018: 320 millones; en 2019: 341 millones); sin embargo, en 2020 y 2021 (debido a la contingencia sanitaria provocada por el Covid-19) el número de boletos vendidos cayó de manera relevante (en 2020, con 55 millones; y, 2021, registró 110 millones), para el año 2022, aumentó a 173 millones; en 2023, sumaron 218 millones y, para 2024, fueron 208 millones (Anuario Estadístico del Cine Mexicano 2024).

En 2024, México contaba con 950 complejos cinematográficos y 7,383 pantallas de cine que exhiben fundamentalmente películas comerciales nacionales y del mundo. Con esta infraestructura nuestro país está considerado entre los primeros del mundo y de Latinoamérica (Anuario Estadístico del Cine Mexicano 2024).

La Cineteca Nacional significa una alternativa al público con cine de calidad y se ha propuesto mantener esta programación de obras destacadas de la cinematografía nacional e internacional, acorde a las necesidades y expectativas de la sociedad y en particular de la niñez y la juventud.

FICINE, en el año de 2024, exhibió más de 1,493 títulos, 463 nacionales y el resto de producción extranjera. Su audiencia superó 1,330,000 personas, en más de 12,253 funciones para público adulto e infantil. Del total de asistentes, alrededor de 11,772 fueron niñas y niños que acudieron a 134 funciones organizadas especialmente para público infantil.

Mediante la promoción y difusión de la cultura cinematográfica se asegura que los sectores vulnerables o desfavorecidos de la población en México puedan acceder a materiales y contenidos de calidad de diferentes épocas y países, a través de la siguiente oferta cinematográfica cultural de la Cineteca Nacional:

- 30 salas de exhibición en las tres sedes: Cineteca Nacional México, Cineteca Nacional de las Artes y la de apertura reciente Cineteca Nacional Chapultepec, que permiten ampliar la oferta cinematográfica, con costos menores que los ofrecidos por las cadenas comerciales;
- 2 Foros al aire libre;
- Circuito Cineteca, con sedes en diferentes estados de la República Mexicana;
- Canales de televisión pública y privada en los cuales se difunden algunas de las obras preservadas, rescats y restauradas por el FICINE;
- Plataformas digitales públicas o privadas como Filmin Latino en la cual se difunden obras mexicanas preservadas y restauradas por la Cineteca Nacional;
- Festivales de Cine, con los que se tiene un estrecho contacto y en los cuales se programan películas conservadas, rescatadas y restauradas por el FICINE;
- Canal de Youtube, en el cual se han mostrado películas completas y materiales audiovisuales con valor histórico, además de contenidos propios de la Cineteca Nacional, realizados con el propósito de promover y difundir la cultura cinematográfica;
- Redes sociales como Instagram, en la cual se han compartido múltiples imágenes y algunos videos de los materiales iconográficos presentes en el acervo de la Institución.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.

Un objetivo relevante lo representa el fomento de la educación cultural y formación de nuevos públicos.

Con la organización de eventos educativos y culturales no curriculares, se busca propiciar el desarrollo de la cultura cinematográfica en todo el territorio nacional, fortaleciendo la educación artística y cultural de la población con la finalidad formar nuevos públicos, ofreciendo charlas, conferencias, así como la organización continua de diplomados, cursos y talleres, impartidos por destacadas figuras del gremio cinematográfico. Sustancialmente, todas las áreas y actividades mencionadas presentan una vocación académica, de investigación, desarrollo de la docencia y permiten la extensión de la cultura fílmica.

Con este incremento de los servicios académicos, se busca ampliar la oferta en cantidad y variedad; lo anterior requiere innovar e implementar esquemas de trabajo, capacitación y personal responsable acorde a las nuevos requerimientos y necesidades de la población.

Entre los años 2015 a 2024, se benefició a una población aproximada de 18,500 participantes, en 844 cursos, diplomados, conferencias y diversos eventos educativos, en comunicación con especialistas de Universidades a nivel nacional e internacional, quienes han participado en estas actividades.

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del Fideicomiso para la Cineteca Nacional 2025- 2030

Referente a las tareas de conservación, preservación, rescate y resguardo del patrimonio cinematográfico del país, se refuerza las acciones para aplicar criterios rigurosos para la detección de estado de los materiales fílmicos, a fin de diagnosticar material como rollos fílmicos, material videográfico, fotografías, documentos, carteles y diversos objetos cinematográficos con el fin de garantizar su conservación.

Ofrecer una opción permanente de las obras más destacadas de la cinematografía nacional e internacional en eventos artísticos y culturales cinematográficos, que muestren nuestra realidad social albergando la diversidad en sus múltiples expresiones: étnicas, lingüísticas y de género, las cuales se visualizan en los diversos ciclos, festivales, muestras, retrospectivas en la Ciudad de México y en la República Mexicana.

Mediante la promoción y difusión de cursos y talleres se busca impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural, con eventos educativos organizados en el Fideicomiso para la Cineteca Nacional, con carácter no formal, con temáticas cinematográficas.

Objetivos del Programa Institucional de FICINE 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030	Estrategias del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
1. Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras.	4. Fortalecer la preservación, investigación, difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.	4.1 Reforzar la preservación de los bienes culturales mediante la conservación, investigación y difusión del conocimiento. 4.5 Impulsar la difusión y divulgación del patrimonio cultural para fortalecer la recuperación de la memoria histórica.
2. Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas.	3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad.	3.3 Desarrollar y consolidar públicos diversos para las diferentes manifestaciones culturales y artísticas. 3.5 Fortalecer la producción, transmisión y circulación de contenidos culturales televisivos, radiofónicos, cinematográficos, audiovisuales y digitales.
3. Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.	2. Consolidar un modelo educativo público, gratuito y de excelencia que brinde oportunidades de formación artística y cultural para todos los niveles y modalidades de aprendizaje, garantizando el desarrollo integral de la población.	2.1 Conformar un Sistema Nacional de Educación Artística Cultural de calidad que amplíe y articule las diversas ofertas, niveles y modalidades educativas.

7. Estrategias y líneas de acción

Objetivo 1. Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras.

En apego a nuestro objetivo, el Fideicomiso para la Cineteca Nacional realiza labores que permiten contar con acervos en constante crecimiento para su resguardo en condiciones óptimas, de acuerdo con estrategias para la recepción de materiales, su valoración y revisión, labores de conservación, curaduría e investigación para enriquecer el acervo y acciones especializadas para su preservación en el Laboratorio de Restauración Digital, proyecto pionero en México para cumplir con los programas de preservación y restauración.

Estrategia 1.1 Preservar, restaurar y mantener el material fílmico, iconográfico, videográfico y documental resguardado por Cineteca Nacional para su conservación.

Línea de acción	Entidad responsable de ejecutar la línea de acción
Línea de Acción 1.1.1 Aplicar procedimientos técnicos rigurosos para los materiales fílmicos en materiales de nitrato de celulosa, acetato o poliéster en los procesos de valoración e intervención para garantizar la integridad de los materiales para su conservación.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 1.1.2 Implementar sistemas de monitoreo técnico permanente de materiales videográficos para actualizar diagnósticos de conservación y optimizar prácticas de preservación durante 2025-2030 en las instalaciones de Cineteca Nacional.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 1.1.3 Reforzar los mecanismos de catalogación de los materiales iconográficos para su incorporación a las colecciones de época, personaje o autor para su resguardo y conservación.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Estrategia 1.2 Modernizar los procesos de preservación, restauración y conservación mediante protocolos técnicos especializados basados en estándares internacionales FIAF y tecnologías de vanguardia.

Línea de acción	Entidad responsable de ejecutar la línea de acción
Línea de Acción 1.2.1 Implementar protocolos de preservación basados en estándares internacionales (FIAF) para garantizar la conservación óptima del acervo audiovisual.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 1.2.2 Desarrollar programas sistemáticos de revisión y evaluación del estado de conservación de materiales videográficos y cinematográficos del archivo nacional.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 1.2.3 Consolidar y equipar el Laboratorio de Restauración Digital con tecnología de última generación para la recuperación especializada de obras cinematográficas.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Estrategia 1.3 Modernizar los sistemas de catalogación, documentación y gestión digital del acervo cinematográfico para optimizar su accesibilidad y consulta pública.

Línea de acción	Entidad responsable de ejecutar la línea de acción
Línea de Acción 1.3.1 Fortalecer los sistemas de catalogación digital mediante la implementación de estándares internacionales de metadatos para archivos audiovisuales.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 1.3.2 Desarrollar herramientas tecnológicas avanzadas de consulta en línea que permitan el acceso remoto al catálogo general del patrimonio cinematográfico nacional.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Objetivo 2. Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas.

Estrategia 2.1 Diversificar los canales para la difusión y promoción de la producción cinematográfica nacional e internacional.

Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos, son acciones prioritarias que FICINE busca a través de sus estrategias de difusión que promuevan las obras cinematográficas y que brinden el enlace del mundo del cine nacional e internacional con el público.

Línea de acción	Entidad responsable de ejecutar la línea de acción
Línea de Acción 2.1.1 Incrementar la oferta de cine de calidad nacional y extranjera en las tres sedes de Cineteca Nacional, como un medio de difusión de la cultura para contribuir a la formación integral de la población.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 2.1.2 Promover las obras más destacadas de la cinematografía nacional e internacional para el desarrollo cultural.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Estrategia 2.2 Ampliar la cobertura territorial del Circuito Cineteca mediante alianzas estratégicas que democratizen el acceso a la cultura cinematográfica.

Línea de acción	Entidad responsable de ejecutar la línea de acción
Línea de Acción 2.2.1 Aumentar la presencia del Circuito Cineteca con programación en las diversas sedes en los Estados de la República Mexicana, para el desarrollo y acercamiento de la cinematografía de calidad a las comunidades.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 2.2.2 Ampliar el número de ciclos y festivales de cine en el interior del país para continuar con la programación de películas conservadas, rescatadas y restauradas por la Cineteca Nacional.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 2.2.3 Establecer alianzas estratégicas permanentes con gobiernos locales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer la presencia territorial.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Estrategia 2.3 Desarrollar programas de formación de públicos que promuevan la apreciación crítica del cine mexicano y mundial.

Línea de acción	Entidad responsable de ejecutar la línea de acción
Línea de Acción 2.3.1 Diseñar e implementar actividades de exhibición especializadas en cine dirigidas a diferentes grupos etarios para fomentar la cultura cinematográfica desde la primera infancia.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 2.3.2 Crear espacios de diálogo y reflexión crítica sobre cine mexicano contemporáneo mediante conferencias, seminarios y encuentros con cineastas.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Objetivo 3. Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.

Estrategia 3.1 Fortalecer la difusión y promoción de eventos educativos y culturales, para divulgar el cine de calidad en la población.

Línea de acción	Entidad responsable de ejecutar la línea de acción
Línea de Acción 3.1.1 Promover la difusión de cursos y talleres para formar públicos más amplios en el disfrute del cine de arte y en la cultura cinematográfica nacional y extranjera para fortalecer la educación artística y cultural del público interesado.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 3.1.2 Incrementar la oferta de cursos, diplomados y especializaciones, con esquemas de planeación didáctica y capacitación acordes con los nuevos requerimientos y necesidades del público para su formación como especialistas e investigadores en cultura cinematográfica nacional y extranjera.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional

Estrategia 3.2 Incrementar las actividades de difusión cultural y educación artística mediante programas integrales que fortalezcan la apropiación social del patrimonio cinematográfico.

Línea de acción	Entidad responsable de ejecutar la línea de acción
Línea de Acción 3.2.1 Desarrollar programas integrales de mediación cultural que faciliten el acercamiento de diversos públicos al patrimonio cinematográfico nacional e internacional.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
Línea de Acción 3.2.2 Implementar cursos especializados de apreciación cinematográfica dirigidos a todo público.	Fideicomiso para la Cineteca Nacional

8. Indicadores y metas

Indicador del Objetivo 1. Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Variación porcentual de revisión de material fílmico, iconográfico y videográfico					
Objetivo	Fortalecer la preservación, restauración y catalogación del patrimonio cinematográfico nacional para garantizar su conservación y la disponibilidad mediante procesos técnicos especializados para generaciones actuales y futuras.					
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual anual en el número de materiales fílmicos, iconográficos y videográficos revisados para su preservación					
Derecho asociado	Derecho al acceso a la Cultura					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Mayo del año siguiente.			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Acervos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.			
Método de cálculo	(Material fílmico, iconográfico y videográfico revisado en el año t / Material fílmico, iconográfico y videográfico revisado en el año t-1) -1 * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de material fílmico, iconográfico y videográfico revisado en el año 2024	Valor variable 1	3,728	Fuente de información variable 1	Dirección de Acervos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.	
Nombre variable 2	Número de material fílmico, iconográfico y videográfico revisado en el año 2023	Valor variable 2	3,741	Fuente de información variable 2	Dirección de Acervos del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.	
Sustitución en método de cálculo	((3,728 / 3,741) – 1) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-0.35%					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
Aumento porcentual del 2.25%						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	-36.97%	83.49%	-21.64%	-15.37%	-11.12%	-0.35%
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
3.27%	2.73%	2.15%		2.48%	2.17%	2.25%

Indicador del Objetivo 2. Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas.

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Variación porcentual de público a funciones cinematográficas					
Objetivo	Democratizar el acceso a la cultura cinematográfica mediante la ampliación territorial de la oferta de Cineteca Nacional y Circuito Cineteca, priorizando poblaciones históricamente marginadas.					
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual anual del número de asistentes a funciones cinematográficas en la Cineteca Nacional y Circuito Cineteca.					
Derecho asociado	Derecho al acceso a la Cultura					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Mayo del año siguiente.			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Del 1 de Enero al 31 de Diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.			
Método de cálculo	(((Número de asistentes a funciones cinematográficas en la Cineteca Nacional en el año t / Número de asistentes a funciones cinematográficas en la Cineteca Nacional en el año t-1)-1)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de asistentes a funciones cinematográficas en la Cineteca Nacional en el año 2024	Valor variable 1	1,330,785	Fuente de información variable 1	Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.	
Nombre variable 2	Número de asistentes a funciones cinematográficas en la Cineteca Nacional en el año 2023	Valor variable 2	895,398	Fuente de información variable 2	Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.	
Sustitución en método de cálculo	(((1,330,785 / 895,398) – 1) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	48.62%					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
Aumento porcentual del 4.79%						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	1.79%	-57.39%	-21.95%	42.70%	27.31%	48.62%
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1.44%	6.67%	6.25%	5.88%	3.09%	4.79%	

Indicador del Objetivo 3. Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Variación porcentual en asistentes a eventos educativos en Cineteca Nacional					
Objetivo	Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.					
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual anual en el número de asistentes a eventos educativos en Cineteca Nacional					
Derecho asociado	Derecho al acceso a la Cultura					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Mayo del año siguiente		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Del 1 de Enero al 31 de Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.		
Método de cálculo	((Asistentes a eventos educativos en el año t / Asistentes a eventos educativos en el año t-1) -1) * 100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Asistentes a eventos educativos en 2024	Valor variable 1	1,503		Fuente de información variable 1	Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
Nombre variable 2	Asistentes a eventos educativos en 2023	Valor variable 2	1,180		Fuente de información variable 2	Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.
Sustitución en método de cálculo	((1,503/ 1,180) – 1) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	27.37%					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
Aumento porcentual del 3.37%			En 2025, inicia un nuevo modelo para formar públicos críticos, consistente en fortalecer los curso y talleres con grupos reducidos para un mejor manejo didáctico. A partir del periodo 2026-2030 la tendencia será ascendente.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	19.51%	-47.45%	35.92%	5.71%	59.46%	27.37%
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
-40.12%	7.22%	2.59%		2.02%	2.97%	3.37%

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	Variación porcentual en eventos educativos organizados en Cineteca Nacional.					
Objetivo	Fortalecer la apropiación social del patrimonio cinematográfico mediante programas educativos integrales que desarrollen públicos críticos y participativos en el territorio nacional.					
Definición o descripción	Mide el cambio porcentual anual de eventos educativos organizados en Cineteca Nacional.					
Derecho asociado	Derecho al acceso a la Cultura					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Mayo del año siguiente.		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Del 1 de Enero al 31 de Diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance		Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.		
Método de cálculo	((Número de eventos educativos en el año t / Número de eventos educativos en el año t-1)-1)*100					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de eventos educativos organizados en Cineteca Nacional. en el año 2024	Valor variable 1	53	Fuente de información variable 1	Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.	
Nombre variable 2	Número de eventos educativos organizados en Cineteca Nacional. en el año 2023	Valor variable 2	30	Fuente de información variable 2	Dirección de Difusión y Programación del Fideicomiso para la Cineteca Nacional.	
Sustitución en método de cálculo	((53/30)-1)*100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	76.66%					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
Aumento porcentual del 3.85%			En 2025, inicia un nuevo modelo educativo para formar públicos críticos, consistente en una selección de cursos y talleres con mayor especialización temática. A partir del periodo 2026-2030 la tendencia será ascendente.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	-68.75%	-51.43%	17.65%	70.0%	8.82%	76.66%
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
-43.39%	20.00%	13.89%		12.20%	13.04%	3.85%

Ciudad de México, a 13 de octubre de 2025.- Director General del Fideicomiso para la Cineteca Nacional, Lic. **Marina Stavenhagen Vargas**.- Rúbrica.

PROGRAMA Institucional del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cultura.- Secretaría de Cultura.- Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS 2025-2030**1. Índice**

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del Objetivo 1. Preservar la actividad artesanal mediante la valoración integral de las necesidades sociales y culturales de las personas artesanas, para contribuir al desarrollo económico sostenible del país.
 - 6.2 Relevancia del Objetivo 2. Impulsar el proceso de producción artesanal integral mediante el mejoramiento de insumos y capacidades técnicas, para incrementar su competitividad y acceso a los mercados.
 - 6.3 Relevancia del Objetivo 3. Impulsar la promoción y comercialización de la actividad artesanal, con protección de la propiedad intelectual individual y colectiva y prácticas sustentables, para fortalecer el desarrollo cultural y económico del sector.
 - 6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del FONART 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CSCM: Cuenta Satélite de la Cultura de México
DOF: Diario Oficial de la Federación
ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo
FONART: Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LFEP: Ley Federal de Entidades Paraestatales
MONDIACULT: Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Políticas Culturales y Desarrollo Sostenible
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU: Organización de las Naciones Unidas
PIB: Producto Interno Bruto
PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
PSC: Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
S057: Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
SC: Secretaría de Cultura
SIC: Sistema de Información Cultural
UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

4. Fundamento normativo

La elaboración del Programa Institucional del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) 2025-2030 constituye un mandato legal que asegura la alineación de sus acciones con los objetivos del Estado mexicano en materia de desarrollo cultural y preservación del patrimonio artesanal. Este instrumento de planeación se fundamenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente, en estricto apego al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y al Programa Sectorial de Cultura 2025-2030.

Este Programa encuentra su base legal específica en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Planeación, que establece la obligación de las entidades paraestatales de elaborar programas institucionales que precisen los objetivos, estrategias y líneas de acción en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial correspondiente. Asimismo, se fundamenta en los artículos 47, 58, fracción II, y 59, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el artículo 22 de su reglamento.

Los artículos 2° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. Específicamente, el artículo 4°, párrafo décimo cuarto garantiza que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

Este programa se vincula con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que establece en sus artículos 4 y 5° la cooperación solidaria, la inclusión de las culturas indígenas y afromexicanas, y la erradicación de estereotipos de género, mediante la coordinación con otros niveles de gobierno y sectores sociales para el cumplimiento de la atribución de la Secretaría de Cultura para conducir la política nacional en materia de cultura, y en su artículo 11, fracción V, el derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

El programa atiende compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano, destacando la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, aprobada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2005. En el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el FONART contribuye específicamente a los ODS 1 (reducción de la pobreza) y ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico).

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley de Planeación, el FONART incorpora la perspectiva intercultural y la perspectiva de género en su programación, reconociendo la diversidad cultural y promoviendo la igualdad sustantiva mediante el apoyo prioritario a mujeres artesanas en municipios de alta marginación.

El FONART es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, constituido el 28 de mayo de 1974, con el objeto social de fomentar la actividad artesanal en el país. Está sectorizado a la Secretaría de Cultura conforme al "Acuerdo por el que se modifican las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII del Artículo Primero del similar por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Cultura, publicado el 2 de febrero de 2017.", publicado el 14 de agosto de 2020.

El FONART se considera una Entidad Paraestatal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 9, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que cuenta con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos y metas.

El FONART es la entidad responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente Programa Institucional.

Marco jurídico aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley General de Comunicación Social
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Planeación
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
- Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
- Contrato de Fideicomiso para el Establecimiento del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 14 de junio de 1974
- Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso para el Establecimiento del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 28 de noviembre de 1988
- Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso para el Establecimiento del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías del 26 de agosto de 1997
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del FONART para el ejercicio fiscal 2025
- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO, 2003)
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU)

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

La actividad artesanal constituye un sector estratégico dentro del ámbito cultural mexicano, integrándose al Programa Sectorial de Cultura 2025-2030 (PSC) mediante estrategias específicas que contribuyen a los ejes estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND).

El presente diagnóstico analiza el panorama actual del sector artesanal en México y constituye la base de este Programa Institucional (PI).

En México, las artesanías representan un legado cultural dinámico que trasciende su función utilitaria o decorativa para encarnar identidades colectivas, saberes ancestrales y cosmovisiones indígenas. Estas manifestaciones se han convertido en bienes simbólicos que circulan en circuitos globales, negociándose constantemente entre la tradición y la modernidad (García Canclini, 1990). Este proceso de hibridación cultural sitúa a las personas artesanas mexicanas ante el desafío de preservar sus técnicas milenarias mientras se adaptan a las exigencias de mercados cada vez más competitivos.

Fundamentadas en los conocimientos y saberes artesanales heredados de la diversidad de culturas prehispánicas, las diferentes regiones del país desarrollaron tradiciones artesanales distintivas, procesos que se enriquecieron a través de intercambios culturales históricos (Heredia, 2013). La Conquista y la etapa Colonial generaron un fenómeno de sincretismo religioso y cultural que derivó, entre otras cosas, en la introducción de nuevas técnicas de manufactura para la producción de objetos litúrgicos, suntuarios y de uso común. Este fenómeno originó lo que los historiadores denominan artes aplicadas, cuyos conocimientos eran protegidos por los peninsulares a través del establecimiento de gremios bajo el mando de los españoles. Con la abolición de los gremios en 1813, indígenas y mestizos lograron establecer sus propios talleres, dotándolos de su propia impronta cultural (Stampa, 1954).

En consecuencia, por su valor cultural, la actividad artesanal en México es uno de los sectores más importantes, ya que cuenta con una amplia gama de técnicas y materiales utilizados para la elaboración de las artesanías. En la determinación del valor artesanal radican los conocimientos y saberes de las personas artesanas que se encuentra detrás de su elaboración.

De acuerdo con la Cuenta Satélite de la Cultura de México, en 2023, las artesanías representaron el 19.1% del valor agregado bruto del sector cultural, cifra que muestra tanto su arraigo en la vida cotidiana como su importancia en el consumo cultural, ya que el 29.8% del gasto de los hogares en bienes culturales correspondió a productos artesanales (PSC). El sector artesanal concentra el 30.7% de los puestos de trabajo del ámbito cultural, con una destacada participación femenina del 62.4% (PSC).

Los desafíos del sector artesanal reflejan problemáticas multidimensionales que abarcan distintos ámbitos. En lo económico, persiste la falta de apoyos gubernamentales, la competencia desleal con productos industrializados que imitan las técnicas tradicionales y la ausencia de canales de comercialización directa que permitan precios justos para los productores.

En el ámbito social, se identifican la escasez progresiva de recursos naturales tradicionales para la producción artesanal, así como la prevalencia de condiciones de informalidad laboral que limitan el acceso a prestaciones y seguridad social.

Los retos culturales incluyen la falta de reconocimiento y valoración social del trabajo artesanal, la expropiación cultural de diseños y técnicas ancestrales, y la tensión constante entre la necesidad de innovar para adaptarse a mercados contemporáneos y la preservación de tradiciones milenarias.

Estas problemáticas convergen en desafíos estructurales que fueron detectados por el Gobierno Federal, respondiendo institucionalmente con la consolidación de un fideicomiso especializado.

El FONART surge como respuesta institucional del Gobierno Federal ante las necesidades del sector artesanal. Constituido el 28 de mayo de 1974, mediante oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el fideicomiso estableció como finalidades centrales procurar un mayor ingreso familiar de los artesanos del país, conservar el sentido artístico de las artesanías mexicanas, adquirir productos artesanales, conceder créditos y otorgar anticipos con asistencia técnica y administrativa, y constituir mecanismos para la comercialización de los productos artesanales.

Posteriormente, el FONART se incorporó en el ramo 20 Desarrollo Social, donde la Secretaría de Bienestar estimó, en 2018, más de 12 millones de personas artesanas. Su evolución refleja los cambios en el paradigma de las políticas culturales mexicanas: de un enfoque inicial asistencialista centrado en los créditos y comercialización, ha transitado hacia un modelo de desarrollo integral que reconoce la artesanía como derecho cultural y motor de economía social.

Este cambio de rumbo se consolidó en 2019 con su incorporación a la Secretaría de Cultura, alineándose con instrumentos internacionales, como la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Diversidad Cultural, y con el marco jurídico nacional, particularmente con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales de 2017. Dicha transición respondió a las limitaciones identificadas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en los modelos asistencialistas tradicionales, que resultaban insuficientes para abordar la pobreza multidimensional como en comunidades artesanas, donde persisten carencias en acceso a materias primas, tecnologías y mercados justos.

No obstante, el FONART enfrenta desafíos complejos. Por un lado, debe garantizar la autenticidad de las técnicas ancestrales frente al plagio y la producción masiva. Por otro lado, necesita facilitar la adaptación de dinámicas comerciales contemporáneas de las personas artesanas, incluyendo la digitalización y el comercio electrónico. Otros factores para tomar en cuenta son la inflación de materiales básicos (que alcanzó un 16% en 2023 para insumos como madera y barro) y las desigualdades en el acceso a tecnologías.

En este contexto, el Programa Institucional del FONART 2025-2030 contribuye al Segundo Piso de la Transformación, consolidando un modelo de desarrollo basado en el Humanismo Mexicano. Esta contribución busca fortalecer la posición nacional como referente cultural basado en el respeto y la valoración de las raíces ancestrales mediante el fortalecimiento de la economía social a través del apoyo integral al sector artesanal, la preservación del patrimonio biocultural de pueblos indígenas y afrodescendientes, el desarrollo territorial equilibrado, priorizando comunidades históricamente marginadas, y la integración digna del sector artesanal como componente fundamental del modelo de desarrollo nacional.

El FONART incorpora los principios del Humanismo Mexicano buscando la construcción de una sociedad justa, igualitaria y solidaria. Estos principios se manifiestan específicamente en el enfoque de asegurar el derecho a la cultura, con priorización en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; el respeto a la diversidad cultural, reconociendo diferentes expresiones artesanales como manifestaciones legítimas del patrimonio nacional; la solidaridad intergeneracional, promoviendo la transmisión de saberes ancestrales a través de programas formativos; y la justicia social, combatiendo estructuras de intermediarismo que limitan ingresos justos para las personas artesanas.

Como parte de los apoyos que se brindarán a mujeres artesanas de las comunidades indígenas y afromexicanas durante este Segundo Piso de la Transformación, la Secretaría de Cultura, a través del FONART, participa en el Programa Integral de Créditos a la Palabra APOYARTE, dirigido precisamente a esas comunidades, desarrollado e implementado por la Financiera del Bienestar, sectorizada a la SHCP, donde coordinarán un esquema de apoyos, con impulso de los créditos a la palabra para mujeres indígenas artesanas y la intervención posterior del FONART, con capacitación y materiales para la elaboración de sus obras artesanales, con la posibilidad de la adquisición de las mismas por parte del Fideicomiso, con el objeto de ampliar las opciones de la comercialización de la producción de las personas artesanas.

Identificación de problemas públicos

Problema público 1: Las comunidades artesanas experimentan procesos de desvalorización social y cultural que comprometen el reconocimiento de sus necesidades diferenciadas por contexto, identidad y territorio, afectando la continuidad de la actividad artesanal.

Las causas principales se derivan de la competencia desleal de productos industrializados, que imitan artesanías mexicanas con menor calidad y precio, agravada por la falta de canales de comercialización directa, que limitan el acceso a precios justos, el intermediarismo sistemático, que reduce significativamente los ingresos de las personas artesanas, la migración juvenil hacia otros sectores por falta de viabilidad económica de la actividad artesanal, y la ausencia de protección efectiva de propiedad intelectual colectiva.

Los efectos en la población comprenden la pérdida progresiva de transmisión intergeneracional de técnicas ancestrales, la precarización económica de comunidades artesanas, especialmente indígenas y afromexicanas, la erosión del patrimonio cultural inmaterial nacional y la perpetuación de brechas socioeconómicas en comunidades rurales y semiurbanas.

El Objetivo 1 del Programa Institucional del FONART 2025-2030 “Preservar la actividad artesanal mediante la valoración integral de las necesidades sociales y culturales de las personas artesanas, para contribuir al desarrollo económico sostenible del país” atiende específicamente este problema de desvalorización social y cultural que afecta principalmente a pueblos y comunidades artesanas indígenas y afromexicanas, donde persisten carencias estructurales de reconocimiento y acceso a mercados justos.

Problema público 2: La producción artesanal presenta limitaciones en el acceso a insumos de calidad, herramientas adecuadas y capacitación técnica que restringen su capacidad competitiva en mercados nacionales e internacionales.

Las causas principales incluyen la escasez y el encarecimiento de materias primas tradicionales debido a la degradación ambiental, la falta de acceso a herramientas y tecnologías apropiadas para mejorar procesos productivos, la limitada capacitación técnica para innovación manteniendo la esencia cultural, la ausencia de esquemas de financiamiento adaptados a las características del sector artesanal y la inflación en materiales básicos que impacta directamente en los costos de producción.

Los efectos en la población comprenden la reducción en la calidad y volumen de producción artesanal, mayor dependencia de materiales sintéticos, lo cual altera la autenticidad cultural, la perpetuación de condiciones de precariedad económica y la limitación de oportunidades de crecimiento productivo para comunidades artesanas.

El Objetivo 2 “Impulsar el proceso de producción artesanal integral mediante el mejoramiento de insumos y capacidades técnicas, para incrementar su competitividad y acceso a los mercados” responde al problema de limitaciones productivas que afecta desproporcionalmente a personas artesanas en condiciones de informalidad laboral, especialmente mujeres artesanas que enfrentan dobles cargas de trabajo, concentradas en territorios con escasez de recursos naturales tradicionales y acceso limitado a herramientas apropiadas.

Problema público 3: La actividad artesanal enfrenta barreras para su promoción y comercialización, incluyendo la insuficiente protección de la propiedad intelectual y prácticas de producción no sustentables, lo que reduce su viabilidad económica y compromete el desarrollo cultural asociado.

Las causas principales incluyen el limitado acceso a plataformas de comercialización efectivas, la falta de espacios adecuados para promoción y venta directa, la apropiación indebida de diseños y saberes tradicionales sin reconocimiento, las prácticas productivas que no consideran la sustentabilidad ambiental y el escaso reconocimiento del valor cultural y económico del trabajo artesanal.

Los efectos en la población comprenden bajos ingresos, que no reflejan el valor real del trabajo artesanal, vulnerabilidad ante la copia y reproducción no autorizada de productos, deterioro progresivo de prácticas sustentables tradicionales y limitación en el acceso a mercados especializados y de mayor valor.

El Objetivo 3 “Impulsar la promoción y comercialización de la actividad artesanal, con protección de la propiedad intelectual individual y colectiva y prácticas sustentables, para fortalecer el desarrollo cultural y económico del sector” atiende estas barreras comerciales que afectan especialmente a jóvenes artesanos propensos a migrar hacia otros sectores, especialmente en comunidades rurales y semiurbanas donde prevalece el intermediarismo que limita el acceso a mercados especializados de mayor valor.

Problemáticas diferenciadas por poblaciones específicas: Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas concentran la mayoría de las personas artesanas prioritarias para el FONART, ya que presentan mayores carencias en acceso a materias primas, tecnologías y mercados justos y requieren atención diferenciada a través de las ocho vertientes de apoyo institucional, según las Reglas de Operación FONART 2025.

La población mayormente indígena constituye el grupo prioritario de atención, según las Zonas de Atención Prioritaria, pues enfrenta barreras específicas de acceso a canales de comercialización directa y requiere esquemas de apoyo con pertinencia cultural y lingüística. Las mujeres artesanas representan un alto porcentaje de beneficiarias del FONART, ya que enfrentan dobles cargas de trabajo productivo y reproductivo, y necesitan esquemas diferenciados que consideren sus condiciones específicas.

Los intermediarios y acaparadores representan una problemática estructural específica, pues se posicionan en ventaja para incrementar ganancias aprovechando “la situación de indefensión de los productores artesanales; esta posición se ve favorecida debido a la ausencia de servicios financieros adecuados”. Esta situación se agrava por la escala pequeña de producción característica del sector, lo cual genera dependencia del trabajo manual y, consecuentemente, su relegación histórica hacia un “crecimiento económico excluyente”.

La cadena productiva artesanal comprende múltiples etapas: la obtención de materias primas; el proceso productivo; los procesos comerciales (que involucra empaque y embalaje, medios de transporte para la salida de mercancía, facturación), en las cuales están inmersos diferentes actores comunitarios que hacen posible que la artesanía perdure y le dan valor agregado al producto final.

Los objetivos que atienden estos problemas tienen una visión a largo plazo, hacia 2030 y 2045, aplicando principios del Humanismo Mexicano, con los cuales se busca la construcción de una sociedad justa, igualitaria y solidaria, basada en la cultura y la historia del país, con un enfoque en el bienestar de los pobres, los pueblos originarios y las comunidades, vinculados a los programas prioritarios como el “Eje transversal T3. Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas”.

El Programa Institucional FONART 2025-2030 también se vincula estratégicamente con programas para el bienestar, contribuyendo a la reducción de la pobreza multidimensional, programas de desarrollo territorial, fortaleciendo economías locales y regionales, e iniciativas de preservación patrimonial, salvaguardando el patrimonio cultural inmaterial.

A nivel económico, se espera contribuir a generar mejoras en los ingresos de las personas artesanas beneficiadas, fortalecer proyectos productivos en zonas de atención prioritaria y reducir el intermediarismo mediante canales de comercialización directa.

A nivel cultural, se busca contribuir a la preservación de técnicas artesanales en riesgo de desaparición, la documentación y transmisión de saberes en las 32 entidades federativas, y el reconocimiento nacional e internacional del valor cultural del trabajo artesanal.

A nivel social, se aspira a contribuir a la reducción de la migración juvenil de comunidades artesanas, al incremento en la participación de mujeres en procesos de comercialización y al fortalecimiento organizacional de comunidades artesanas.

A nivel institucional, se espera consolidar el modelo de atención integral mediante las distintas vertientes de apoyo que maneja el FONART para responder a las necesidades específicas por contexto territorial, identidad cultural y condiciones socioeconómicas, superando el enfoque asistencialista tradicional hacia un modelo de desarrollo que reconoce la artesanía como derecho cultural y motor de economía social.

Segundo Piso de la Transformación

En el Proyecto de Nación 2025-2030, se considera a la cultura como la principal herramienta de la transformación del país. Ante esto, el presente Programa considera en sus objetivos la contribución al Segundo Piso de la Transformación, mediante apoyos dirigidos a la promoción, difusión, producción, comercialización y reconocimiento de las artesanías correspondientes a la cultura de los pueblos, comunidades indígenas y/o afrodescendientes, sin que se excluya a los que no pertenecen a ellos.

En el modelo de desarrollo de la Cuarta Transformación, el cual tiene como eje principal el Humanismo Mexicano, que, en esencia, significa “Por el bien de todos, primero los pobres”, el principal objetivo consiste en lograr la igualdad de oportunidades para todas las personas y una prosperidad compartida. En la atribución al eje, el Programa contribuye, por medio de sus apoyos, al derecho a la cultura.

El sector artesanal está constituido en su mayoría por pueblos, comunidades indígenas y/o afrodescendientes, con tradiciones culturales milenarias y actuales. Por ello, el Programa tiene la responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, toda vez que las personas artesanas, como creadoras de piezas culturales, nos fortalecen como Nación, nos ayudan a construir una vida más sensible y solidaria, más respetuosa y creativa, y contribuyen a la memoria histórica.

Visión hacia 2030

Para 2030, el programa sentará las bases para la atención prioritaria enfocada en la conservación y preservación artesanal para futuras generaciones. Esta conservación se materializa mediante la transmisión sistemática de conocimientos y técnicas artesanales, potenciada por la exposición de obras en mercados globales y la valorización nacional de los productos.

Los apoyos centrados en la capacitación fortalecerán los conocimientos de las personas artesanas, mejorando la condición productiva y comercial para el desarrollo de distintas habilidades y la asistencia de técnicas especializadas que atienden necesidades específicas de conocimiento, impulsando la creatividad y dominio de su oficio.

A través de proyectos integrales, se mejorará y fortalecerá la cadena productiva de las artesanías, con el bienestar de sus creadores y salvaguarda de sus conocimientos, preparándolas para competir en los mercados globales. Los espacios generados para la comercialización representan un impulso para que cada persona artesana del país dé a conocer sus saberes, técnicas y cultura a través de la venta de sus artesanías.

La aportación del FONART contribuirá a las diferentes necesidades detectadas en el sector artesanal para impulsar y fomentar las artesanías como una identidad única de nuestra cultura, con el objetivo de preservar los conocimientos, la sustentabilidad y piezas artesanales, ante los cambios a través del tiempo.

Esta visión representa un compromiso con la transformación cultural de México, donde los avances proyectados contribuirán a la construcción de una sociedad más equitativa y consciente de su diversidad cultural.

Visión hacia 2045

Para 2045, la actividad artesanal mexicana habrá establecido bases más sólidas de desarrollo cultural sostenible, aunque todavía enfrentará desafíos estructurales importantes. El sector habrá fortalecido su posición económica, con mecanismos que faciliten cierto grado de formalización para las personas artesanas, especialmente de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Las comunidades artesanas contarán con herramientas y conocimientos para sus procesos de producción necesarios, para la preservación de su identidad cultural y con participación en los mercados. El reconocimiento legal de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas como sujetos de derecho público habrá avanzado, con mecanismos moderadamente efectivos para proteger la propiedad intelectual colectiva sobre conocimientos tradicionales, aunque seguirán existiendo casos de apropiación cultural.

Las estrategias de comercialización habrán mejorado gradualmente los ingresos artesanales, particularmente para mujeres indígenas y afromexicanas. Asimismo, a través de los distintos canales de comercialización de la Entidad, se valorizará y reconocerá de la actividad artesanal. La conservación de la cultura y tradición de las comunidades indígenas, así como su interpretación del universo, tendrán influencias en los mercados nacionales e internacionales.

La digitalización mostrará avances significativos en documentación y promoción, con plataformas básicas para comercialización, aunque persistirá cierta brecha digital. Los programas de transmisión de saberes artesanales habrán tenido resultados moderadamente exitosos, involucrando a nuevas generaciones en algunas regiones.

México participará activamente en intercambios internacionales sobre salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, mediante sus artesanías gradualmente más reconocidas por su calidad y autenticidad. El sector habrá avanzado en el equilibrio entre preservación cultural y participación económica, aunque las desigualdades regionales seguirán requiriendo atención continua.

Se fomentará constantemente el sector artesanal en los factores correspondientes a la promoción, difusión, producción y comercialización de las artesanías, mediante el reforzamiento de la transmisión generacional de conocimientos ancestrales, así como el reconocimiento de las técnicas, materiales y cosmovisiones de los pueblos originarios.

Adicionalmente, habrá mayor participación de las artesanías en el Producto Interno Bruto del país, mediante el aumento de la producción y comercialización de la actividad artesanal, lo que permitirá que el sector sea más competitivo en los mercados nacionales e internacionales.

6. Objetivos

El Programa Institucional del FONART 2025-2030 busca consolidar un modelo de desarrollo del sector artesanal del país que atienda uno de los rubros macroeconómicos particulares para la conservación de la cultura; la aportación del crecimiento económico debe ir de la mano con el bienestar de las personas y de la protección de nuestros recursos naturales.

En el desarrollo del sector artesanal se extienden diferentes variables que se deben considerar para sentar las bases en los resultados, concentrando los esfuerzos en el bienestar de las personas artesanas que lo integran. No se limita a las artesanías que se elaboran, se extiende a la cultura, sociedad y economía de cada persona artesana. La actividad artesanal se integra por diferentes componentes culturales, desde los materiales, técnicas, diseños, significados, utilidad, entre otros, los cuales se utilizan para construir piezas artesanales representativas de cada región del país. Es importante reconocer la actividad artesanal como parte de la identidad de los pueblos originarios, así como de las regiones y entidades federativas, consolidando una parte de la cultura del país.

Mediante su Programa Institucional, el FONART propone estrategias para dar atención al: *“Objetivo 2. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad”* y al *“Objetivo 3. Fortalecer la preservación, investigación, difusión y apropiación social del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones”* del PSC, mismos que se vinculan con la *“Estrategia 2.5.4 Implementar acciones para fortalecer la memoria, la gestión comunitaria y la salvaguardia del patrimonio biocultural de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades equiparables. Proveer apoyos a las y los artesanos, con prioridad en comunidades indígenas y afromexicanas, para desarrollar su capacidad productiva con pertinencia cultural”* del PND.

Por lo anterior, el Programa Institucional del FONART 2025-2030 propone los siguientes objetivos, consolidando las bases con la dirección a un panorama de la conservación de la actividad artesanal íntegra del país:

Objetivos del Programa Institucional del FONART 2025-2030

Objetivo 1. Preservar la actividad artesanal mediante la valoración integral de las necesidades sociales y culturales de las personas artesanas, para contribuir al desarrollo económico sostenible del país.

Objetivo 2. Impulsar el proceso de producción artesanal integral mediante el mejoramiento de insumos y capacidades técnicas, para incrementar su competitividad y acceso a los mercados.

Objetivo 3: Impulsar la promoción y comercialización de la actividad artesanal, con protección de la propiedad intelectual individual y colectiva y prácticas sustentables, para fortalecer el desarrollo cultural y económico del sector.

6.1 Relevancia del Objetivo 1. Preservar la actividad artesanal mediante la valoración integral de las necesidades sociales y culturales de las personas artesanas, para contribuir al desarrollo económico sostenible del país

La preservación de la actividad artesanal del país, como uno de los objetivos alienados a la Estrategia 2.5.4 del Objetivo 2.5 que conforma el Eje General 2 del PND, busca fomentar el desarrollo de la cultura a través del apoyo a las personas artesanas, con la identificación de sus necesidades sociales, culturales y productivas; así como la valoración y reconocimiento de sus habilidades artesanales, promoviendo el acceso equitativo a estos recursos para todos los estratos del sector artesanal. Asimismo, el objetivo en mención contribuirá con el fortalecimiento del Proyecto de Nación, mediante la integración de la diversidad de identidades y culturas de México, con una contribución al Segundo Piso de la Transformación, a los principios del Humanismo Mexicano y la consolidación de los cambios.

La artesanía constituye uno de los productos culturales más enraizados en la tradición y la cultura popular latinoamericana; su diversidad y riqueza expresiva nos hablan del crisol étnico y multicultural de los pueblos originarios de las regiones, de sus costumbres, creencias y modos de vida, con un impacto significativo en la generación de empleos, la creación tradicional, el fomento a la innovación y la representatividad del país. Actualmente, se desarrolla en medio de situaciones económicas, sociales y culturales de gran complejidad; como producto, su alcance cultural se ve limitado por aquellas concepciones que la catalogan como arte menor.

La Cuenta Satélite de la Cultura de México 2023 reporta una aportación de 820,963 millones de pesos al PIB nacional, equivalente al 2.7% de la economía. En esta contribución destacan: artesanías (19.1%), contenidos digitales e internet (18.1%), medios audiovisuales (17.6%) y diseño y servicios creativos (13.6%).

Para los pueblos de México, las artesanías son un factor esencial para promover su identidad; representan un bien cultural que debe ser difundido, reconocido y defendido como derecho cultural. Cabe señalar que México es el tercer país más importante del mundo en la elaboración de artesanías, precedido solo por India y China, de acuerdo con la base de datos estadísticos de comercio internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Los productos que más se importaban en México en 2014, de acuerdo con el INEGI, eran alfombras y tapetes, así como productos textiles no clasificados; actualmente los textiles ocupan la séptima posición en importación a México (INEGI, 2023).

Dentro de los retos que enfrenta la actividad artesanal, dentro del ámbito social, se encuentran la migración, el desplazamiento forzado, la violencia, la precarización de formas de vida tradicionales, el cambio climático y la difusión de patrones culturales externos que han amenazado su transmisión intergeneracional.

La actividad artesanal enfrenta la llegada a nuestro país de productos industriales de bajo costo, con apariencia similar a los productos artesanales, pero con menor precio y calidad, provenientes de China y otros países, que copian las artesanías mexicanas; esto ha desplazado y devaluado la producción original debido a que las copias de producción masiva, con materiales de baja calidad y reproducidas en serie, son de menor costo en comparación con las artesanías mexicanas, lo que genera como consecuencia el desconocimiento de la artesanía mexicana y su ausencia de información sobre sus procesos de elaboración, trayendo como efecto la aceptación y compra de las imitaciones como piezas artesanales, con la desventaja para los productos artesanales que tratan de mantener su oficio, lo cual ha impactado las ganancias de las personas artesanas, por la disminución de la demanda de productos artesanales, e incluso desplazándolos de los espacios de venta, por la insostenibilidad de los costos, tales como sitios arqueológicos y mercados artesanales reconocidos y emblemáticos. Esta situación ha ocasionado que las personas artesanas, en especial las y los jóvenes, no vean la artesanía como alternativa de vida, y buscan ver otros medios de sustento.

En la preservación y conservación de la actividad artesanal se debe visibilizar el quehacer artesanal desde su creador, el pueblo al que pertenece, la simbología que plasma en su pieza y lo que esta significa o el contexto en el que se utiliza; por ello se pretende sensibilizar a la población para distinguirlos de cualquier imitación, así como brindar apoyo a las personas artesanas, con la preservación de los conocimientos y la mejora continua de su actividad artesanal, a través de su promoción, producción y comercialización de sus procesos artesanales, a efecto del bienestar de las personas artesanas y su participación en la economía del país.

6.2 Relevancia del Objetivo 2. Impulsar el proceso de producción artesanal integral mediante el mejoramiento de insumos y capacidades técnicas, para incrementar su competitividad y acceso a los mercados

En este objetivo, alineado a la Estrategia 2.5.4 del Objetivo 2.5 que conforma el Eje General 2 del PND, se busca aportar a la cultura del país, a través de los procesos artesanales que realizan las personas creadoras para la elaboración de sus obras, mediante esquemas de apoyos especializados, con capacitaciones y/o asistencias técnicas, así como el impulso al ciclo productivo mediante apoyos para la adquisición de herramientas, maquinaria y equipo. Lo anterior, con el fin de apoyar a los creadores artesanos, fomentando la preservación de sus memorias a través de sus técnicas y promoviendo el acceso equitativo a los recursos, siempre con el pleno respeto a la libertad creativa, en contribución al Segundo Piso de la Transformación.

Una de las problemáticas que radica en la actividad artesanal está relacionada con que la mayor parte de las materias primas utilizadas para la elaboración de las artesanías provienen de su entorno natural, por lo que resulta fundamental contar con estrategias que permitan regenerar o cuidar dichas materias primas, creando artesanías en beneficio del medio ambiente y de la salud de los mexicanos, previniendo la escasez en el abastecimiento de materias primas naturales, junto con el daño que pueden causar en la salud de las personas artesanas ciertos procedimientos o técnicas de producción llevadas a cabo. Se debe poner énfasis en el mejoramiento de los procesos de la producción artesanal y su conexión con la persona artesana.

Asimismo, la escasez de materias primas, o, en su caso, la extinción, ha conllevado a su vez a la pérdida de técnicas o procesos artesanales. Un ejemplo es la producción de piezas artesanales con coral negro, al igual que otros corales preciosos, que se han empleado para la producción de joyería desde tiempos muy antiguos. En la década de los 80 del siglo XX, existían en la Isla de Cozumel alrededor de 500 personas artesanas que se dedicaban a la manufacturación de piezas para venderlas a los turistas extranjeros (Kenyon, 1984), de manera que la extracción del coral negro representó una fuente de ingresos para un considerable número de personas, incluyendo a pescadores, personas artesanas y comerciantes, misma que tuvo que normarse para evitar la extinción de dicha especie (Souza, 2000).

Es necesario atender proyectos integrales que aseguren la optimización de los recursos o, en su caso, la sustentabilidad de las materias primas. Fortalecer las cadenas de producción permitirá a las personas artesanas y pobladores de las comunidades generar su propio desarrollo. Productor y vendedor de las materias primas; productor del proceso artesanal; procesos comerciales (que involucra empaque y embalaje, medios de transporte para la salida de mercancía, facturación, etcétera): en toda la cadena están inmersos diferentes actores de la comunidad que hacen posible que la artesanía perdure y le dé valor agregado al producto final que llegará a manos de los clientes.

Por lo anterior, cada vez es más común encontrar piezas elaboradas con materiales sintéticos y/o mercerizados, en los que aún se puede apreciar la destreza e ingenio en la técnica con que se realizaron los objetos, pero minimizada por los materiales con que se realizaron.

Las personas artesanas de los sectores más vulnerables precisan de una atención especial que les provea capacitación, asistencia técnica e información que les asista en la organización de su producción y en el desarrollo de la artesanía en la inclusión económica del país.

Este sector se caracteriza por tener una escala pequeña de producción, depender del trabajo manual y ser un sector económico que ha sido relegado al crecimiento económico excluyente. A ello se suman los problemas de acceso a financiamiento, el desistimiento de sus miembros, así como la ausencia de una estrategia de comercialización y mercadeo adecuada para las artesanías, en tanto que estas pueden ser consideradas como productos culturales.

Entre las personas artesanas, al considerar el aumento en los costos de la producción artesanal, por la inflación, y la falta de sensibilización en la elaboración de sus productos por parte de sus clientes, acontece a un efecto de desvalorización de la artesanía, debiendo generar mecanismos de adaptación a sistemas económicos prevalecientes que imponen condiciones de producción adversas a las características propias del tipo de producción artesanal.

En la consolidación de estrategias para el desarrollo del sector artesanal, se busca apoyar la producción artesanal desde los diferentes elementos que lo conforman: el reforzamiento de los conocimientos en la actividad artesanal, la producción, a través de la consolidación de distintos proyectos encaminados a la capacitación integral y/o asistencia técnica para el mejoramiento de sus técnicas y fortaleciendo sus saberes artesanales; así como el desarrollo de un esquema integral que permita la compra de materia prima, herramientas o maquinaria para la mejora y adaptación de su producción y/o conservación, innovando en sus productos artesanales en el mercado actual.

6.3 Relevancia del Objetivo 3. Impulsar la promoción y comercialización de la actividad artesanal, con protección de la propiedad intelectual individual y colectiva y prácticas sustentables, para fortalecer el desarrollo cultural y económico del sector

En este objetivo, alineado a la Estrategia 2.5.4 del Objetivo 2.5 que conforma el Eje General 2 del PND, y contribuyendo al Segundo Piso de la Transformación, se busca impulsar la promoción y comercialización de la actividad artesanal, para aportar a la cultura del país por medio del fomento de la transmisión de saberes y técnicas artesanales, así como facilitar espacios de intercambio comercial y venta directa de las personas artesanas, y adquirir productos de arte popular para ampliar las opciones de comercialización de los beneficiarios. Esto, con el fin de tener el reconocimiento y la revalorización de las costumbres y tradiciones de los pueblos o comunidades artesanales.

“El mercado actual especializado y globalizado, pone a los artesanos y a las empresas comercializadoras de artesanías frente al reto de asumir el comercio de estos productos con un enfoque de eficiencia que implica la asimilación de los nuevos medios tecnológicos y comerciales capaces de potenciar el aporte de las artesanías a las economías nacionales” (Aranda, 2010).

Las comunidades artesanales, especialmente las de origen indígena, son grandes creadoras artísticas, pero, uno de sus desafíos actuales, no cuentan con espacios para comercializar su producción artesanal y convertir su labor en una opción de vida. Es fundamental fortalecerlas mediante la creación de mecanismos que ayuden a mejorar sus ingresos.

Al no contar con espacios para la comercialización de su producción, surgen intermediarios que acumulan gran parte de las ganancias de la comercialización. “En ese sentido la aparición de empresas e intermediarios que mueven importantes cifras de valores comprando y revendiendo sin que llegue a las personas artesanas una justa remuneración por los productos que fabrica, ha sido una práctica común en el mercado tradicional de la artesanía que tiende a incrementarse en las condiciones del mercado global” (Aranda, 2010).

Como resultado, los acaparadores e intermediarios se encuentran en una posición favorable para generar estrategias que incrementen sus ganancias y seguir explotando la situación de indefensión de los productores artesanales; esta posición se ve favorecida debido a la ausencia de servicios financieros adecuados. En todo caso, dado que los intermediarios suelen ser los propietarios de los expendios de materias primas, el suministro de estas, así como los préstamos, los adelantos solicitados por las personas artesanas a los intermediarios, son “recursos que usan los intermediarios para controlar la producción y manipular el precio de los productos” (Moctezuma Yano, 2002). La ventajosa posición de los intermediarios en este contexto les permite entonces manipular los precios al mayoreo hasta reducirlos incluso a la mitad de su valor.

La comercialización de artesanías mexicanas es un proceso complejo que carece de competencias y habilidades para la intermediación; para la creación de una adecuada estrategia de mercadeo que posicione ciertos tipos de artesanías étnicas y culturales dentro de nichos de mercado específicos; para la adquisición de habilidades gerenciales y empresariales por parte de las personas artesanas; y para la innovación y creación de productos que atiendan algunos segmentos de mercado, así como la competencia con productos importados.

Si bien este nuevo contexto global, de turismo étnico, mercados culturales y étnicos, contribuye a que las artesanías tengan un gran potencial como mercancía de exportación y consumo en centros turísticos nacionales y puntos de distribución a nivel mundial (Chibnik, 2003), lo cierto es que este mismo proceso exige de los productores artesanales y del sector artesanal en su conjunto (intermediarios, instituciones de fomento, entre otros) el desarrollo de capacidades de administración de negocios, diseño de producto y análisis de la cadena de valor, que en la actualidad están lejos de alcanzar un nivel satisfactorio, aunque se encuentran casos de éxito que deben ser tomados en cuenta para determinar las mejores prácticas en el sector.

Los mecanismos de comercialización e intercambio de las artesanías son, por lo tanto, diversos. Mientras que algunas comunidades continúan participando en el trueque, muchas veces son los productores quienes venden directamente las artesanías, tanto en ferias como mercados locales, ofreciéndolas ellos mismos en ranchos y pueblos pequeños. En otros casos, son los líderes de grupos e intermediarios los que cumplen el papel de distribuidores de la producción artesanal, la cual es o bien fabricada por encargo específicamente para determinado intermediario, o vendida esporádicamente a acaparadores que compran de manera itinerante artesanías en un circuito específico.

Como parte del reforzamiento de la comercialización de la actividad artesanal, se busca apoyar a las personas artesanas mediante diversos canales de comercialización y distribución de sus productos artesanales. Asimismo, se apoya en la promoción de sus productos de arte popular mediante espacios dedicados para la venta directa de sus artesanías al público, así como en la valoración y reconocimiento de las personas artesanas.

En complemento, para impulsar la comercialización de su producción artesanal, se apoya en la adquisición de sus productos, con el fin de ampliar sus opciones de distribución, en las tiendas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

6.4 Vinculación de los objetivos del Programa Institucional del FONART 2025-2030

Enseguida, se presenta la alineación estratégica entre los objetivos planteados en el Programa Institucional del FONART 2025-2030 y los objetivos y estrategias del PSC, con la finalidad de facilitar la comprensión sobre la integración y vinculación entre ambos instrumentos de planeación.

Objetivos del Programa Institucional del FONART 2025-2030	Objetivos del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030	Estrategias específicas del Programa Sectorial de Cultura 2025-2030
Objetivo 1. Preservar la actividad artesanal mediante la valoración integral de las necesidades sociales y culturales de las personas artesanas, para contribuir al desarrollo económico sostenible del país.	Objetivo 1. Contribuir al ejercicio pleno de los derechos culturales mediante la implementación de políticas públicas que fortalezcan la diversidad cultural, aseguren la sostenibilidad del sector y promuevan el acceso universal a los bienes y servicios culturales.	Estrategia 1.2. Promover la inclusión y participación efectiva en la vida cultural de grupos prioritarios mediante programas específicos para garantizar el ejercicio de sus derechos culturales.
	Objetivo 3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad.	Estrategia 3.4. Promover el desarrollo sostenible de los emprendimientos e industrias culturales y creativas.
Objetivo 2. Impulsar el proceso de producción artesanal integral mediante el mejoramiento de insumos y capacidades técnicas, para incrementar su competitividad y acceso a los mercados.	Objetivo 3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad.	Estrategia 3.4. Promover el desarrollo sostenible de los emprendimientos e industrias culturales y creativas.
Objetivo 3. Impulsar la promoción y comercialización de la actividad artesanal, con protección de la propiedad intelectual individual y colectiva y prácticas sustentables, para fortalecer el desarrollo cultural y económico del sector.	Objetivo 3. Promover el desarrollo cultural del país fortaleciendo el ciclo creativo en todas sus etapas, con especial énfasis en la participación ciudadana, la inclusión social y la libertad.	Estrategia 3.4. Promover el desarrollo sostenible de los emprendimientos e industrias culturales y creativas.
	Objetivo 4. Fortalecer la preservación, investigación y difusión del patrimonio nacional, material e inmaterial, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.	Estrategia 4.2. Reconocer, promover y difundir las culturas vivas en todas sus expresiones como parte fundamental de la diversidad cultural.

7. Estrategias y líneas de acción

Con el fin de lograr los objetivos prioritarios establecidos en este Programa Institucional, se han diseñado estrategias específicas para abordar los problemas públicos identificados en el diagnóstico. Además, se han establecido líneas de acción claras que permitirán implementar dichas estrategias y alcanzar los objetivos propuestos.

Objetivo 1. Preservar la actividad artesanal mediante la valoración integral de las necesidades sociales y culturales de las personas artesanas, para contribuir al desarrollo económico sostenible del país

Estrategia 1.1 Fortalecer la consolidación de proyectos, para mejorar la organización, la cadena productiva, y la comercialización de la actividad artesanal del país

Línea de acción

1.1.1 Fomentar la actividad artesanal para incrementar su contribución al sector cultural y económico nacional.

1.1.2 Realizar diagnósticos para identificar necesidades sociales, culturales y productivas de personas artesanas.

1.1.3 Incentivar la valoración de las habilidades artesanales para difundir el arte popular como patrimonio cultural mexicano.

Objetivo 2. Impulsar el proceso de producción artesanal integral mediante el mejoramiento de insumos y capacidades técnicas, para incrementar su competitividad y acceso a los mercados

Estrategia 2.1 Desarrollar capacidades técnicas y productivas para fortalecer la cadena de valor artesanal, de las personas artesanas, para incrementar competitividad sectorial

Línea de acción

2.1.1 Otorgar apoyos económicos y/o en especie para impulsar el ciclo productivo completo de la actividad artesanal.

2.1.2 Brindar capacitación y asistencia técnica especializada para el mejoramiento de procesos productivos artesanales.

2.1.3 Desarrollar esquemas de apoyos especializado para la preservación, conservación, rescate de técnicas e innovación artesanal.

Objetivo 3. Impulsar la promoción y comercialización de la actividad artesanal, con protección de la propiedad intelectual individual y colectiva y prácticas sustentables, para fortalecer el desarrollo cultural y económico del sector

Estrategia 3.1 Facilitar herramientas de organización, promoción y comercialización para ampliar mercados artesanales, enfocándose en territorios con menor acceso a canales comerciales, para fortalecer la sustentabilidad económica

Línea de acción

3.1.1 Fomentar la transmisión de saberes y técnicas artesanales para preservar el patrimonio cultural inmaterial.

3.1.2 Adquirir productos de arte popular para distribución, exhibición y venta en la red de tiendas FONART.

3.1.3 Facilitar espacios de intercambio comercial y venta directa de productos artesanales.

8. Indicadores y metas

En esta sección se presentan los indicadores estratégicos que permitirán dar seguimiento al avance en los objetivos establecidos.

Indicador del Objetivo 1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	1. Porcentaje de participación del valor agregado bruto de las artesanías en la Cultura					
Objetivo	Objetivo 1. Preservar la actividad artesanal mediante la valoración integral de las necesidades sociales y culturales de las personas artesanas, para contribuir al desarrollo económico sostenible del país.					
Definición o descripción	Presenta el porcentaje del valor agregado bruto, precios básicos de la participación de las artesanías en la cultura del año t					
Derecho asociado	Derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Noviembre del año siguiente			
Unidad de medida	Valores	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Constantes	Unidad responsable de reportar el avance	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías			
Método de cálculo	$VA_p = \left(\frac{VA_a}{VA_c}\right)*100$ VAa es el valor agregado bruto, precios básicos de artesanías en términos del año t VAc es el valor agregado bruto, precios básicos de la cultura en términos del año t VAp es el valor agregado bruto de la participación de las artesanías en la Cultura del año t					
Observaciones	Los valores son referentes a millones de pesos contantes a 2018					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Valor agregado bruto, precios básicos de la Cultura en términos del año 2023	Valor variable 1	706,174 millones de pesos	Fuente de información variable 1	Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta Satélite de la Cultura de México.	
Nombre variable 2	Valor agregado bruto, precios básicos de artesanías en términos del año 2023	Valor variable 2	108,954 millones de pesos	Fuente de información variable 2	Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta Satélite de la Cultura de México.	
Sustitución en método de cálculo	$(108,954/706,174) *100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	15.42					
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
15.43						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
16.95	16.69	18.12	18.80	16.41	15.42	N/D
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
15.43	15.43	15.43	15.43	15.43	15.43	

Indicador del Objetivo 2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2. Variación porcentual de los apoyos en los procesos de producción artesanal					
Objetivo	Objetivo 2. Impulsar el proceso de producción artesanal integral mediante el mejoramiento de insumos y capacidades técnicas, para incrementar su competitividad y acceso a los mercados.					
Definición o descripción	Mide la variación porcentual de los apoyos entregados por el FONART, para el desarrollo de los factores del proceso de producción artesanal, con respecto a los años anteriores					
Derecho asociado	Derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías			
Método de cálculo	$VP_i = ((\frac{AE_i}{AE_{i-1}}) - 1)*100$ AEi es la cantidad total de apoyos entregados y enfocados al proceso de producción en el año i AEi-1 es la cantidad total de apoyos entregados y enfocados al proceso de producción en el año i -1 VPi es la variación porcentual del total de apoyos entregados de los apoyos enfocados al proceso de producción del año i con respecto al total del año i -1					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Cantidad total de apoyos entregados y enfocados al proceso de producción en el año 2023	Valor variable 1	2,793	Fuente de información variable 1	Sistemas de Control Internos del FONART	
Nombre variable 2	Cantidad total de apoyos entregados y enfocados al proceso de producción en el año 2024	Valor variable 2	2,594	Fuente de información variable 2	Sistemas de Control Internos del FONART	
Sustitución en método de cálculo	(2,594 / 2,793) - 1) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-7.12					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
6.42			Aunque se tiene una caída negativa de la línea base del -7.12, a través de los apoyos que otorga el FONART, se pretender remediar esta variación.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N.D.	N.D.	-64.18	96.36	-10.00	14.93	-7.12
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
3.85	4.63	5.32	5.89	6.36	6.42	

Indicador del Objetivo 3

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	3. Variación porcentual de los apoyos de la promoción y/o comercialización de la actividad artesanal					
Objetivo	Objetivo 3. Impulsar la promoción y comercialización de la actividad artesanal, con protección de la propiedad intelectual individual y colectiva y prácticas sustentables, para fortalecer el desarrollo cultural y económico del sector.					
Definición o descripción	Mide la variación porcentual de los apoyos entregados por el FONART, para el desarrollo de los factores de la promoción y/o comercialización de la actividad artesanal, con respecto al año anterior					
Derecho asociado	Derecho a la cultura					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero del año siguiente			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre			
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías			
Método de cálculo	$VP_i = \left(\frac{AE_i}{AE_{i-1}} \right) - 1 \cdot 100$ AEi es la cantidad total de apoyos entregados para la promoción y/o comercialización en el año i AEi-1 es la cantidad total de apoyos entregados para la promoción y/o comercialización en el año i -1 VPi es la variación porcentual del total de apoyos entregados de la promoción y/o comercialización del año i con respecto al total del año i -1					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Cantidad total de apoyos entregados para la promoción y/o comercialización en el año 2024	Valor variable 1	5,264	Fuente de información variable 1	Sistemas de Control Internos del FONART	
Nombre variable 2	Cantidad total de apoyos entregados para la promoción y/o comercialización en el año 2023	Valor variable 2	5,301	Fuente de información variable 2	Sistemas de Control Internos del FONART	
Sustitución en método de cálculo	$(5,264 / 5,301) - 1 \cdot 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	-0.69					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
3.03						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N.D.	N.D.	-42.62	48.55	26.58	2.08	-0.69
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
0.94	1.41	1.85	2.27	2.67	3.03	

A los diecisiete días de octubre 2025.- Firma la Directora General del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, **Sonya Santos Garza**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tabasco.

Al margen un logotipo, que dice: IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

IB-CC-S200-FAM-2025-TAB-27

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 "FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD, LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA L.A.P. DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA MTRA. EUNICE FARIAS MARTÍNEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN DE FINANZAS, Y EL DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE TABASCO Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C.P. JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, en adelante "LGS", establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborará con "IMSS-BIENESTAR".

III. El 28 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación en adelante "DOF" el Acuerdo por el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2025, mismas que fueron modificadas mediante nota aclaratoria publicada en el mencionado medio de difusión oficial, el 22 de mayo de 2025 en adelante "REGLAS" el cual se alinea directamente del Programa de Trabajo del Sector Salud 2024-2030, presentado el 05 de noviembre de 2024, establece las siguientes metas: 1) Priorizar la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y la vacunación a lo largo de todo el ciclo de vida, 2) Aumentar la calidad de la atención médica y reducir los tiempos de espera, 3) Fortalecer al IMSS-BIENESTAR para atender a la población sin seguridad social, 4) Garantizar que todas las clínicas y hospitales cuenten con medicamentos, insumos y el equipamiento para atender a la población y 5) Modernizar e integrar al sector salud para que todas las personas puedan recibir atención en cualquier unidad del sector público.

IV. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el artículo 28 y en el Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.

V. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, en 2016, se fusiona con otro programa presupuestario, creándose así el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, el cual cuenta con presencia en las 32 Entidades Federativas y tiene como finalidad acercar de manera permanente los servicios de salud que otorga el IMSS-BIENESTAR, a la población sin seguridad social que habita en localidades o áreas con alto o muy alto grado de marginación, con dificultades de acceso geográfico y/o económico.

VI. "EL PROGRAMA" tiene como objetivo coadyuvar con las Entidades Federativas con la prestación de servicios de primer nivel de atención, mediante la transferencia de recursos presupuestarios federales y asignación de recursos humanos, para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la LGS, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 De conformidad con el artículo 2 del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna. De igual forma, el IMSS-BIENESTAR brindará los servicios de salud a las personas en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- I.3 EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracción XI y 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.4 LA C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.5 LA DRA. LUZ ARLETTE SAAVEDRA ROMERO, en su carácter de Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 26 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.6 LA L.A.P DIANA HILDA PÉREZ LEÓN, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 41 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.7 LA MTRA. EUNICE FARÍAS MARTÍNEZ, en su carácter de Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 24, y 38 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- I.8 EL DR. MANUEL ADALBERTO PÉREZ LANZ, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal de Tabasco, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 61, 62 y 65 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

- I.9** Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.10** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.11** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.
- II. EL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" declara que:**
- II.1** El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, es un Organismo Público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Decreto numero 213 publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 5682, de fecha 19 de febrero de 1997.
- II.2** El 1ro de enero del 2025, el L.C.P. Julián Enrique Romero Oropeza fue nombrado Secretario de Administración y Finanzas, por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco masi como 12, Fracción XI, 17 y y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3** El 1ro de octubre del 2024, el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi fue nombrado Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, por el C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco masi como 12, Fracción XI, 17 y y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Tabasco, número 1504, Colonia Tabasco 2000 Centro Administrativo de Gobierno, Código Postal 86035.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.2** El presente instrumento jurídico que se suscribe no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.3** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente instrumento jurídico.
- III.4** Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la "LGS"; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

a. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el Ejercicio Fiscal 2025, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles que fueron asignadas al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA".

b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción, en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, en estos dos últimos casos, siempre y cuando sean para fortalecer la operación del Programa y se cuente con disponibilidad presupuestal para ello), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$9,301,321.10 (Nueve Millones Trescientos Un Mil Trescientos Veintiún pesos 10/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción a Servicios Estatales de Salud que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. A su vez, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad de Administración y Finanzas de esta transferencia.

La no ministración de los recursos presupuestarios a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio de Colaboración garantiza la operación anual de "EL PROGRAMA" y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel dentro del marco de sus atribuciones, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 3A y 7, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. "IMSS-BIENESTAR", a través de las Coordinaciones que designe la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá realizar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud y la Unidad de Administración y Finanzas tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, "IMSS-BIENESTAR", por medio de cualquiera de sus Unidades o Coordinaciones detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", podrá informar a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio.

V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas solicitará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la entrega trimestral de la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

VI. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá en todo momento verificar en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en el mecanismo que se determine para tal efecto.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como asignar los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para coadyuvar con la prestación de servicios de primer nivel de atención para las personas sin seguridad social que habitan en localidades con 2,500 habitantes o menos, y/o en Zonas de Atención Prioritaria y/o que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud, contribuyendo a mejorar la salud de las personas.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 3A para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2025; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 3A, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7.

El "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará los informes del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen; dicho informe deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 9.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 3A y, en su caso, en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, podrá asignar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará vinculada de manera permanente e irrevocable al cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA".

B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales, deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos establecidos en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), así como en los casos aplicables, el personal gerencial y los gestores interinstitucionales se realizará de conformidad con lo establecido en los numerales 11.8, 11.9 y 11.10 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y su Reglamento; la Ley de Migración y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 11.10 de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

f. No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

g. La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

En ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

E. "LAS PARTES" convienen en que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por este mismo en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.

b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.

c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y con la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el "PROGRAMA" y el presente Convenio de Colaboración.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en el Anexo 2 del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Secretaría de Administración y Finanzas, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Finanzas, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Administración y Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

VIII. Realizar con recursos propios del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", el aseguramiento, emplacamiento, gestionar las tarjetas de circulación y realizar el pago de impuesto sobre la tenencia de los vehículos correspondientes a "EL PROGRAMA" asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de la póliza de aseguramiento de los vehículos deberá expedirse a favor del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, copia de las pólizas respectivas.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. Por lo que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

X. Informar de manera trimestral a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

XI. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2025".

XII. La Unidad Ejecutora deberá informar trimestralmente a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2025 y enero del siguiente año, de conformidad con este instrumento jurídico.

XIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar la cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.

XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de la legislatura local en el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud y/o de la Unidad Ejecutora.

XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.

XVIII. La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Acción Comunitaria, en apego al apartado 15 de las "REGLAS", la realización de las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno autorice, así como en lo establecido en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "GOBIERNO DE LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

XX. Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

I. Transferir al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

III. Practicar periódicamente, a través de las áreas que designe la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes con los que cuenta "EL PROGRAMA".

IV. Solicitar al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Unidad de Atención a la Salud, mediante la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.

VI. Solicitar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" debe presentar a "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con el "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIV. Realizar, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración. Así como, lo que respecta a la contratación del personal que se asignará al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA".

Por lo que respecta al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del COORDINADOR ESTATAL.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio de colaboración, o que el personal asignado al "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entre en vigor las Reglas de Operación del Programa S200, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Peréz León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Tabasco, el Dr. **Manuel Adalberto Pérez Lanz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, el L.C.P. **Julián Enrique Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, el Dr. **Alejandro Antonio Calderon Alipi**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$9,301,321.10
TOTAL	\$9,301,321.10

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$10,242,864.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	\$28,075,134.88
TOTAL	\$38,317,998.88

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normativa aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza. El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	ENERO-JUNIO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante Contratación de personal operativo (en los casos aplicables el personal gerencial y los gestores interinstitucionales)	A PARTIR DE ENERO
	A PARTIR DE ENERO

* El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 29 UMM	TOTAL 2025
21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA (***)	\$00.00
21401 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS (***)	\$00.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA (***)	\$00.00
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS (***)	\$00.00
25501 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (***)	\$00.00
26102 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$1,500,000.00
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (***)	\$00.00
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,556,276.39
33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (*)	\$79,993.00
35501 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$5,714,768.71
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$450,283.00
TOTAL	\$9,301,321.10

* Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de Difusión de la Operación y la imagen institucional del Programa.

*** Los recursos programados para estas partidas no podrán exceder del 5%del presupuesto del monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 3A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORAT	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social, formatos, cambio de imagen institucional de las UMM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto: 2
 Concepto de Gasto de Aplicación: 3 Nombre del Concepto de Gasto: 4 12
 Fecha de elaboración: 5 Trimestre: 14 15

No.	Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Número de Póliza del pago	Fecha de Transferencia Electrónica	Nombre Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL							16	0.

Mes: 21

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

17 **Elaboró**

Autorizó

Vo. Bo.

Director Administrativo de los
Servicios de Salud (o equivalente)

Secretario de Salud o
Director de los Servicios de Salud de
la entidad (o su equivalente)

18

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2025 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|---|----|--|
| 1 | Nombre completo de la Entidad Federativa. | 12 | Trimestre que se reporta. |
| 2 | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas). | 13 | Razón Social o Nombre completo del Proveedor o Prestador de Servicios. |
| 3 | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos). | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA). |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF). | 15 | Observaciones Generales. |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado. | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 | Número de la fila correspondiente. | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Partida Específica de gasto autorizada. | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de Folio Fiscal Digital por Internet (CFDI). | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES). | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente). |
| 10 | Número de Póliza del pago efectuado. | | |
| 11 | Fecha de la Transferencia Electrónica. | 21 | Mes que se reporta del trimestre. |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTO AUTORIZADA EN CADA TRIMESTRE, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

RUTAS 2025

TABASCO

No. de unidades Beneficiadas: 29

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010032	Guajimalpa 1ra. Sección	LAI	11	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006343	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010052	Pejelagarto 1ra. Sección	LAI	37	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006343	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010064	San Juan	SUBSEDE	368	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000236	C.S Vicente Guerrero	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010090	San Joaquín 1ra. Sección	SUBSEDE	201	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006343	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010103	El Faustino	SUBSEDE	137	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005643	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010235	Pejelagarto 2da. Sección	SUBSEDE	88	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006343	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010236	El Pimental	LAI	23	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006343	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010336	Plan de Guadalupe	SUBSEDE	178	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000270	C.S. López Mateos	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010347	Guajimalpa 2da. Sección	LAI	73	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006343	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010366	Plan de Guadalupe Sección Central	SUBSEDE	223	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006343	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010675	Plan de Guadalupe Sección Kilómetro 21	LAI	30	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000270	C.S. López Mateos	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016901	U.M.M. Tipo II No.- 1	2, 2008	001	Balancán	270010754	San Joaquín 2da. Sección	SUBSEDE	43	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006343	Centro de Salud con un Núcleo Básico Col. La Hulería, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
Subtotal	1	1	1	1	12	12	12	1,412	4	8	4	4	2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080005	La Arena 1ra Sección	SUBSEDE	297	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002720	C.S. Pedregalito 1A Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080113	La Arena 2da Sección	SUBSEDE	379	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002720	C.S. Pedregalito 1A Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080149	La Candelaria	SUBSEDE	357	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002551	C.S. Col. Las Flores	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080150	La Soledad 1ra. Sección	SUBSEDE	80	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CSIMO003180	Nuevo Guadalupe Victoria	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080152	Carlos A. Madrazo	SUBSEDE	97	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002884	C.S. Chimalapa 2Da. Secc. Ej.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080180	Gustavo Díaz Ordaz 2da. Sección	SUBSEDE	157	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002505	C.S. Alto Amacohite 3a Secc. Ra	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080254	Francisco J. Mújica	SUBSEDE	490	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002884	C.S. Chimalapa 2Da. Secc. Ej.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080382	Arriba y Adelante	SUBSEDE	68	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002720	C.S. Pedregalito 1A Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016913	Caravana Tipo I No.- 1 Francisco Rueda 1ra.	1, 2008	008	Huimanguillo	270080602	La Soledad 2da. Sección	SUBSEDE	30	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CSIMO003180	Nuevo Guadalupe Victoria	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	1,955	3	8	5	5	1	1
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080003	Amacohite 1ra. Sección	SUBSEDE	184	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002522	C.S. Caobanal 1A. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080004	Amacohite 2da. Sección	SUBSEDE	121	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	CSSSA004443	Plan De Ayala	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080030	Francisco Sarabia	SUBSEDE	55	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002522	C.S. Caobanal 1A. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080031	Gilberto Flores Muñoz 2da. Sección	SUBSEDE	299	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080176	Aureo L. Calles	SUBSEDE	275	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002522	C.S. Caobanal 1A. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080260	Gregorio Méndez Magaña	SUBSEDE	241	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002522	C.S. Caobanal 1A. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080265	Guerrero	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002522	C.S. Caobanal 1A. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080485	Gilberto Flores Muñoz	SUBSEDE	858	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016925	Caravana Tipo II No.- 4 Pedregalito	2, 2008	008	Huimanguillo	270080614	Tomás Garrido Canabal	LAI	77	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002522	C.S. Caobanal 1A. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	2,214	4	8	3	3	1	1
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	1, 2008	008	Huimanguillo	270080055	Monte de Oro 1ra. Sección	SUBSEDE	1071	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002872	Centro De Salud Con 2 Nucleos Basicos Poblado C-41 Carlos A. Madrazo	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	1, 2008	008	Huimanguillo	270080081	El Puente 1ra. Sección	SUBSEDE	1039	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002872	Centro De Salud Con 2 Nucleos Basicos Poblado C-41 Carlos A. Madrazo	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	1, 2008	008	Huimanguillo	270080194	Los Naranjos 3ra. Sección	SUBSEDE	152	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002872	Centro De Salud Con 2 Nucleos Basicos Poblado C-41 Carlos A. Madrazo	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	1, 2008	008	Huimanguillo	270080450	Monte de Oro 2da. Sección	SUBSEDE	604	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002872	Centro De Salud Con 2 Nucleos Basicos Poblado C-41 Carlos A. Madrazo	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA016930	Caravana Tipo I No.- 2 Huapacal	1, 2008	008	Huimanguillo	270080460	Los Naranjos	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002546	C.S. El Desecho Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
Subtotal	1	1	1	1	5	5	5	2,970	3	8	2	2	1	1
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010016	Carlos A. Madrazo Becerra	SUBSEDE	239	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000096	C.S. El Águila	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010061	La Revancha	SUBSEDE	181	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006285	Centro de Salud con un Núcleo Básico Ej. Paraíso El Tinto, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010069	El Cibalito	SUBSEDE	391	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000113	C.S. San Pedro	TCSSA000014	Hospital General de Balancán

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010079	El Mical	SUBSEDE	118	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006285	Centro de Salud con un Núcleo Básico Ej. Paraíso El Tinto, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010088	Otatal	SUBSEDE	87	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005001	C.S. Reforma (Provincia)	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010203	El Limón	SUBSEDE	367	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005001	C.S. Reforma (Provincia)	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010438	El Limoncito	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000212	C.S. La Pita	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010472	Cibal de La Gloria	SUBSEDE	132	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006285	Centro de Salud con un Núcleo Básico Ej. Paraíso El Tinto, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010473	Asunción	SUBSEDE	138	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006285	Centro de Salud con un Núcleo Básico Ej. Paraíso El Tinto, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010715	El Sacrificio	LAI	9	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005001	C.S. Reforma (Provincia)	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010718	La Victoria	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000166	C.S. Mactun	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010721	Isla del Carmen	LAI	9	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006285	Centro de Salud con un Núcleo Básico Ej. Paraíso El Tinto, Balancán, Tabasco	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010722	La Unión	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000166	C.S. Mactun	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010727	La Concepción	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000270	C.S. López Mateos	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010742	San José	LAI	50	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005001	C.S. Reforma (Provincia)	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010749	Tres de Mayo	LAI	3	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000096	C.S. El Águila	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016942	U.M.M. Tipo II No.- 4	2, 2008	001	Balancán	270010751	El Tuzo	LAI	1	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000270	C.S. López Mateos	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
Subtotal	1	1	1	1	17	17	17	1,738	4	8	7	7	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016954	U.M.M. Tipo II No.- 2	2, 2008	001	Balancán	270010002	Agricultores del Norte 1ra. Sección	SUBSEDE	316	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000224	Centro De Salud Con 3 Núcleos Básicos Villa El Triunfo. Balancan. Tabasco.	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016954	U.M.M. Tipo II No.- 2	2, 2008	001	Balancán	270010038	Ojo de Agua	SUBSEDE	635	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000224	Centro De Salud Con 3 Núcleos Básicos Villa El Triunfo. Balancan. Tabasco.	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016954	U.M.M. Tipo II No.- 2	2, 2008	001	Balancán	270010048	El Naranjito	SUBSEDE	565	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000113	C.S. San Pedro	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016954	U.M.M. Tipo II No.- 2	2, 2008	001	Balancán	270010089	Zacatecas	SUBSEDE	93	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000224	Centro De Salud Con 3 Núcleos Básicos Villa El Triunfo. Balancan. Tabasco.	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016954	U.M.M. Tipo II No.- 2	2, 2008	001	Balancán	270010095	Las Tarimas	SUBSEDE	286	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000224	Centro De Salud Con 3 Núcleos Básicos Villa El Triunfo. Balancan. Tabasco.	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016954	U.M.M. Tipo II No.- 2	2, 2008	001	Balancán	270010108	Licenciado Gustavo Díaz Ordaz	SUBSEDE	135	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000224	Centro De Salud Con 3 Núcleos Básicos Villa El Triunfo. Balancan. Tabasco.	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
TCSSA016954	U.M.M. Tipo II No.- 2	2, 2008	001	Balancán	270010680	Agricultores del Norte 2da. Sección	SUBSEDE	116	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000224	Centro De Salud Con 3 Núcleos Básicos Villa El Triunfo. Balancan. Tabasco.	TCSSA000014	Hospital General de Balancán
Subtotal	1	1	1	1	7	7	7	2,146	4	8	2	2	1	1
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120009	Allende Alto 2da. Sección	SUBSEDE	126	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003753	C.S. Limbano Blandin	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120033	Castro y Güiro	SUBSEDE	203	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003840	C.S. Tepetitán	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120034	Clemente Reyes 1a. Sección	SUBSEDE	62	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003753	C.S. Limbano Blandin	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120072	Licenciado Juan César Becerra Bates	SUBSEDE	272	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003444	C.S. Monte Grande	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120076	El Maluco 1ra. Sección	SUBSEDE	39	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003654	Centro De Salud R/A Bonanza 1ra.	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120145	Maluco 2da. Sección (Juan Vaquero)	SUBSEDE	204	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003654	Centro De Salud R/A Bonanza 1ra.	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120167	Clemente Reyes 2da. Sección (Cantemoc)	SUBSEDE	156	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003753	C.S. Limbano Blandin	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120195	Tierra Colorada (Vicente Guerrero 3ra. Sección)	SUBSEDE	215	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003840	C.S. Tepetitán	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120197	Xicotencatl	SUBSEDE	210	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003444	C.S. Monte Grande	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA016966	Caravana Tipo II No.- 1 Macuspana	2, 2008	012	Macuspana	270120222	Guacamaya	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003823	C.S. Ramón Grande	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	1,544	4	8	5	5	1	1
TCSSA016995	Caravana Tipo II No.- 5	2, 2008	015	Tacotalpa	270150009	Caridad Guerrero	SUBSEDE	370	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004470	C.S. Oxolotán	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA016995	Caravana Tipo II No.- 5	2, 2008	015	Tacotalpa	270150037	Madrigal 5ta. Sección	SUBSEDE	244	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004535	C.S. Tapijulapa	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA016995	Caravana Tipo II No.- 5	2, 2008	015	Tacotalpa	270150047	Pochitocál 3ra. Sección	SUBSEDE	489	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004552	C.S. La Palma	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA016995	Caravana Tipo II No.- 5	2, 2008	015	Tacotalpa	270150059	Santa Rosa 2da. Sección (Estación Poaná)	SUBSEDE	427	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004465	C.S. Lázaro Cárdenas	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA016995	Caravana Tipo II No.- 5	2, 2008	015	Tacotalpa	270150099	Emiliano Zapata	SUBSEDE	333	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004535	C.S. Tapijulapa	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA016995	Caravana Tipo II No.- 5	2, 2008	015	Tacotalpa	270150104	La Raya 2da. Sección (Santa Cruz)	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004552	C.S. La Palma	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
Subtotal	1	1	1	1	6	6	6	1,921	4	8	4	4	1	1
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	0, 2021	011	Jonuta	270110014	Esperanza	SUBSEDE	318	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003391	C.S. Boca De San Antonio	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	0, 2021	011	Jonuta	270110040	El Piñal	SUBSEDE	76	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003485	C.S. Torno Largo 1A	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	0, 2021	011	Jonuta	270110090	Federico Álvarez 2da. Sección	SUBSEDE	69	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003420	C.S. Federico Álvarez	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	0, 2021	011	Jonuta	270110114	Corozal Río	SUBSEDE	188	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003485	C.S. Torno Largo 1A	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	0, 2021	011	Jonuta	270110115	Guarda Tierra	SUBSEDE	275	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003485	C.S. Torno Largo 1A	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	0, 2021	011	Jonuta	270110116	Zapotal 2da. Sección	SUBSEDE	342	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003403	C.S. Cocoyolar	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	0, 2021	011	Jonuta	270110174	Ribera Baja 1a Sección B	SUBSEDE	123	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003420	C.S. Federico Álvarez	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017140	Caravana Tipo 0 No. 3	0, 2021	011	Jonuta	270110288	El Sitio	SUBSEDE	141	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003485	C.S. Torno Largo 1A	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	1,532	3	8	4	4	2	2
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080021	Economía	SUBSEDE	331	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080032	Gregorio Méndez 2da Sección	LAI	23	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002703	C.S. Pedregal Moctezuma 1A. Secc. Ej.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080045	José Narciso Rovirosa	SUBSEDE	227	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080070	Pedregal Moctezuma 1ra. Sección	SUBSEDE	95	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002925	C.S. José María Morelos Y Pavón Col.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080293	Pedregal Moctezuma 2da. Sección	SUBSEDE	210	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002925	C.S. José María Morelos Y Pavón Col.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080477	Enrique Rodríguez Cano	SUBSEDE	211	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080479	Economía	SUBSEDE	450	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Clave		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
													CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080483	Eduardo Alday Hernández	SUBSEDE	131	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre		
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080599	Emiliano Zapata 2da. Sección	LAI	22	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre		
TCSSA017164	Caravana Tipo 0 No.-19 Los Naranjos 1a. Sección	0, 2021	008	Huimanguillo	270080675	18 de Marzo	LAI	71	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA007724	Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos Villa Chontalpa	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre		
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	1,771	3	8	3	3	1	1		
TCSSA017176	U.M.M.Tipo 0 No.- 3	0, 2021	001	Balancán	270010009	Arroyo El Triunfo 1ra. Sección	SUBSEDE	748	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000142	C.S. Villa Quetzalcoatl	TCSSA000014	Hospital General de Balancán		
TCSSA017176	U.M.M.Tipo 0 No.- 3	0, 2021	001	Balancán	270010019	Los Cenotes	SUBSEDE	1181	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000101	C.S. Apatzingan	TCSSA000014	Hospital General de Balancán		
TCSSA017176	U.M.M.Tipo 0 No.- 3	0, 2021	001	Balancán	270010065	Miguel Hidalgo Sacaolas	SUBSEDE	507	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000101	C.S. Apatzingan	TCSSA000014	Hospital General de Balancán		
TCSSA017176	U.M.M.Tipo 0 No.- 3	0, 2021	001	Balancán	270010129	Arroyo El Triunfo 2da. Sección	SUBSEDE	303	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000130	C.S. El Capulin	TCSSA000014	Hospital General de Balancán		
TCSSA017176	U.M.M.Tipo 0 No.- 3	0, 2021	001	Balancán	270010204	Vicente Lombardo Toledano	SUBSEDE	383	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000101	C.S. Apatzingan	TCSSA000014	Hospital General de Balancán		
TCSSA017176	U.M.M.Tipo 0 No.- 3	0, 2021	001	Balancán	270010604	Emiliano Zapata Salazar	SUBSEDE	144	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000142	C.S. Villa Quetzalcoatl	TCSSA000014	Hospital General de Balancán		
TCSSA017176	U.M.M.Tipo 0 No.- 3	0, 2021	001	Balancán	270010696	Pan Duro	SUBSEDE	104	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004902	C.S. La Palma	TCSSA000014	Hospital General de Balancán		
Subtotal	1	1	1	1	7	7	7	3,370	3	8	4	4	1	1		
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	0, 2021	017	Tenosique	270170003	Adolfo López Mateos	SUBSEDE	233	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004914	C.S. Rancho Grande	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique		
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	0, 2021	017	Tenosique	270170027	Francisco I. Madero Ríos	SUBSEDE	126	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004815	C.S. Corregidora Ortiz	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique		

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	0, 2021	017	Tenosique	270170066	Nuevo Progreso	SUBSEDE	120	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004943	C.S. Santo Tomas	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	0, 2021	017	Tenosique	270170081	Santa Rosa	SUBSEDE	225	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004926	C.S. Redención Del Campesino	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	0, 2021	017	Tenosique	270170087	Veteranos de La Revolución	SUBSEDE	57	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004926	C.S. Redención Del Campesino	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	0, 2021	017	Tenosique	270170091	Los Rieles de San José	SUBSEDE	320	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004914	C.S. Rancho Grande	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	0, 2021	017	Tenosique	270170092	San Marcos	SUBSEDE	229	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004914	C.S. Rancho Grande	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017181	Unidad Médica Móvil Tipo 0 Número 2, San Marcos	0, 2021	017	Tenosique	270170114	Cortijo Nuevo 2da. Sección	SUBSEDE	118	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004943	C.S. Santo Tomas	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	1,428	3	8	4	4	1	1
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	1, 2008	002	Cárdenas	270020026	El Capricho	SUBSEDE	140	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000480	C.S. Pob. Ignacio Gutiérrez Gómez	TCSSA000306	Hospital General de Cárdenas.
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	1, 2008	002	Cárdenas	270020038	Las Flores (La Palma)	SUBSEDE	361	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000480	C.S. Pob. Ignacio Gutiérrez Gómez	TCSSA000306	Hospital General de Cárdenas.
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	1, 2008	002	Cárdenas	270020049	El Jobo (Punta Brava)	SUBSEDE	386	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000550	C.S. Poblado C-23 Venustiano Carranza	TCSSA000306	Hospital General de Cárdenas.
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	1, 2008	002	Cárdenas	270020093	Islas Encantadas 1ra Sección (El Zapote)	SUBSEDE	569	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000480	C.S. Pob. Ignacio Gutiérrez Gómez	TCSSA000306	Hospital General de Cárdenas.
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	1, 2008	002	Cárdenas	270020135	EL Chocho (Boca del Río)	SUBSEDE	154	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA0005100	C.S. Sinaloa 2da	TCSSA000306	Hospital General de Cárdenas.
TCSSA017193	Caravana Tipo 1 No.- 1 San Felipe	1, 2008	002	Cárdenas	270020219	Congregación Reyes Heróles	SUBSEDE	524	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000480	C.S. Pob. Ignacio Gutiérrez Gómez	TCSSA000306	Hospital General de Cárdenas.
Subtotal	1	1	1	1	6	6	6	2,134	3	8	3	3	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030049	Ribera Alta 1ra. Sección	SUBSEDE	4	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000900	Centro De Salud Poblado Quintín Arauz Centla Tabasco	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030050	Ribera Alta 2da. Sección (Salsipuedes)	SUBSEDE	559	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000796	C.S. Ra. Chichicastle 1a.	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030059	Tres Brazos	SUBSEDE	496	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000900	Centro De Salud Poblado Quintín Arauz Centla Tabasco	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030147	Ribera Alta 3ra. Sección	SUBSEDE	769	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000900	Centro De Salud Poblado Quintín Arauz Centla Tabasco	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030228	Lázaro Cárdenas (El Guao)	SUBSEDE	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000796	C.S. Ra. Chichicastle 1a.	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030230	El Porvenir (De Quintín Arauz)	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000796	C.S. Ra. Chichicastle 1a.	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030237	Ribera Alta Salsipuedes (Salsipuedes)	SUBSEDE	102	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000796	C.S. Ra. Chichicastle 1a.	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030320	Lázaro Cárdenas	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000796	C.S. Ra. Chichicastle 1a.	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017205	Caravana Tipo 1 No.- 1 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030323	Las Palmas	LAI	97	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000900	Centro De Salud Poblado Quintín Arauz Centla Tabasco	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	2,084	3	8	2	2	1	1
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030018	Chichicastle 2da. Sección	SUBSEDE	267	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000796	C.S. Ra. Chichicastle 1a.	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030019	Chichicastle 3ra. Sección	SUBSEDE	139	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003473	C.S. San José (Tomo De La Bola)	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030236	Las Tijeras	SUBSEDE	233	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003473	C.S. San José (Tomo De La Bola)	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030238	Boca de Pantoja	SUBSEDE	479	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000796	C.S. Ra. Chichicastle 1a.	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030306	Ribera Alta 2da. Sección	SUBSEDE	393	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000796	C.S. Ra. Chichicastle 1a.	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017210	Caravana Tipo 1 No.- 3 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030315	Hablan Los Hechos (Santa Rosa)	SUBSEDE	103	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003473	C.S. San José (Torno De La Bola)	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
Subtotal	1	1	1	1	6	6	6	1,614	3	8	2	2	1	1
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030006	Buena Vista	SUBSEDE	613	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006290	Centro de Salud con 2 Núcleos Básicos Pob. Simón Sarlat, Centla	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030046	Potrerillo	SUBSEDE	524	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006290	Centro de Salud con 2 Núcleos Básicos Pob. Simón Sarlat, Centla	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030058	Tabasquillo 2da. Sección	SUBSEDE	160	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA000743	C.S. Col. Álvaro Obregón	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030087	Las Porfias	SUBSEDE	229	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005030	C.S. Simón Sarlat (Col Caporrosa)	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
TCSSA017222	Caravana Tipo 1 No.- 2 Frontera	1, 2008	003	Centla	270030185	El Limón de Simón Sarlat	SUBSEDE	144	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005030	C.S. Simón Sarlat (Col Caporrosa)	TCSSA017782	Hospital Comunitario de Frontera
Subtotal	1	1	1	1	5	5	5	1,670	3	8	3	3	1	1
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080023	El Encomendero	SUBSEDE	389	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080044	José Mercedes Gamas 2da. Sección	SUBSEDE	221	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002930	C.S. José Mercedes Gamas 1A. Col.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080099	Venustiano Carranza	SUBSEDE	318	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002773	C.S. Tierra Nueva 2A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080241	Chicoacán	SUBSEDE	472	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002773	C.S. Tierra Nueva 2A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080423	San Pedrito	LAI	7	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002773	C.S. Tierra Nueva 2A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080424	El Complejo	SUBSEDE	248	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002773	C.S. Tierra Nueva 2A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080449	Chicoacán (Ampliación)	SUBSEDE	450	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002773	C.S. Tierra Nueva 2A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080473	La Lucha	SUBSEDE	300	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002773	C.S. Tierra Nueva 2A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017234	Caravana Tipo 1 No.- 3 Caobanal 1a. Sección (Mezcalapa)	1, 2008	008	Huimanguillo	270080659	Manuel Andrade Díaz	SUBSEDE	151	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002662	Centro De Salud Con 2 Núcleos Básicos Ocuapan	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	2,556	3	8	4	4	1	1
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080026	Francisco I. Madero	SUBSEDE	210	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080100	Villa Flores 1ra. Sección	SUBSEDE	1083	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002773	C.S. Tierra Nueva 2A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080121	Marcelino Inorrueta de La Fuente	SUBSEDE	431	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002930	C.S. José Mercedes Gamas 1A. Col.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080128	Río Pedregal	SUBSEDE	190	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080155	Miguel Hidalgo Y Costilla	SUBSEDE	339	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002592	C.S. Col. Guadalupe Victoria	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080370	Esperanza del Bajío	SUBSEDE	105	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080445	José María Pino Suárez 2da. Sección	SUBSEDE	85	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080472	Celia González de Rovirosa	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002703	C.S. Pedregal Moctezuma 1A. Secc. Ej.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017246	Caravana Tipo 1 No.- 4 Libertad	1, 2008	008	Huimanguillo	270080551	Framboyán	LAI	2	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	2,537	3	8	5	5	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080188	Zanapa 2da. Sección (El Tumbo)	SUBSEDE	343	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002785	C.S. Tres Bocas 1A Secc. Ra.	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080239	El Chapo 1ra. Sección	LAI	13	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002580	C.S. Col. Francisco Rueda	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080250	Aquiles Serdán 2da. Sección (Azucenita)	SUBSEDE	143	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA016756	Hospital Comunitario La Venta	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080255	Francisco Trujillo Gurría	SUBSEDE	54	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	VZIMO005161	El Cedral (Agua Dulce)	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080269	José María Morelos y Pavón	SUBSEDE	40	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002510	C.S. Blasillo 1A. Secc. Ra.	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080303	Ramírez	LAI	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	VZSSA002026	Las Choapas	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080319	Zapotal 1ra. Sección (San Miguel)	SUBSEDE	1302	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002686	C.S. Palo Mulato Ej.	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080497	Ernesto Aguirre Colorado	LAI	10	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	VZIMO005161	El Cedral (Agua Dulce)	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
TCSSA017251	Caravana Tipo 1 No.- 5 La Azucenita	1, 2008	008	Huimanguillo	270080662	Zapotal San Miguel 1ra. Sección Ramal Uno	SUBSEDE	226	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002954	C.S. Pob. C-25 Isidro Cortes Rueda	TCSSA016756	Hospital Comunitario Villa La Venta
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	2,149	3	8	8	8	1	1
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	1, 2008	011	Jonuta	270110046	Isla Helva de Guadalupe	SUBSEDE	116	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003386	C.S. Boca De San Jeronimo	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	1, 2008	011	Jonuta	270110119	Los Giles	SUBSEDE	149	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003456	C.S. Los Pajaros	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	1, 2008	011	Jonuta	270110120	Tomás Garrido Canabal (El Rincón)	SUBSEDE	56	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003403	C.S. Cocoyolar	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	1, 2008	011	Jonuta	270110214	Playa Chiquita 1ra. Sección A	SUBSEDE	270	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003456	C.S. Los Pajaros	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	1, 2008	011	Jonuta	270110237	Los Pájaros (El Porvenir)	SUBSEDE	58	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003403	C.S. Cocoyolar	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	1, 2008	011	Jonuta	270110284	La Frutilla (San Ángel)	SUBSEDE	18	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003403	C.S. Cocoyolar	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017263	Caravana Tipo 1 No.- 2 San Miguel	1, 2008	011	Jonuta	270110292	Playa Chiquita 2da. Sección	SUBSEDE	172	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003456	C.S. Los Pajaros	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
Subtotal	1	1	1	1	7	7	7	839	3	8	3	3	2	2
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110003	El Barrial	SUBSEDE	318	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003386	C.S. Boca De San Jeronimo	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110005	La Guayaba (Alto Amatitán)	SUBSEDE	713	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002394	C.S. Chable	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110037	El Aguacatal	SUBSEDE	155	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CCSSA000894	Centro De Salud El Juncal	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110049	San Gerónimo	LAI	5	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CCSSA000894	Centro De Salud El Juncal	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110051	Las Petronas	SUBSEDE	141	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CCSSA000894	Centro De Salud El Juncal	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110055	El Barrialito (El Pichal)	SUBSEDE	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CCSSA000894	Centro De Salud El Juncal	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110091	San Geronimito	SUBSEDE	183	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003386	C.S. Boca De San Jeronimo	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110106	Las Chepas	LAI	16	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003386	C.S. Boca De San Jeronimo	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110286	El Caoba	SUBSEDE	62	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	CCSSA000894	Centro De Salud El Juncal	TCSSA017432	Hospital Dr. Arcenio Filigrana Zubieta
TCSSA017275	Caravana Tipo 1 No.- 1 Barrial	1, 2008	011	Jonuta	270110287	San Antonio (Isla Los Paladines)	LAI	25	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003461	C.S. Playa Larga	TCSSA002353	Hospital General de Emiliano Zapata
Subtotal	1	1	1	1	10	10	10	1,681	3	8	4	4	2	2

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120032	Carmen Serdán	SUBSEDE	426	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003671	C.S. El Congo	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120062	La Isla 1ra. Sección	SUBSEDE	395	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003671	C.S. El Congo	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120074	Limón 1ra. Sección Sector A	SUBSEDE	118	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003876	C.S. Vernet 2Da. Secc.	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120109	Vernet 1ra. Sección	SUBSEDE	360	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003876	C.S. Vernet 2Da. Secc.	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120113	Vernet 5ta seccion (Corozal)	SUBSEDE	332	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003765	C.S. Morelos	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120114	Vernet 6ta. Sección (San Lorenzo)	SUBSEDE	245	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003876	C.S. Vernet 2Da. Secc.	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120220	Andrés García	SUBSEDE	117	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003876	C.S. Vernet 2Da. Secc.	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017280	Caravana Tipo 1 No.1 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120245	Limón 1ra. Sección Sector C	SUBSEDE	154	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003876	C.S. Vernet 2Da. Secc.	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	2,147	3	8	3	3	1	1
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	1, 2009	011	Jonuta	270110064	Cirilo y Narváez	SUBSEDE	45	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005445	C.S. 1 N.B. Pitahaya	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	1, 2009	011	Jonuta	270110129	El Tucuyal	SUBSEDE	63	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005433	C.S. San Elpidio	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120079	Miguel Orrico de Los Llanos	SUBSEDE	411	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003736	C.S. José Colomo	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120083	Los Naranjos 1ra. Sección	SUBSEDE	60	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005445	C.S. 1 N.B. Pitahaya	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120101	Santos degollado 2da. Sección	SUBSEDE	281	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003806	Centro De Salud Cd. Pemex	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120241	Los Güiros	SUBSEDE	137	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005445	C.S. 1 N.B. Pitahaya	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120242	Los Naranjos 2da. Sección	SUBSEDE	116	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003630	C.S. Bitzal 4Ta. Sección	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
TCSSA017292	Caravana Tipo 1 No. 2 Benito Juárez	1, 2009	012	Macuspana	270120274	Pichalito	SUBSEDE	92	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA003630	C.S. Bitzal 4Ta. Sección	TCSSA003922	Hospital General de Villa Benito Juárez
Subtotal	1	1	2	2	8	8	8	1,205	3	8	5	5	1	1
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080042	José María Pino Suárez 1era. Sección	SUBSEDE	413	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080066	Paso del Rosario	SUBSEDE	86	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002662	Centro De Salud Con 2 Núcleos Básicos Ocuapan	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080129	Unidad Modelo Sábana Larga	SUBSEDE	160	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080237	La Imaginación	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080328	La Laguna	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080387	Los Morales	LAI	4	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080388	Licenciado Antonio Zamora Arrija	SUBSEDE	122	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080390	Miguel Alemán Valdez	SUBSEDE	269	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080425	Nuevo Progreso	SUBSEDE	126	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080583	Don Ostadio	LAI	6	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre localidad	Tipo localidad	CLUES
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080616	El Carmen	SUBSEDE	106	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080617	Ignacio Allende (Chapingo)	SUBSEDE	142	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002966	C.S. Paso De La Mina 1A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080619	Cuauhtémoc Y Palmira	SUBSEDE	98	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006355	C.S. Pob. Tecominoacán	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080637	Roberto Madrazo Pintado	SUBSEDE	89	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006355	C.S. Pob. Tecominoacán	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080666	La Florida	LAI	35	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002633	C.S. Col. Manuel Sanchez Marmol	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
TCSSA017304	Caravana Tipo 3 No.-1 Francisco Martínez Gaytan	3, 2008	008	Huimanguillo	270080667	La Trinidad	LAI	123	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA002966	C.S. Paso De La Mina 1A Secc. Ra.	TCSSA002423	Hospital General de Huimanguillo Dr. Adelfo S. Aguirre
Subtotal	1	1	1	1	16	16	16	1,785	4	8	4	4	1	1
TCSSA017350	Caravana De Salud Tipo 0 No. 5	0, 2021	015	Tacotalpa	270150008	Buenos Aires	SUBSEDE	246	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004470	C.S. Oxolotan	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA017350	Caravana De Salud Tipo 0 No. 5	0, 2021	015	Tacotalpa	270150018	Cerro Blanco 5ta. Sección	SUBSEDE	568	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004535	C.S. Tapijulapa	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA017350	Caravana De Salud Tipo 0 No. 5	0, 2021	015	Tacotalpa	270150021	La Cumbre	SUBSEDE	194	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004371	C.S. Barreal Cuauhtémoc	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA017350	Caravana De Salud Tipo 0 No. 5	0, 2021	015	Tacotalpa	270150042	Palo Quemado	SUBSEDE	263	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004395	C.S. Cerro Blanco 4Ta	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA017350	Caravana De Salud Tipo 0 No. 5	0, 2021	015	Tacotalpa	270150061	Tomás Garrido Canabal	SUBSEDE	384	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004470	C.S. Oxolotan	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre localidad	Tipo localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017350	Caravana De Salud Tipo 0 No. 5	0, 2021	015	Tacotalpa	270150071	Benito Juárez	SUBSEDE	74	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004424	C.S. Libertad	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA017350	Caravana De Salud Tipo 0 No. 5	0, 2021	015	Tacotalpa	270150096	La Pila	SUBSEDE	144	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004535	C.S. Tapijulapa	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
TCSSA017350	Caravana De Salud Tipo 0 No. 5	0, 2021	015	Tacotalpa	270150114	Nuevo Madero	SUBSEDE	205	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004470	C.S. Oxolotan	TCSSA004301	Hospital Comunitario de Tacotalpa Dr. Ramón Medina
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	2,078	3	8	5	5	1	1
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	3, 2009	017	Tenosique	270170025	El Faisán 1ra. Sección	SUBSEDE	190	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004803	C.S. Boca del Cerro	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	3, 2009	017	Tenosique	270170026	El Faisán 2a seccion	SUBSEDE	215	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004803	C.S. Boca del Cerro	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	3, 2009	017	Tenosique	270170041	Independencia	SUBSEDE	223	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004786	C.S. Arena De Hidalgo	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	3, 2009	017	Tenosique	270170065	Pomoná 2da. Sección	SUBSEDE	135	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA006302	Centro de Salud con un núcleo básico Gregorio Méndez , Emiliano Zapata, Tabasco	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	3, 2009	017	Tenosique	270170080	Santa Lucia	SUBSEDE	250	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004786	C.S. Arena De Hidalgo	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	3, 2009	017	Tenosique	270170156	Arena de Hidalgo	SUBSEDE	144	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004786	C.S. Arena De Hidalgo	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	3, 2009	017	Tenosique	270170198	Lucio Blanco	LAI	80	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004786	C.S. Arena De Hidalgo	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017374	Unidad Médica Móvil Tipo 3 Número 3, Independencia	3, 2009	017	Tenosique	270170222	Nicolás Bravo	SUBSEDE	143	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004786	C.S. Arena De Hidalgo	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
Subtotal	1	1	1	1	8	8	8	1,380	4	8	3	3	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170032	Guadalupe Victoria	SUBSEDE	251	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004832	C.S. Esperanza Norte	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170039	Ignacio Zaragoza	SUBSEDE	278	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004791	C.S. Benito Juárez 1Ra. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170075	San Isidro Guasiván	SUBSEDE	327	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004791	C.S. Benito Juárez 1Ra. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170076	San Isidro Las Pozas	SUBSEDE	74	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004791	C.S. Benito Juárez 1Ra. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170122	El Choncoy	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004832	C.S. Esperanza Norte	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170125	La Engorda	LAI	12	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004832	C.S. Esperanza Norte	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170143	El Pedregal	LAI	5	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004791	C.S. Benito Juárez 1Ra. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170148	El Venado	LAI	2	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004791	C.S. Benito Juárez 1Ra. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170165	Dieciséis de Septiembre	LAI	66	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004791	C.S. Benito Juárez 1Ra. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170187	San Miguel (Zetechen)	LAI	7	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004791	C.S. Benito Juárez 1Ra. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170193	Tata Lázaro	SUBSEDE	86	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004791	C.S. Benito Juárez 1Ra. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170218	El Pensamiento	SUBSEDE	70	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004832	C.S. Esperanza Norte	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017386	Caravana Tipo 3 No.- 1 Tenosique	3, 2008	017	Tenosique	270170221	Certeza	SUBSEDE	461	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004832	C.S. Esperanza Norte	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
Subtotal	1	1	1	1	13	13	13	1,644	4	8	2	2	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta			Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo UMM y año	Municipio								Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre							Clave	Nombre	CLUES	Nombre
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170071	Reforma Agraria	SUBSEDE	228	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170083	Sueños de Oro	SUBSEDE	326	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170090	El Xotal 2da. Sección	SUBSEDE	139	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170107	Emiliano Zapata 3ra. Sección (Los Cedros)	SUBSEDE	203	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170129	Bella Vista	LAI	34	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170130	El Martillo	LAI	36	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170182	Carlos Pellicer Cámara	SUBSEDE	184	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170183	Nueva Jerusalén	SUBSEDE	113	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017391	Caravana Tipo 3 No.-2 Benito Juárez	3, 2009	017	Tenosique	270170220	El Xotal 1ra. Sección	SUBSEDE	87	Personal médico, enfermería, odontología y promoción de la salud	8 horas	TCSSA004820	C.S. Emiliano Zapata 2Da. Sección	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
Subtotal	1	1	1	1	9	9	9	1,350	4	8	1	1	1	1
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No.- 4	0, 2021	017	Tenosique	270170002	Acatlipa	SUBSEDE	448	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005071	C.S. Benito Juárez	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No.- 4	0, 2021	017	Tenosique	270170062	El Palmar	SUBSEDE	694	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005071	C.S. Benito Juárez	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No.- 4	0, 2021	017	Tenosique	270170063	El Pedregal	SUBSEDE	349	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005071	C.S. Benito Juárez	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
TCSSA017415	Caravana Tipo 0 No.- 4	0, 2021	017	Tenosique	270170078	Santa Cruz	SUBSEDE	555	Personal médico, enfermería y promoción de la salud	8 horas	TCSSA005071	C.S. Benito Juárez	TCSSA004716	Hospital General de Tenosique
Subtotal	1	1	1	1	4	4	4	2,046	3	8	1	1	1	1
Total	29	29	8	8	248	248	248	54,900	97	8	89	89	10	10

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa: _____
Trimestre: _____

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre
1er
2do
3er
4to
Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):	
Otros comentarios	

Población de Anexo 5

Titular de la Jefatura de Oficina de Primer Nivel
(estado concurrente) Supervisor (a)
(estado no concurrente) nombre y firma
Responsable de Integración

Coordinador(a) Estatal IMSS-BIENESTAR
(estado concurrente) Enlace del Programa
(estado no concurrente nombre y firma
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición
1.7	Porcentaje de ingreso a control nutricional de niñas y niños 5 a 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XI. Control Prenatal y Puerperio

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púérperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2025

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
	1.7		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
	14.4		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL

<u>*COORDINADOR</u>	<u>**SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL ***</u>
0	0	0

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	13	10	13	13	0	36
<u>1</u>	7	3	4	5	0	12
<u>2</u>	5	2	3	4	6	15
<u>3</u>	4	1	2	3	4	10
<u>TOTAL</u>	29	16	22	25	10	73

(*) (**) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES

(***) * El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2025

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 "Fortalecimiento a la Atención Médica", para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2025**

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE TABASCO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: ENERO A DICIEMBRE 2025

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$9,301,321.10 (Nueve millones trescientos un mil trescientos veintiún pesos 10/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades del “GOBIERNO DE LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL
PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	19,416.00	21,179.00	40,595.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
POR DEFINIR	*GESTOR INTERINSTITUCIONAL				
CPSAAA0004	**DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	27,249.00	15,962.00	13,237.00	56,448.00
CPSAAA0005	***SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,828.00	12,601.00	7,863.00	39,292.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,324.00	6,093.00	2,395.00	19,812.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,646.00	10,311.00	9,532.00	38,489.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,477.00	7,854.00	5,047.00	25,378.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,511.00	6,597.00	2,619.00	21,727.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	20,566.00	11,301.00	10,588.00	42,455.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,759.00	9,160.00	5,582.00	28,501.00

(*) APLICARÁ PARA LOS ESTADOS CONCURRENTES SÓLO EN CASO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

() (***) APLICA LA PARTE GERENCIAL PARA ESTADOS NO CONCURRENTES.** El personal gerencial y los gestores interinstitucionales estará supeditado a que su actividad fortalezca el Programa S200 y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica”, para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y por la otra parte el Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Tabasco, el día 23 de mayo de 2025.

Firmas de los anexos 1, 1A, 2, 3, 3A, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración para la Operación del Programa S200 “Fortalecimiento a la Atención Médica” para el Ejercicio Fiscal 2025, que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el día veintitrés de mayo del dos mil veinticinco.

Por IMSS-BIENESTAR: Titular de la Unidad de Atención a la Salud, el Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la C. **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. **Luz Arlette Saavedra Romero**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, la L.A.P **Diana Hilda Pérez León**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho de los Asuntos Inherentes a la Coordinación de Finanzas, la Mtra. **Eunice Farías Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación Estatal de Tabasco, el Dr. **Manuel Adalberto Pérez Lanz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, el L.C.P. **Julián Enrique Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, el Dr. **Alejandro Antonio Calderon Alipi**.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

NOTA Aclaratoria que emite la Auditoría Superior de la Federación al Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado el 17 de octubre de 2025.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

NOTA ACLARATORIA, QUE EMITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE OCTUBRE DE 2025.

En el **ARTÍCULO ÚNICO**. - donde dice:

Artículo 46. [...]

I. a XII. [...]

XIII. Preparar, emitir y tramitar los informes previo y justificado que deban rendir los servidores públicos de las Direcciones de Substanciación "A", "B", "C" y "D", adscritas a la Dirección General de Substanciación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en los juicios de amparo derivados de la aplicación del procedimiento de responsabilidades administrativas, así como intervenir cuando éstas tengan el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que requiera el trámite de dichos juicios;

XIV. a XV. [...]

Las atribuciones a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV de este artículo podrán ser ejercidas indistintamente por los Directores de Substanciación "A", "B", "C" y "D", adscritos a la Dirección General de Substanciación "A".

Debe decir:

Artículo 46. [...]

I. a XII. [...]

XIII. Preparar, emitir y tramitar los informes previo y justificado que deban rendir los servidores públicos de las Direcciones de Substanciación "A.1", "A.2", "A.3" y "A.4", adscritas a la Dirección General de Substanciación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en los juicios de amparo derivados de la aplicación del procedimiento de responsabilidades administrativas, así como intervenir cuando éstas tengan el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que requiera el trámite de dichos juicios;

XIV. a XV. [...]

Las atribuciones a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV de este artículo podrán ser ejercidas indistintamente por los Directores de Substanciación "A.1", "A.2", "A.3" y "A.4", adscritos a la Dirección General de Substanciación "A".

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2025.- Mtra. **Luisa María Moreno Cárdenas**, Directora General Jurídica, de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se delimitan funciones y atribuciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos con funciones administrativas y de particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-018/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78, párrafo primero 79, primer párrafo, 80, fracción II, y 91, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. Que como parte del proceso de implementación de la reforma al Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, se establece la creación de unidades administrativas que ejecutarán las atribuciones del Órgano de Administración Judicial.
2. Que es facultad del Órgano de Administración Judicial emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo décimo octavo de la Constitución Federal y 80, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Que de conformidad con el artículo 80, fracciones XV, XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son atribuciones del Órgano de Administración Judicial la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones administrativas en el Poder Judicial de la Federación.
4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Órgano de Administración Judicial establecerá las Comisiones permanentes o transitorias que estime pertinentes para el adecuado desempeño de sus funciones, cuyo número y atribuciones se determinará mediante los acuerdos generales del Pleno que se estimen necesarios.
5. Que de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial AG-POAJ-004/2025 por el que se crean e integran sus comisiones y se aprueban los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías Ejecutivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2025, se creó, entre otras, la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo.
6. Que conforme a los artículos 108 fracción II y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Contraloría de Administración Judicial, a través de la Dirección General de Investigación, será la autoridad competente para investigar las responsabilidades administrativas del personal administrativo del Poder Judicial de la Federación.
7. Que de conformidad con los artículos 94 y 193, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, será la encargada de substanciar y resolver en primera instancia los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos contra las personas que desempeñan funciones administrativas dentro del Poder Judicial de la Federación.
8. Que en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, celebrada el 16 de octubre de 2025, se determinó remitir al Pleno el *"Acuerdo por el que se delimitan funciones y atribuciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos con funciones administrativas y de particulares"*, para los efectos legales conducentes.

Por lo expuesto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL POR EL QUE SE DELIMITAN FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN LOS
PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE PARTICULARES**

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como objeto distribuir las funciones de las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos con funciones administrativas y de particulares vinculados.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Autoridad Investigadora:** La Contraloría de Administración Judicial a través de la Dirección General de Investigación;
- II. **Autoridad Substanciadora:** La Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo a través de su Secretaría Ejecutiva; y
- III. **Autoridad Resolutora.** La Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo y el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

TERCERO. El Órgano de Administración Judicial es la autoridad competente para investigar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas cometidas por las personas servidoras públicas con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación, así como para aplicar las sanciones que correspondan; igualmente, llevar a cabo la investigación relativa a los hechos que puedan constituir faltas administrativas graves vinculadas con particulares, de conformidad con lo siguiente:

- I. La Contraloría de Administración Judicial, a través de la Dirección General de Investigación, será autoridad competente para investigar conductas que puedan constituir faltas administrativas del personal administrativo del Poder Judicial de la Federación y de particulares vinculados;
- II. El Órgano de Administración Judicial, a través de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo y su Secretaría Ejecutiva, respectivamente, substanciará y resolverá en primera instancia los procedimientos de responsabilidades administrativas que sean de su competencia; y
- III. El Pleno del Órgano de Administración Judicial fungirá como segunda instancia en los procedimientos de responsabilidades administrativas seguidos por faltas administrativas no graves.

CUARTO. La Contraloría de Administración Judicial, es la autoridad encargada de investigar hechos que puedan constituir faltas administrativas cometidas por el personal administrativo del Poder Judicial de la Federación y particulares vinculados, teniendo para dichos fines las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar la recepción y trámite de las quejas o denuncias que se formulen en contra de las personas servidoras públicas con funciones administrativas dentro del Poder Judicial de la Federación y de particulares vinculados, turnándolas de manera inmediata a la Dirección General de Investigación;
- II. Ordenar de oficio la práctica de investigaciones en los asuntos relacionados con responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas con funciones administrativas y particulares vinculados conforme a sus atribuciones legales;
- III. Atender los escritos y oficios que ingresen a su área, dándoles el trámite que corresponda conforme a sus atribuciones;
- IV. Hacer del conocimiento del Tribunal de Disciplina Judicial la existencia de alguna investigación en la que se advierta la posible participación de una persona con funciones jurisdiccionales para que el Órgano de Investigación de dicho Tribunal ejerza sus atribuciones;
- V. Expedir copias certificadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como certificar constancias de las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones.
La atribución de certificar documentos y constancias relacionadas con la competencia y atribuciones del área a su cargo en términos del párrafo anterior, podrá delegarla en las y los directores generales adscritos a ella, sin perjuicio de que la ejerza directamente; y
- VI. Las demás que establezca la Ley; el Pleno, las Comisiones del Órgano de Administración Judicial y, dentro del ámbito de su competencia, las que determine el Tribunal de Disciplina Judicial.

QUINTO. La Dirección General de Investigación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo las investigaciones que instruyan las autoridades competentes en contra de personas servidoras públicas adscritas a las áreas administrativas del Poder Judicial de la Federación y de particulares vinculados, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables;

- II. Solicitar a los promoventes, en los casos en que sea necesario, aclaraciones o mayores datos de los escritos en los que se interponga queja o denuncia, en contra de alguna persona servidora pública adscrita a las áreas administrativas y de particulares para el esclarecimiento de los hechos;
- III. Solicitar a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa;
- IV. Requerir a personas físicas o morales, públicas o privadas, o a diversas autoridades, cualquier información relacionada con la práctica de investigaciones de presuntas responsabilidades, en los términos previstos en los artículos 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Someter a consideración de la persona titular de la Contraloría de Administración Judicial, el proyecto de acuerdo sobre la prevención, admisión o desechamiento de la queja o denuncia;
- VI. Imponer medidas de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VII. Ordenar las diligencias y trámites necesarios para impedir que los elementos materia de la investigación se pierdan, oculten, destruyan o alteren;
- VIII. Ordenar la recolección de indicios y medios de prueba que estime conducentes para llegar a la verdad material de los hechos, así como desahogarlos en el momento procesal oportuno;
- IX. Realizar el análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que constituyan faltas administrativas y, en su caso, calificarlas;
- X. Emitir el acuerdo de conclusión y archivo de expediente en los casos en que no se acredite la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad administrativa;
- XI. Emitir el acuerdo de calificación de la falta administrativa y notificarlo a las partes;
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como certificar constancias de las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Emitir informe de presunta responsabilidad administrativa en los asuntos de su competencia y remitirlo a la autoridad substanciadora competente;
- XIV. Solicitar a la autoridad resolutora, en la fase de investigación, las medidas cautelares previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como su continuación, suspensión o modificación;
- XV. Ejecutar y vigilar las medidas cautelares decretadas o aprobadas por la autoridad resolutora;
- XVI. Recibir los medios de impugnación que procedan y darles el trámite que corresponda conforme a la legislación aplicable; y
- XVII. Las demás que establezca la Ley; el Pleno, las Comisiones del Órgano de Administración Judicial y, dentro del ámbito de su competencia, las que determine el Tribunal de Disciplina Judicial.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Admitir o desechar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, o en caso que advierta que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa, prevenir a la Autoridad Investigadora para que lo subsane;
- II. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las personas servidoras públicas con funciones administrativas, previo Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que emita la autoridad investigadora en los términos de las disposiciones normativas aplicables en la materia;
- III. Imponer medidas de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- IV. Emitir los acuerdos que conforme a derecho corresponda para la debida substanciación del procedimiento;
- V. Ordenar, realizar, notificar y ejecutar los actos, diligencias, audiencias y actuaciones necesarias para la substanciación de los procedimientos de responsabilidad de su competencia;
- VI. Atender los escritos y oficios que ingresen a su área, dándoles el trámite que corresponda conforme a sus atribuciones;
- VII. Solicitar a la autoridad resolutora, en los procedimientos de responsabilidad administrativa, las medidas cautelares previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como su continuación, suspensión o modificación;
- VIII. Ejecutar y vigilar las medidas cautelares decretadas o aprobadas por la autoridad resolutora;

- IX.** Elaborar el proyecto de resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa y turnarlo a la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, para que lo someta a aprobación de dicho órgano colegiado en su calidad de autoridad resolutora en primera instancia;
- X.** Ejecutar y vigilar el cumplimiento de las sanciones que determine la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo o los órganos competentes;
- XI.** Vigilar el cumplimiento de las medidas que dicten el Pleno del Órgano de Administración Judicial o la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, para el buen servicio y la disciplina en los órganos administrativos;
- XII.** Expedir copias certificadas de los documentos materia de su competencia y de la Comisión que obren en sus archivos, de conformidad con las disposiciones aplicables, así como certificar constancias de las actuaciones que realice en el ejercicio de su función.
La atribución de certificar documentos y constancias relacionadas con la competencia y atribuciones del área a su cargo en términos del párrafo anterior, podrá delegarla en el personal adscrito a la Secretaría sin perjuicio de que la ejerza directamente;
- XIII.** Ejecutar las órdenes y decisiones adoptadas por la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo y vigilar su acatamiento;
- XIV.** Habilitar el personal requerido para la práctica de las diligencias, notificaciones, audiencias y actos procesales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XV.** Recibir los recursos relativos a los procedimientos de responsabilidad administrativa y remitirlos a la autoridad resolutora correspondiente, sin perjuicio de que puedan recibirse directamente por ésta última; y
- XVI.** Las demás que establezca la Ley; el Pleno, las Comisiones del Órgano de Administración Judicial y, dentro del ámbito de su competencia, las que determine el Tribunal de Disciplina Judicial.

SÉPTIMO. La Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Autorizar, negar, modificar o revocar las medidas cautelares que le sean solicitadas por los órganos de investigación o substanciación en los procedimientos de responsabilidad administrativa de las personas servidoras públicas con funciones administrativas;
- II.** Ordenar o decretar de oficio, a petición de parte o por la solicitud de órgano competente, las medidas cautelares en cualquier fase de los procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas con funciones administrativas;
- III.** Atender los escritos y oficios que ingresen a su área, dándoles el trámite que corresponda conforme a sus atribuciones;
- IV.** Solicitar información sobre el cumplimiento de medidas cautelares, las sanciones y su ejecución, manteniendo permanente comunicación con las áreas involucradas;
- V.** Imponer medidas de apremio, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI.** Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa y los recursos que sean de su competencia;
- VII.** Resolver sobre modificación, prórroga, procedencia, suspensión o levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la fase de investigación y de substanciación;
- VIII.** Ordenar la notificación de las determinaciones que emita;
- IX.** Dar vista al pleno del Órgano de Administración Judicial para que designe una unidad investigadora distinta ante posibles faltas del personal de la Contraloría de Administración Judicial; y
- X.** Las demás que establezcan las normas generales aplicables, el Pleno del Órgano de Administración y, en su caso, el Tribunal de Disciplina Judicial.

OCTAVO. El Pleno del Órgano de Administración Judicial, substanciará y resolverá el recurso de revisión contra las resoluciones de faltas no graves dictadas por la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Substanciar y resolver los recursos de revisión a que se refieren los artículos 88, 182, párrafo segundo y 193, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- II.** Ordenar la notificación de la resolución recaída a los recursos de revisión; y
- III.** Las demás que establezca la Ley, el Pleno dentro del ámbito de su competencia y las que determine el Tribunal de Disciplina Judicial.

NOVENO. La recepción, substanciación y resolución del recurso de revisión por faltas graves, será competencia del Tribunal de Disciplina Judicial.

DÉCIMO. Cuando en un mismo acto u omisión concurren personas que desempeñan funciones jurisdiccionales y personas que realizan labores administrativas, la investigación, substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, corresponde al Tribunal de Disciplina Judicial, por lo que deberá remitírsele el asunto.

DÉCIMO PRIMERO. Cuando en un mismo acto u omisión concurren presuntas faltas cometidas por el personal administrativo de tipo grave y no grave, la substanciación y resolución del recurso revisión será competencia del Tribunal de Disciplina Judicial.

DÉCIMO SEGUNDO. En todo caso, corresponde al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial resolver los conflictos competenciales que surjan frente a las atribuciones del Órgano de Administración Judicial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se delimitan funciones y atribuciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos con funciones administrativas y de particulares, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 22 de octubre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establece el Comité de Integridad del Órgano de Administración Judicial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- AG-POAJ-019/2025.

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción VIII, 70, 71, 78 párrafo primero, 79, primer párrafo, 80, fracción II, y 91, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CONSIDERANDO

1. El Órgano de Administración Judicial de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, cuenta con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y tendrá a su cargo la administración de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación, velando por su buen funcionamiento, autonomía, independencia, imparcialidad y legitimidad.
2. Como parte del proceso de implementación de la reforma al Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, se establece la creación de unidades administrativas que ejecutarán las atribuciones del Órgano de Administración Judicial.
3. Es facultad del Pleno del Órgano de Administración Judicial emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 80, fracciones I, II y III y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
4. Mediante Acuerdo General del Pleno del extinto Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2020, se implementó el Plan Integral de Combate al Nepotismo y la creación del Comité de Integridad.

5. El artículo 54 de la Ley de Carrera del Poder Judicial de la Federación, establece que el Órgano de Administración Judicial, determinará el área competente para resolver las consultas de los titulares de órganos jurisdiccionales, respecto de la contratación de quienes tengan vínculo o relación familiar o de pareja, o conflicto de interés con ellos, lo cual debe ser extendido a los titulares de las áreas administrativas, en términos del artículo 80, fracción XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que prevé la necesidad de emitir disposiciones generales para el ingreso, permanencia y separación del personal administrativo.
6. Que en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo, celebrada el 16 de octubre de 2025, se determinó remitir al Pleno el *“Acuerdo General por el que se establece el Comité de integridad del Órgano de Administración Judicial”*, para los efectos legales conducentes.

Por lo expuesto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE INTEGRIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo General es de observancia obligatoria en todas las contrataciones del personal a que se refiere la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y las demás áreas pertenecientes al Órgano de Administración Judicial y tiene por objeto, establecer un Comité de Integridad que verifique que se efectúe un proceso de selección transparente de acuerdo al cargo, empleo o comisión que ocupará la persona propuesta para ingresar al Poder Judicial de la Federación, a fin de determinar si se produce o no un potencial o real conflicto de interés, o si existe riesgo en el derecho de acceder a cargos públicos en condiciones de igualdad, a fin de materializar las medidas de combate al nepotismo descritas en la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de lo anterior, el Comité de Integridad será el encargado de resolver, con efectos vinculantes, las consultas que se formulen respecto de las contrataciones de personas que tengan vínculo, relación familiar o conflicto de interés, con las personas a que se refiere la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y las demás áreas pertenecientes al Órgano de Administración Judicial.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Acuerdo General, se entiende por:

- I. **Comité de Integridad:** Es el cuerpo colegiado del Órgano de Administración Judicial encargado de resolver, con efectos vinculantes, las consultas que se formulen respecto de las contrataciones de personas que tengan vínculo, relación familiar o conflicto de interés, con las personas a que se refiere la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y las demás áreas pertenecientes al Órgano de Administración Judicial.
- II. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- III. **Consulta:** Es la solicitud al Comité de Integridad que hace la persona facultada para designar personal perteneciente al Poder Judicial de la Federación, para que se pronuncie sobre si existe impedimento para conceder el nombramiento.
- IV. **Efectos vinculantes:** Significa que la respuesta a la consulta sobre el otorgamiento de un puesto, debe acatarse por quien formuló la consulta.
- V. **Invitado:** Es la persona que participa de manera informativa o consultiva en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Integridad, a petición de alguno de los integrantes del Comité, contando con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.
- VI. **Impedimento:** Es un obstáculo legal para designar a una persona en un puesto perteneciente al Poder Judicial de la Federación.
- VII. **Integrante del Comité:** Es la persona designada en este Acuerdo General, para formar parte del Comité de Integridad y participar en sus sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto en la toma de decisiones.
- VIII. **Nepotismo:** Es la utilización de las atribuciones o facultades de un servidor público, de su empleo, cargo o comisión, de manera directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para que se contrate a personas con las que tenga lazos de parentesco en línea recta, por consanguinidad o afinidad, en línea recta o colateral, ascendente o descendente, hasta el cuarto grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

- IX. Presidencia del Comité:** Es la persona integrante del Comité de Integridad, encargada de la dirección de las sesiones del cuerpo colegiado, participa en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto en la toma de decisiones.
- X. Suplente:** Es la persona que cubrirá las ausencias del integrante del Comité de Integridad y participará en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3. El Comité de Integridad estará conformado por:

- I. Titular de la Contraloría del Órgano de Administración Judicial.
- II. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo del Órgano de Administración Judicial, quien presidirá el Comité.
- III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización.
- IV. La persona servidora pública que determine el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

ARTÍCULO 4. En sus ausencias, los Integrantes del Comité de Integridad serán suplidos de la siguiente forma:

- I. La persona Titular de la Contraloría del Órgano de Administración Judicial designará a su suplente.
- II. La Presidenta o Presidente de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo del Órgano de Administración Judicial, será suplida por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de esa comisión.
- III. La Presidenta o Presidente de la Comisión de Carrera Judicial y Especialización, será suplida por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de esa comisión.
- IV. El integrante designado por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial nombrará a su suplente.

A petición de alguno de los integrantes del Comité, podrá invitarse a las personas funcionarias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal de Disciplina Judicial o del Órgano de Administración Judicial, para participar en las sesiones, con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 5. El Comité de Integridad, contará con una Secretaría Técnica que apoyará en la organización y funcionamiento de las sesiones y hará cumplir sus determinaciones.

ARTÍCULO 6. El Comité de Integridad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que el nombramiento sujeto a consulta no configure un impedimento o conflicto de interés que ponga en riesgo la percepción de legitimidad del Poder Judicial de la Federación.
- II. Resolver dentro de los cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la consulta, la resolución respectiva, la cual tendrá efectos vinculantes.

Los efectos vinculantes implican que, de dictarse Determinación de Existencia de Impedimento, deberá notificarse al titular solicitante para que se abstenga de continuar con la contratación o, en su caso, para que deje sin efectos el nombramiento.

De emitirse Determinación de Inexistencia de Impedimento, se eximirá de responsabilidad administrativa al titular por lo que hace a ese movimiento, pero no lo libera de la que pudiera derivar, si con motivo de una investigación posterior se recaban pruebas que acrediten la configuración de algún esquema de contratación prohibido que no fuera evidente al momento de resolver la consulta primigenia.

- III. Emitir una guía para identificar, prevenir actos de nepotismo y conflictos de interés de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, que deberá ser sometida y aprobada por el Pleno del Órgano de Administración Judicial.
- IV. La Presidencia de la Comisión de Disciplina y Substanciación de Responsabilidades del Personal Administrativo del Órgano de Administración Judicial, nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité de Integridad, así como su personal de apoyo.
- V. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar la remoción de la secretaria técnica, misma que deberá ser aprobada por unanimidad o mayoría en el Comité de Integridad.
- VI. Las demás que determine el Pleno del Órgano de Administración Judicial.

El Comité de Integridad emitirá sus determinaciones por unanimidad o mayoría de sus integrantes de forma permanente; en caso de empate la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad. Para tales efectos el Comité sesionará semanalmente de manera ordinaria y podrá celebrar sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando la urgencia o trascendencia del caso lo amerite.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una anticipación de cinco días hábiles, mientras que las extraordinarias con una anticipación de cuarenta y ocho horas hábiles.

ARTÍCULO 7. La persona titular de la Secretaría Técnica del Comité de Integridad tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones presenciales o virtuales del Comité de Integridad;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos necesarios y los apoyos que se requieran, de lo cual se remitirá copia a cada integrante del Comité de Integridad;
- III. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias para la aprobación del Comité de Integridad e integrarlas en el expediente respectivo;
- IV. Certificar las copias de las actas que se generen con motivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los demás documentos que obren en los archivos del propio Comité, cuando proceda su expedición;
- V. Vigilar que el archivo de los documentos analizados por el Comité de Integridad esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que establezcan las disposiciones aplicables;
- VI. Notificar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité de Integridad;
- VII. Llevar un registro y base de datos electrónicos de las determinaciones emitidas por el Comité;
- VIII. Informar a la persona titular consultante respecto de la determinación emitida por el Comité;
- IX. Coordinar la impartición de talleres, foros, cursos, conferencias, diálogos o conversatorios de sensibilización para identificar y prevenir actos de nepotismo o de conflictos de interés;
- X. Atender las diversas solicitudes que se presenten al Comité; y
- XI. Las demás que le señale la normativa y el Comité de Integridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente Comité se abroga el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar que reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, en relación con el funcionamiento del Comité de Integridad.

TERCERO. Las disposiciones del presente Acuerdo no podrán ser aplicadas de manera retroactiva en términos del artículo 14 de la Constitución Política de los Unidos Mexicanos.

Las consultas pendientes de resolución serán regularizadas en términos del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, así como en el portal del Órgano de Administración Judicial en Intranet e Internet.

Firman al calce el Presidente del Órgano de Administración Judicial y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91, 99, fracción VIII y 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

EL MAESTRO **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ RAMÍREZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial por el que se establece el Comité de Integridad del Órgano de Administración Judicial, fue aprobado por el Pleno del propio Órgano, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2025, por unanimidad de votos de las personas integrantes: Maestro Néstor Vargas Solano, Presidente; Licenciada Surit Berenice Romero Domínguez; Doctora Lorena Josefina Pérez Romo; Maestra Catalina Ramírez Hernández y Maestro José Alberto Gallegos Ramírez.- Ciudad de México, a 22 de octubre de 2025.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.4033 M.N. (dieciocho pesos con cuatro mil treinta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.7812%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.8311%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.9040%.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.52 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de octubre al 10 de noviembre de 2025.

FECHA	Valor (Pesos)
26-octubre-2025	8.564034
27-octubre-2025	8.565533
28-octubre-2025	8.567033
29-octubre-2025	8.568532
30-octubre-2025	8.570032
31-octubre-2025	8.571532
01-noviembre-2025	8.573032
02-noviembre-2025	8.574533
03-noviembre-2025	8.576034
04-noviembre-2025	8.577535
05-noviembre-2025	8.579036
06-noviembre-2025	8.580538
07-noviembre-2025	8.582040
08-noviembre-2025	8.583542
09-noviembre-2025	8.585045
10-noviembre-2025	8.586547

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2025, es de 141.608, cifra que representa una variación de 0.28 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de septiembre de 2025, que fue de 141.212.

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 298/2025-IV
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 298/2025, promovido por Fermín Aguilera Elvira, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en el Estado, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado José Cruz Cervantes Rojas, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye el emplazamiento al juicio extraordinario civil 469/2023, y todo lo actuado. Para publicarse conforme al proveído de treinta y uno de julio de este año, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veintinueve de septiembre de 2025.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 568937)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO**

En cumplimiento al proveído de seis de agosto de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo 1393/2024, del índice de este Juzgado Federal, se emite el presente edicto para emplazar al tercero interesado Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, de los autos del juicio de amparo número 1393/2024, promovido por M-Dos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Jaleyna de la Peña Molina, radicado en este juzgado de distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado a Juan Carlos Constantino Ortega Veiga, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana, tal y como lo ordena el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene y de conformidad con el citado ordinal deberán presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del nueve de septiembre de dos mil veinticinco, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Mexicali, Baja California, a seis de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Carolina Ramírez Escobar
Rúbrica.

(R.- 568846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Primera notificación a juicio a la parte interesada Jorge Ángel Méndez Blanco.

En el Juicio de Amparo 749/2024, promovido por Luis Fernando Hernández Barroso; contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de Jorge Ángel Méndez Blanco, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, a, 27 de agosto de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Teresa de Jesús Luis Martínez

Rúbrica.

(R.- 568858)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

TERCERA INTERESADA:

Irma Raquel Becerra Ornelas

En el juicio de amparo directo 603/2025, promovido a favor de José de Jesús Pérez Aquino, contra el acto de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en el laudo aprobado el trece de mayo de dos mil veinticinco, que resolvió el juicio laboral 937/2018. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Irma Raquel Becerra Ornelas, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, a efecto de presentarse ante esta autoridad, dentro del término de quince días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 181 y 182 de la ley de la materia.

Zapopan, Jalisco, veintiséis de septiembre dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda

Rúbrica.

(R.- 569262)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JOSE FRANCISCO ROSALES MORALES

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1961/2023, PROMOVIDO POR ORLANDO MARTÍNEZ JUÁREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO EN EL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 109/2023 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EL EMPLAZAMIENTO; LA ORDEN DE EMBARGO, REMATE, ADJUDICACIÓN Y DESPOSESIÓN; MEDIANTE AUTO DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE AMPARO Y SE LE RECONOCIÓ EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO A JOSÉ FRANCISCO ROSALES MORALES; MEDIANTE AUTO DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE ORDENÓ EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO DE REFERENCIA, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, HACIÉNDOSE SABER A LA BUSCADA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ÉSTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEL AUTO ADMISORIO, Y QUE DEBERÁ PRESENTARSE A DEFENDER SUS DERECHOS Y A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TÉRMINO, SE CONTINUARÁ EL JUICIO, Y POR SU INCOMPARECENCIA, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ADEMÁS SE HACE DE CONOCIMIENTO, QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.”

Monterrey, N.L. a 30 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Juan Claudio Bonilla Juárez

Rúbrica.

(R.- 569091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 381/2025, promovido por María Liliana López López y Britany Vanessa Lozano López, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Claudia Nicasio López, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, en el entendido que la tercera interesada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de demanda.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes

León, Guanajuato, 2 de septiembre de 2025.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

Jorge Ernesto Espinosa Pacheco

Rúbrica.

(R.- 569263)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos
EDICTO

En el conflicto individual de seguridad social 106/2025 del índice de este Tribunal, promovido por Luis Alberto Hernández Escobar, contra Afore Azteca, S.A. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se dictó acuerdo el veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó emplazar al tercero interesado Manuel Raúl Plascencia Rebolledo por medio de edictos, con la finalidad de que comparezca a juicio ante este Segundo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, ubicado en calle Tamaulipas, número 2, esquina calle Del sol, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibido que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Queda a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Cuernavaca, Morelos, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

Santiago Carranza Duarte

Rúbrica.

(R.- 569293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

SAGL SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 294/2025**, promovido por **Jonatan Emanuel Pérez Cerda**, apoderado de **Tu Casa Express, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra el acto que reclama del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, consistente en la sentencia de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, dictada en el toca **516/2024**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que disponen los artículos 2º y 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los: **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 11 de septiembre de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Miriam Fernández Villalobos

Rúbrica.

(R.- 569344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1244/2024-III-A**, promovido por Baldemar Notario Acosta, por conducto de su apoderado legal Jesús Manuel Jaime Ruiz, en contra de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, se emplaza a juicio a las personas morales Mano de Obra del Caribe, Sociedad Civil y Surmar, Sociedad Anónima de Capital Variable; terceras interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Roxana Hernández López

Rúbrica.

(R.- 569571)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Mesa VII - Oficial 2
Amparo Indirecto 1168/2025-VII
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 1168/2025, promovido por **Jocelyn Moreno Franquez**, por propio derecho, contra actos de la autoridad Juez Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Juan Manuel Alvarado García**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*Excélsior*", al ser uno de los de mayor

circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo en la que se señala como acto reclamado la orden y ejecución de lanzamiento y de entrega de posesión del inmueble, ordenada dentro del expediente 216/2025 del Índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como, la inscripción de escritura continente de cualquier acto traslativo de dominio a favor de cualquier persona física, moral, dependencia, institución o instituto respecto de la finca -materia de la presente Litis-; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con diecisiete minutos del veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 30 de septiembre de 2025.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Luz María Pérez Salcedo

Rúbrica.

(R.- 569241)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Órgano de Administración Judicial
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 139/2025, promovido por Minelia María May Matos, a través de su apoderado legal Gean Alberto Peña; se emplaza a juicio *Crown City Premium Corporativo, Sociedad Anónima de Capital Variable y Crown City Coatzacoalcos, Sociedad Anónima de Capital Variable*; parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Roxana Hernández López

Rúbrica.

(R.- 569583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **524/2025-III-A**, promovido por Aarón Rivera Hernández, por conducto de su apoderada legal Ana Karina Vásquez Martínez, en contra de la Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, se emplaza a juicio a las personas morales Mano de Obra del Caribe Sociedad Civil y SURMAR Sociedad Anónima de Capital Variable; terceras interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de septiembre de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Roxana Hernández López

Rúbrica.

(R.- 569589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.

EDICTO

En el juicio de amparo **31/2025**, promovido por los menores de edad de iniciales J.A.T.B. y J.N.T.B., en contra del Juez Primero Mixto en Materia Tradicional y Oral Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, se emplaza a juicio a Natanael del Jesús Tamay Chable; tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a nueve de julio de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTOS

Dentro del juicio de amparo 532/2025-IV-A promovido por Carlos Manuel Serrano Flores, apoderado de la quejosa Gabriela Guadalupe González Balán contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con sede en esta ciudad y Presidente de su adscripción, se ordenó emplazar a BUFTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AQTIVA SOLUCIONES FINANCIERAS, FINANCIERAS C.S.S., Y REINGENIERÍA MULTIDISCIPLINARIA DE SERVICIOS SUSTENTABLES S.C.; por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de los citados terceros interesados, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Campeche, a diecisiete de julio de dos mil veinticinco.
Secretario en funciones de Juez, del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

José Abelardo Rodríguez Cantú
Rúbrica.

(R.- 569600)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA NOTIFICAR A: Julián Maya Moreno.

En los autos del juicio ordinario laboral 101/2025, promovido por Renata Moreno Alcántara, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de trece de junio de dos mil veinticinco, llamarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, acuerdo de prevención de diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, curso de desahogo de prevención, auto admisorio de tres de marzo de dos mil veinticinco, contestación de demanda y anexos del Instituto Mexicano del Seguro Social, contestación de

demanda y anexos del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, contestación de demanda y anexos de Afore Coppel, S.A. de C.V., contestación de demanda y anexos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y proveído de trece de junio de dos mil veinticinco; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de **quince días** hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibido** que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Trece de junio de dos mil veinticinco.

Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

Carlos Ernesto Gamboa Guerrero

Rúbrica.

(R.- 569313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1267/2024**, promovido por Raúl Valdez Rivera, en contra de la Presidenta de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral Blake Gulf of México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González

Rúbrica.

(R.- 569605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1341/2024**, promovido por María Fernanda Cuevas Baas y Lidia Eufemia Baas Ceh, en representación del adolescente de iniciales F.F.C.B., en contra del Juez Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil y de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en Calkiní, Campeche y otra autoridad, se emplaza a juicio a AF Comercializadora y Desarrollo de Proyectos, sociedad anónima de capital variable; tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a once de agosto de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González

Rúbrica.

(R.- 569607)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo **952/2024**, promovido por Gean Alberto Peña, apoderado legal de Rubén Gonzalo Euan Uitz, se emplaza a juicio a las personas morales 1.- EUREKASOLI, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada y 2. K.H. SERVICIOS, Sociedad Anónima de Capital Variable; terceras interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a ocho de agosto de dos mil veinticinco.
Jueza del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569608)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo **447/2025**, promovido por José Luis Méndez López, por conducto de su apoderada legal Mercy Ossana Luna Guzmán, en contra de la Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral Administradores Navieros del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de agosto de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569609)

**Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

PARA NOTIFICAR A: Fernando Fernández Soria.

En los autos del conflicto individual de seguridad social 324/2024, promovido por Leticia Iglesias Peña, por propio derecho, se ha ordenado en proveído de doce de junio de dos mil veinticinco, llamarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, acuerdo de prevención de quince de julio de dos mil veinticuatro, escrito de desahogo de la prevención, auto de admisión de la demanda

de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, contestación de demanda de Afore Sura, S.A. de C.V. y anexos, contestación de demanda del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y anexos, así como el proveído de doce de junio de dos mil veinticinco; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de **diez días** hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Laboral Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibido** que de no hacerlo se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio y las notificaciones personales se harán por boletín.

Doce de junio de dos mil veinticinco.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral del Tercer Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México
Carlos Ernesto Gamboa Guerrero
Rúbrica.

(R.- 569318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **111/2025**, promovido por Darío Salazar Bárcenas, por conducto de su apoderado legal Gean Alberto Peña, en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral Coordinados de Tuxtla, Sociedad Anónima de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a doce de agosto de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 569610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Juan Carlos Mata García

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil veinticinco.

En el juicio de amparo 1054/2025-III, promovido por Elizabeth Armenta Overa y Luis Gerardo Guevara Arauz, contra actos del Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras, se hace del conocimiento al tercero interesado Juan Carlos Mata García, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en auto de diez de octubre de dos mil veinticinco; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, o bien, en algún Municipio donde se ejerce jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo y escrito de aclaración de demanda.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Óscar Durán Valdés
Rúbrica.

(R.- 569617)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 44/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las catorce horas con quince minutos del veinticuatro de noviembre del año en curso, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gustavo Ortega Padilla.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un vehículo automotor, tipo cuatrimoto, de la marca CFMOTO POWER, modelo CF100AU, de color gris con negro, sin placas de circulación, y número de serie LCELV1Z58M6002553, año 2021; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 1 de octubre de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 569280)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 27/2025 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con residencia en el Complejo Penitenciario Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diez horas con quince minutos del cuatro de diciembre del dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Rogelio León Díaz Villarreal.

Se solicita a las partes comparezcan media hora antes de la hora señalada para su desahogo, a fin de realizar los registros que correspondan.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, con el fin de que quien se considere con derecho sobre un predio rustico en las inmediaciones del poblado de Degollado, Municipio de Degollado, Jalisco que cuenta con delimitación perimetral, Norte en 10.00 metros con propiedad Privada, Sur: en 15.50 metros con Propiedad Privada, Oriente: en tres secciones de 500, 550 y 8.00 metros con breca acceso y Propiedad Privada, Poniente: en 13.00 metros con Propiedad Privada Superficie: 174.00 m2., Localizado en las coordenadas Geográficas al acceso del inmueble: Latitud Norte 20° 27'25.86" Longitud Oeste 102° 08'41.96", aproximadamente al centro del Inmueble: Latitud Norte 20° 27'25.75" Longitud Oeste 102° 08'42.14", ubicado en la en el Municipio de Degollado, Jalisco; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 1 de octubre de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco

Puente Grande

José Héctor Sandoval Pérez

Rúbrica.

(R.- 569577)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
República Mexicana
H. Tribunal Superior de Justicia
Coordinación de Actuarios
Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

En el juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **ARRENDADORA KING S.A DE C.V** en contra de **LEDESMA RUIZ YADIRA ODETH, URIBE MEJIA EDUARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000564/2022** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 564/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 09:00 nueve horas del día 1 uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco, día y hora señalados en autos, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional admitida a las partes y a cargo de las mismas, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arrendadora King S.A. de C.V., por conducto de sus endosatarios en procuración, en contra de Yadira Odeth Ledesma Ruiz y Eduardo Uribe Mejía, dentro del expediente número : 564/2022.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste juzgado ante el juez por ministerio de ley Licenciado José Luis Vital Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Alma Delia Baume Hernández que autentica y da fe.

Haciéndose constar que se encuentra presente la parte actora, Arrendadora King S .A. de C.V., por conducto de su endosatario en procuración, Héctor Isaac Becerril Hernández, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, identificación que les es devuelta por ser de su utilidad, identificación de la cual ya obra copia simple agregada en autos.

Se hace constar la incomparecencia de los demandados.

Se da cuenta de dos promociones presentada el día en que se actúa ante la oficialía de partes, a las 08:21:07 y a las 08:21:07 horas, por Héctor Isaac Becerril Hernández. Visto su contenido, con fundamento en los artículos 1055, 1069, 1071, 1072, 1198, 1203, 1204, 1205,1214, 1215, 1223, 1232, 1238, 1259, 1277, 1395 y 1401 del Código de Comercio, 444 y 467, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo sobre cerrado que dicen contener pliego de posiciones , respecto del cual deberá desahogarse la confesional que ofreciera, mismo que se manda guardar en la secretaría del juzgado para ser extraído en su momento procesal oportuno.

II.- Por única ocasión y en atención a lo manifestado, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo de los demandados; por lo que, en su preparación, cíteseles con la oportunidad debida para que comparezcan al local de este juzgado a absolver posiciones , lo cual podrán hacerlo en forma personal o por medio de un representante suficiente, pues no se justificó que deba hacerse de manera personal; bajo el apercibimiento según el cual se podrían declarar confesas de las posiciones que previamente se presenten y sean calificadas de legales si injustificadamente omiten presentarse. Toda vez que Yadira Odeth Ledesma Ruiz fue emplazada por edictos, por dicho medio notifíquesele del desahogo de la prueba confesional a su cargo, los que han de publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, cítese a la parte demandada para que comparezca el día y hora señalados para el desahogo de la prueba confesional en cuestión, conforme con lo establecido en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Quedan los edictos a disposición de la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento de que de no presentar los edictos correspondientes, la prueba se castigara con su deserción por falta de interés del oferente.

III.- Notifíquese y Cúmplase. Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón de su presencia. Doy fe.

Con lo que se da por concluida, a las 09:35 horas la presente audiencia que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

Actuario/a
Lic. R. Verónica Campero Cerón
Rúbrica.

(R.- 569512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica al demandado **Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **María de Jesús Coy Carrera, Dann Jafet Infante Villavicencio, Edgar Vera Hernández, José Luis Cruz Hernández y Nancy Crisbel López Aguirre**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra del demandado **Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla** respecto al numerario materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número de expediente **1/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento al proveído de **diecisiete de junio de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación al demandado Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio**; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento del demandado **Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla**, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Asimismo, la parte actora deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado **Ronal Barona Asprilla o Ronald Barona Asprilla**, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...).”

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marin Jasso

Rúbrica.

(E.- 000781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 27/2025-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 27/2025-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cinco de agosto de dos mil veinticinco**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República.

Demandada: Banco Materiales Pétreos de la Baja, **sociedad por acciones simplificadas de capital variable.**

Afectado: Alberto Ochoa Medina.

Personas afectadas: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

I) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, administre y realice la aplicación de los recursos respecto del numerario consistente en la cantidad de:

\$410,900.00 (cuatrocientos diez mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

II) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la perdida a favor del Estado, por conducto del gobierno federal, del derecho de propiedad del numerario referido, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada o persona afectada.

III) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, enviar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$410,900.00 (cuatrocientos diez mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000782)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 19/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre la embarcación materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **treinta y uno de julio de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Yazmín Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Karla Durán Díaz, y Mauricio Macín Téllez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en contra de cualquier persona que aduzca tener la titularidad sobre el bien mueble materia del presente juicio, asimismo; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **19/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de la embarcación objeto de la presente acción, identificada de la siguiente forma en el Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/00000289/2025, de veintitrés de febrero de dos mil veinticinco: Una embarcación Tipo Go-Fast de color gris, sin nombre, sin bandera y sin matrícula, con tres motores fuera de borda marca Yamaha, dos de ellos de 200 HP y uno de 300 HP; B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad de la embarcación anteriormente referida, sin contraprestación ni compensación alguna para aquella persona que tenga derechos sobre la misma; y, C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que el referido bien mueble se encuentra jurídicamente a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación integrador en sede penal de la indagatoria FED/CHIS/TAP/0000289/2025, bajo guarda y custodia en las instalaciones de la Vigésima Segunda Zona Naval, situado en carretera a Playa Linda, sin número, Puerto Chiapas, estado de Chiapas. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TREINTA Y UNO DE JULIO, VEINTIDÓS DE AGOSTO Y OCHO DE SEPTIEMBRE TODOS DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a la demandada, así como a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de**

la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de la demandada, así como a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS**. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a la demandada (incierta), así como a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica a la parte demandada y la persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)”.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Gabriela Salcedo Ortega

Rúbrica.

(E.- 000780)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 29/2025-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **29/2025-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cinco de septiembre de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México**, y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; demandado Alberto Alan Alain Muñoz Cortez.**

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de USD \$195,000.00 (ciento noventa y cinco mil 00/100 dólares americanos).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2025.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Yahel Hernández Castillo

Rúbrica.

(E.- 000778)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO
SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 6/2025-VI**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de uno de julio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$174,290.00 (ciento setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional);** asegurada con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/YUC/MER/0000228/2024; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de contra la salud.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, uno de julio de dos mil veinticinco.

Secretaría en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000779)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 471/2024-I-A
EDICTO.

“Proyectos y Desarrollos La Rioja, sociedad anónima de capital variable”

“Cumplimiento auto de ocho de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la licenciada María Isabel Contreras López, Jueza Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 471/2024, promovido por Juan Gabriel Guzmán Aldrete, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a **Proyectos y Desarrollos La Rioja, sociedad anónima de capital variable**, en términos del artículo 5°, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersone en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo periférico Poniente Manuel Gómez Morín, números 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los catorce días de octubre de dos mil veinticinco.- Dox fe.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Jaime Francisco Topete Cooley
Rúbrica.

(R.- 569623)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
Juicio de Amparo 1358/2024-B4
EDICTO

JULIO CESAR MONTES VALDES
(TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1358/2024)
Presente.

Por medio del presente, a ustedes **JULIO CESAR MONTES VALDES**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **1358/2024**, promovido por **Yolanda Concepción Medrano Flores de Sosa**, contra actos del Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila, por auto de treinta de septiembre de dos mil veinticinco, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismo que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL VANGUARDIA, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por la referida quejosa contra actos de la autoridad antes señalada, consistentes en esencia en lo siguiente: *“La autorización de una adecuación, fusión y subdivisión del inmueble propiedad del tercero interesado, mediante el oficio 06A/015/23A, 06A/00923 F y 06A/058/23 SD, a través de los cuales la quejosa manifestando a que hubo una afectación a la vía que daba acceso al predio de la quejosa, dando como consecuencia que la última no pueda ingresar al predio”*. De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia

constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de octubre de 2025.

Juez Segundo de Distrito en el Estado

Héctor Gastón Solórzano Valenzuela

Rúbrica.

La Secretaria

Rosa Maria Alvarado Rodriguez

Rúbrica.

(R.- 569616)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 976/25-EPI-01-8
Actor: Palo Alto Networks, Inc.
"EDICTO"

ARM LIMITED.

En el juicio 976/25-EPI-01-8, promovido por PALO ALTO NETWORKS, INC., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 10 de marzo de 2025, por la que se negó el registro de marca 2884540 CORTEX XSOAR, por lo que se dictó un acuerdo con fecha de 1° de septiembre de 2025, en donde se ordenó emplazar al tercero ARM LIMITED, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 1° de septiembre de 2025.

Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 569375)

Estados Unidos Mexicanos
Querétaro, Querétaro
Fiscalía General del Estado de Querétaro
Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en los artículos 82 fracción III, 83, 229, 230, 231 y 232 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, en funciones de Juez del Control, mediante resolución del tres de octubre de dos mil veinticinco; **se notifica al propietario y/o interesado, que el vehículo marca Porsche, versión Cayenne, modelo 2020, color negro jet metalizado, motor DCB213818, serie WP1BA29Y6LDA68535, se encuentra asegurado como bien objeto material del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, dentro del número único de causa CI/QRO/20958/2025**, solicitado por la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

El vehículo permanecerá en resguardo de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con las medidas de seguridad y control pertinentes, quedando a disposición del propietario y/o interesado el registro de aseguramiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Se le apercibe al propietario, interesado o su representante legal, que deberá abstenerse de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, el bien causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

Querétaro, Querétaro, 03 de octubre de 2025.

Fiscal Acusador Especializado, Encargado de la Unidad de Inteligencia Patrimonial
y Económica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción

Licenciado Roberto García Muñiz

Rúbrica.

(R.- 569626)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

So French Perfume, Llc.

Vs.

Servicios Empresariales Somem S.C.

M.- 1695468 So French y Diseño

Exped.: P.C. 812/2025 (C-293) 9448

Folio: 031349

Servicios Empresariales Somem, S.C.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 6 de mayo de 2025, con el folio de entrada 009448, JOSÉ LUIS CABALLERO LEAL, apoderado de SO FRENCH PERFUME, LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, propiedad de SERVICIOS EMPRESARIALES SOMEM S.C.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a SERVICIOS EMPRESARIALES SOMEM S.C., parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

25 de septiembre de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 569638)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, con números de expediente **DGSUB"A"/A.2/1708/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025**, **DGSUB"A"/A.2/1752/08/2025** y **DGSUB"A"/A.2/1793/09/2025**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con estas, con fechas quince, veintitrés y veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a las Audiencias Iniciales, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
VÍCTOR PÉREZ CHAVARRÍA	DGSUB"A"/A.2/1708/08/2025	ABUSO DE FUNCIONES (Art. 57)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
JORGE CORTES MARTÍNEZ	DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025	DESVIO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 54)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)
GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO BUHOK, S.A. DE C.V.	DGSUB"A"/A.2/1714/08/2025	UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA (Art. 69)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)
MÉXICO CALIDAD SUPREMA A.C.	DGSUB"A"/A.2/1752/08/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS (13:30)
COLEGIO MEXICANO DE ESPECIALISTAS EN RECURSOS NATURALES, A.C.	DGSUB"A"/A.2/1793/09/2025	USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS (Art. 71)	CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente, o a través de su representante legal, y de ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el termino referido, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, las cuales contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 568907)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

DIANA TERESA SEDANO TOLEDO, Directora General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del diez, doce, quince, dieciocho, diecinueve, veintidós, veinticinco, veintiséis y treinta de septiembre y seis de octubre todos de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" y la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
PEER CULTURA, A.C. , en su carácter de Donataria del contrato de donación número SC/DGA/CD/01712/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	9:00
CASA DE LA MÚSICA MEXICANA, S.C. , en su carácter de Donataria del contrato de donación número SC/DGA/CD/01884/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	9:30
Catalina Castro Mejía , en su carácter de Responsable Interno Solidario del contrato de donación número SC/DGA/CD/00502/18.	DGSUB"A"/A.1/1610/07/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	10:00
Elena Oropeza Galindo , en su carácter de contratista de los trabajos de obra pública relacionados con el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número MCP-R33/2018-057.	DGSUB"A"/A.1/1664/07/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	10:30
Rafael Mansur Oviedo , en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/1684/08/2025	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	11:00
NOVOEX CHEMICALS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. , en su carácter de Beneficiaria del Programa de Fomento a la Agricultura para el ejercicio fiscal 2018, Incentivo de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en su Componente Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola.	DGSUB"A"/A.1/1702/08/2025	Uso indebido de recursos públicos previsto en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	11:30

Gabriel Eduardo Alatraste Molina , en su carácter de Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.	DGSUB"A"/A.1/1704/08/2025	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	12:00
OBRAS ESPECIALIZADAS DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista para la "SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA: ESTRUCTURA INTERMEDIA, UBICADA EN EL KM 13+600, EN LA CARRETERA MÉXICO-ACAPULCO" al amparo del Contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2018-17-CE-D-009-Y-00-2018	DGSUB"A"/A.1/1725/08/2025	Utilización de información falsa previsto en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	12:30
Juan Carlos Balderrama Romero , en su carácter de Director de Administración del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.	DGSUB"A"/A.1/1739/08/2025	Abuso de funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	13:00
Servando Martínez Hernández , en su carácter de Residente de Obra del Contrato de servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-49-14.	DGSUB"A"/A.1/1790/09/2025	Desvío de recursos públicos previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	13:30
Sebastián Alberto Ríos Villegas , en su carácter de Residente de Obra del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LPN-OP-DCAGI-SC-108-17, relativo a la obra "Entronque Ingreso Zona Militar Peñón Texcoco en Campus Sureste"	DGSUB"A"/A.1/1796/09/2025	Abuso de Funciones previsto en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de diciembre de 2025	14:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" y la Dirección General de Investigación y Responsabilidades "B" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a los seis días de mes de octubre de dos mil veinticinco. La Directora General de Substanciación "A", **Lic. Diana Teresa Sedano Toledo**.- Rúbrica.

(R.- 569208)

Estados Unidos Mexicanos
Chihuahua
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa
Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas
Expediente: 067/2023-3 JRA

AUTORIDAD INVESTIGADORA: COORDINACIÓN DE INVESTIGACIONES II, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARTICULAR VINCULADO CON FALTA GRAVE: CÉSAR ALEKSEI CHAVIRA SUÁREZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V.

DENUNCIANTE: AUDITORÍA ESPECIAL FORENSE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

V I S T O por resolver en definitiva el procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de lo siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Mediante oficios DS-214/2023 y DS-219/2023, ingresados en la Oficialía de Partes de este Tribunal los días ocho y once de agosto de dos mil veintitrés, el **Titular de la Dirección de Substanciación de la Dirección General Jurídica de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua**¹, remitió las constancias originales del expediente ASE-DS/010/2023, instruido por la **Coordinación de Investigaciones II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua**², conjuntamente con las constancias de notificación por virtud de las cuales se hizo del conocimiento de las partes la remisión del expediente de presunta responsabilidad administrativa a este Tribunal, a efecto de que esta autoridad resolutoria se pronunciara respecto a los actos del particular CÉSAR ALEKSEI CHAVIRA SUÁREZ³, en su carácter de representante legal de FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., vinculado con falta administrativa grave, previsto en el artículo 69 de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, catalogado como utilización de información falsa.

SEGUNDO. Por acuerdo de **diecisiete de agosto de dos mil veintitrés**, se tuvo por recibido el expediente de presunta responsabilidad administrativa, reservándose en el mismo la aceptación de la competencia, por lo que, posteriormente, por acuerdo de **veintinueve de septiembre de ese mismo año**, se tuvo por configurada la competencia de este Tribunal para resolver el procedimiento administrativo de mérito, ordenándose notificar a las partes lo acordado.

TERCERO. El **veintidós de noviembre de dos mil veintitrés**, habiendo quedado legalmente realizadas las mencionadas notificaciones a las partes, se dictó el acuerdo por el cual se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes conforme a la legislación aplicable.

CUARTO.- Desahogadas las pruebas admitidas y no habiendo cuestión pendiente que diligenciar, por acuerdo de **trece de agosto de dos mil veinticuatro**, en atención a lo establecido en el ordinal 209, fracción III de la ley de la materia, se concedió a las partes el plazo correspondiente para rendir sus alegatos, derecho hecho valer por únicamente por la autoridad investigadora y el tercero denunciante.

QUINTO. Finalmente, por acuerdo de **veintidós de octubre de dos mil veinticuatro**, al no quedar cuestiones pendientes por desahogar, con fundamento en el numeral 209, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se declaró cerrada la instrucción, y;

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Esta Sala, de conformidad con los artículos 109, fracciones III y IV, y 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 5, 39 bis y 178, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 6, 4 y 12, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con relación a los diversos 9, fracción IV, 12 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es competente para conocer el presente asunto, en tanto que los preceptos invocados le confieren la atribución de resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de las y los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves.

SEGUNDO. - Los hechos y actuaciones que constituyen los antecedentes del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se materializaron de la siguiente manera:

1. En fecha **dos de marzo de dos mil veintiuno**, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a través de su Comité de Obras Públicas, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-908070988-E11-2021, relativa a la Construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua, zona sur.

2. En Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se hizo constar que se llevó a cabo la apertura de los sobres que contienen las propositiones técnicas y económicas, así como la documentación distinta a dichas propuestas; incluyendo dentro de los licitantes a FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V. y la de siete contratistas más.

¹ En adelante, la **autoridad substanciadora**.

² En adelante, la **autoridad investigadora**.

³ En adelante, el **particular vinculado con falta grave**.

3. Mediante Acta de Fallo de veinticuatro de marzo de ese mismo año, se adjudicó a FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., el contrato 022-2021-E11-LP-JMAS-PRODDER, para realizar los trabajos de construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua, por considerarse la proposición económica más conveniente.

4. Con fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno**, se celebró el contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 022-2021-E11-LP-JMAS-PRODDER, con la moral adjudicada FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., por los trabajos de construcción de cajas de válvula en calles de la ciudad de Chihuahua, zona sur, por un importe de \$1,664,853.35 más IVA, estableciéndose las fechas de inicio y conclusión de los trabajos.

5. Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se realizó un convenio modificatorio por monto, ampliándolo en cantidad de \$400,000.00 más IVA, para así establecerse como monto convenido total el de \$2,064,853.35 más IVA.

6. Posteriormente a efecto de verificar la conclusión del contrato, se constató que en fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, se realizó el finiquito de la obra y mediante acta administrativa de veintiocho de marzo siguiente, se llevó a cabo la extinción de derechos y obligaciones del contrato y sus modificaciones.

7. Por otra parte, con motivo del Acuerdo por el que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, emite su Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, se incluyó a la Auditoría Forense los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública de la Cuenta Pública 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por lo que, en cumplimiento a ello, la citada Auditoría Forense, llevó a cabo la revisión correspondiente a dichos procedimientos.

8. Como resultado de dicha revisión, esa Auditoría Forense hizo constatar el **hallazgo 24**, pues dentro del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-908070988-E11-2021, relativo a la construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua, zona sur, adjudicado a FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V. y como parte de los procedimientos de auditoría, se verificó y validó la documentación relativa al proceso de licitación y respecto de la cual, se advirtió que el contratista -César Aleksei Chavira Suárez, en su carácter de representante legal de FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V.- presentó conjuntamente con su propuesta y como parte de los requisitos, el "Documento Adicional 12", denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que supuestamente informaba que la moral antes indicada se encontraba al corriente con las obligaciones del pago de aportaciones en materia de seguridad social.

9. No obstante lo anterior, de la consulta al código bidimensional del documento en mención, se advirtió por la Auditoría que los datos generales consultados corresponden a unos distintos, tanto en el número de folio, clave del Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social y fecha.

10. Por tal motivo, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio AEF-221/2022, la verificación respecto a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social presentada por FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., para lo cual, dicho Instituto informó que la moral indicada fue dada de baja desde el veintiséis de marzo de dos mil quince, motivo por el cual, fue imposible proporcionar la información solicitada correspondiente al año dos mil veintiuno.

11. Mediante oficio AEF-444/2022, el Titular de la Auditoría Especial Forense de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el Informe Individual de la Auditoría practicada, en el que se asentó la **observación 12, determinándose como no aclarado el hallazgo 24**, referente a la información presuntamente falsa y/o alterada en el proceso licitatorio relativa a la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" con folio 178054763935261350481 y promoviéndose la acción correspondiente.

12. Con motivo de lo anterior, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el Titular de la Auditoría Especial Forense de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, presentó mediante oficio AEF-27/2023 ante la Coordinación de Investigaciones II, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, vista de la observación 12, derivada de la Auditoría Forense a la revisión y verificación a los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios de la cuenta pública 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para que, realizara las investigaciones pertinentes a fin de determinar la imposición de la sanción correspondiente al particular que incurrió en la presentación de información presuntamente falsa y alterada en el proceso licitatorio LO-908070988-E11-2021.

A) Trámite del procedimiento administrativo disciplinario.

Dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa tramitado por el titular de la Autoridad substanciadora, se agotaron las etapas siguientes:

I. ETAPA DE INVESTIGACIÓN.

1. Derivado del oficio AEF-27/2023, identificado en el punto 13 del considerando segundo de la presente resolución, la autoridad investigadora emitió acuerdo de radicación de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, asignándole el número de expediente CI-II/16/2023 y ordenando la práctica de las diligencias que fueran necesarias.

2. Por acuerdo de calificación de falta administrativa de **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, se determinó calificar el acto atribuido al imputado como **falta administrativa grave**, por lo que, ordenó emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa [IPRA], a efecto de ser presentado ante la Autoridad substanciadora.

3. El **seis de julio de dos mil veintitrés**, la Autoridad investigadora, emitió el **IPRA** [fojas 312 a 320 del E.P.R.A.]

II. ETAPA DE SUBSTANCIACIÓN

1. Por acuerdo de **diez de julio de dos mil veintitrés** [fojas 327 a 334] del **Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa ASE-DS/010/2023**, la Autoridad substanciadora, admitió a trámite el **IPRA** y ordenó emplazar al presunto responsable a efecto de que compareciera a la audiencia inicial que fijó a las once horas del día siete de agosto de dos mil veintitrés.

2. En la referida fecha, se llevó a cabo la **audiencia inicial** (acta visible a folios 352 a 357 del E.P.R.A.) ante la Autoridad substanciadora, a la cual comparecieron personalmente la Autoridad Investigadora y el presunto responsable, asimismo, se hizo constar la comparecencia por oficio del tercero denunciante; luego, se realizó la descripción de las pruebas ofrecidas por las partes y se tuvo a la autoridad investigadora y al tercero denunciante, por conducto de sus representantes, ratificando en todas y cada una de sus partes el informe de presunta responsabilidad administrativa, ofreciendo con ello, los medios probatorios en él enunciados, finalmente, se declaró cerrada la audiencia inicial y se ordenó la remisión del expediente formado con motivo de la presunta responsabilidad a este Tribunal.

3. Mediante oficios DS-214/2023 y DS-219/2023, ingresados en la Oficialía de Partes de este Tribunal los días ocho y once de agosto de dos mil veintitrés, la Autoridad substanciadora, remitió el expediente disciplinario **ASE-DS/010/2023** y las constancias de notificación a las partes de tal situación.

TERCERO.- Por ser una cuestión de orden público e interés social que amerita un estudio preferente, y además, al guardar relación estrecha con el fondo del asunto, se procede al análisis en primer orden de la causal de improcedencia y sobreseimiento que hace valer el presunto responsable, en la cual argumenta que este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa carece de competencia para conocer del presente asunto, pues refiere que, la Auditoría Superior del Estado es incompetente para haber auditado los procedimientos realizados por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, específicamente el procedimiento licitatorio **LO-908070988-E11-2021**, pues se observa que el mismo se ejecutó o realizó un pago con cargo a recursos federales por encontrarse adheridos al "Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)" que utiliza presupuesto federal, por lo que en su caso, las autoridades substanciadoras y resolutoras corresponden a la Auditoría Superior de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, lo que actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 196 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala:

Artículo 196. Son causas de improcedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa, las siguientes:

[...]

II. Cuando los hechos o las conductas materia del procedimiento no fueran de competencia de las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto. En este caso, mediante oficio, el asunto se deberá hacer del conocimiento a la autoridad que se estime competente;

[...]

Dado el contenido del artículo parcialmente transcrito, se desprende que los procedimientos de responsabilidad administrativa serán improcedentes cuando los hechos o conductas no competan a la autoridad substanciadora, caso en el cual se deberá redirigirse a la autoridad competente.

A juicio de esta Sala, es infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento invocada por el presunto responsable por las siguientes consideraciones:

En primer término, es necesario precisar con base en los hechos y antecedentes que han sido narrados en el considerando segundo de esta resolución, a saber: que con base en el **"ACUERDO POR EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITE SU PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021"**, emitido con fundamento en los artículos 83 bis y 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 70, 71 y 72, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 3, último párrafo, 7, 8, primer párrafo, 9, fracción II, 45, fracción II, 50 y 52 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, cuyo objetivo específico señalado como número 1, es el fiscalizar las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2021 de los entes públicos obligados a rendir Cuenta Pública, en el cual se enlistó con el número 91 [noventa y uno], dentro del apartado de auditorías a realizarse en el año 2022, específicamente en <<Auditorías Forenses>>, <<Organismos Descentralizados>>, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, respecto de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

Ahora bien, en cumplimiento a lo anterior, se dio inicio a la Auditoría correspondiente en la que, entre otros procedimientos, se revisó y analizó la información que integra el expediente correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-908070988-E11-2021**, por virtud del cual, se celebró el Contrato de Obra Pública entre el citado ente -Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua- y la moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal César Aleksei Chavira Suárez, que arrojó como resultado el multicitado hallazgo 24, referente a la información falsa y/o alterada relativa a la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", promoviéndose la acción correspondiente.

Considerando lo que precede, a efecto de atender lo expuesto por el imputado, es necesario acudir a lo establecido en el artículo 914 de la **Ley General**, de cuyo contenido se advierte que las investigaciones se pueden iniciar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, iniciándose, en el caso concreto, con motivo del oficio AEF-27/2023 presentado ante la Coordinación de Investigaciones II, de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, correspondiente a la vista de la observación 12, derivada de la Auditoría Forense en la que se revisó y verificó dicho proceso licitatorio LO-908070988-E11-2021.

Ahora bien, según lo dispuesto por el artículo 11 del multicitado ordenamiento legal⁴, se determina que la Auditoría Superior y las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves, en caso de advertir la existencia de faltas no graves, dará cuenta al Órgano Interno de Control que corresponda, para que continúe la investigación y promuevan las acciones que procedan.

Del contenido de los preceptos invocados, así como de los diversos citados en el -Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021-, se desprende que, contrario a lo sostenido por el *presunto responsable*, **no resulta relevante el origen o la naturaleza de los recursos afectados para cubrir las obligaciones contractuales adquiridas** para efectos de establecer, en primer lugar, qué autoridad fiscalizadora era la competente para haber auditado la cuenta pública del organismo público descentralizado y, en segundo lugar, para establecer qué autoridad es la competente para ejercer la acción administrativa correspondiente en contra de las personas involucradas en la celebración del contrato, **pues la controversia no versa sobre la legalidad o ilegalidad de las contrataciones, del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, ni de la procedencia o improcedencia de los pagos erogados, sino que se refiere exclusivamente a la responsabilidad administrativa en que pudieran haber incurrido los intervinientes frente al Estado.**

En consecuencia, dado que el Contrato de Obra Pública correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-908070988-E11-2021**, se celebró el entre el citado ente -**Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**- y la moral **FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **César Aleksei Chavira Suárez**, (persona señalada como probable responsable), la **autoridad investigadora** y, por ende, la **autoridad substanciadora**, resultan ser competentes para investigar, iniciar y substanciar el procedimiento administrativo disciplinario en su contra, con lo cual **NO SE ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO** estudiada en este apartado y este Tribunal resulta ser competente para conocer el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

CUARTO.- Dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa al rubro indicado se observaron los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos, previstos en el ordinal 111 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, garantizando en todo momento la igualdad procesal entre las partes, la seguridad jurídica y el derecho de defensa.

QUINTO.- A efecto de acotar los **HECHOS** en el expediente en que se actúa se considera meritorio exponer las consideraciones que a continuación se enuncian.

A) MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO

Previo al análisis jurídico del tipo administrativo de abuso de funciones, que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es menester establecer un contexto jurídico en el que se encuentra inmersa la conducta referida, la cual se encuentra prevista en el ordinal 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece:

“Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

[...]”

*Énfasis añadido.

Bajo este contexto, tenemos como elementos constitutivos de la falta los siguientes:

SUJETO ACTIVO: Particular que participe en procedimientos administrativos.

TIPO DE CONDUCTA: De acción.

⁴ La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos. Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

⁵ La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves. En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan. En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

FORMA Y MEDIO DE COMISIÓN: Presentar documentación o información falsa o alterada, o simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de obtener una autorización, beneficio o ventaja, o de perjudicar a alguna persona.

Expuesto lo anterior, esta Sala procede a emitir su juicio en cuanto al fondo del asunto, sirviendo de base para ello las consideraciones siguientes.

Del análisis que se realizó al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa se advierte que la Autoridad investigadora asevera que el **presunto responsable**, en representación de la persona moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., **presentó documentación falsa**, relativa a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social con número de folio 1780547639352613504851, en cuya versión impresa se hace constar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social a su cargo, lo cual no coincide con los datos mostrados al escanear el código QR incluido en el documento, con el propósito de simular el cumplimiento del requisito previsto dentro del procedimiento licitatorio LO-908070988-E11-2021 y resultar ganador del mismo; conducta con la cual, a su criterio, cometió un hecho típico, antijurídico y punible, por actualizarse el acto de particular vinculado con faltas graves previsto en el artículo 69 de la **Ley General**.

Respecto a estos hechos, la **autoridad investigadora** pretendió acreditar la falta administrativa apoyándose en los siguientes elementos:

CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO. El **presunto responsable**, al momento de la comisión de los hechos, contaba con el carácter de particular, pues refiere se acreditó su carácter como socio y representante legal de la persona moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V.

CONDUCTA. Refiere la autoridad investigadora que dentro del proceso licitatorio LO-908070988-E11-2021, el presunto responsable, en su carácter de representante legal de la persona moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., mediante escrito de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno (foja 190 del E.P.R.A.), manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada se encontraba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, para lo cual anexó **documentación falsa**, relativa a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social con número de folio 1780547639352613504851, supuestamente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo, se conoció que al consultar el código bidimensional de dicho documento por parte del personal adscrito a la Auditoría Especial Forense, los datos arrojados corresponden a datos distintos a los aportados por el hoy presunto responsable a través de su escrito de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, lo que refiere se corroboró con el informe rendido por el Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio 080104579200/2022/EPO2494.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA, O SIMULACIÓN DE CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Según afirma la **autoridad investigadora**, el incoado presentó documentación falsa dentro del procedimiento administrativo de licitación LO-908070988-E11-2021, pues como se señaló, mediante escrito de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, presentó dicho documento de opinión de cumplimiento de obligaciones supuestamente emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que como ya se refirió, se comprobó que se trataba de un documento falso, el cual resultaba un requisito sin el cual no sería posible participar en dicho procedimiento administrativo de licitación.

PROPÓSITO DE LOGRAR UNA AUTORIZACIÓN. A juicio de la **autoridad investigadora**, la intención del **presunto responsable** al desplegar la conducta descrita, en primera instancia sería la de participar dentro del citado procedimiento licitatorio y en su caso, resultar ganador del mismo para la contratación de la obra pública relativa a la construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua, zona sur, lo que efectivamente ocurrió.

A efecto de sustentar la anterior imputación, la Autoridad investigadora ratificó en la audiencia inicial el ofrecimiento de **los medios de prueba** identificados en el apartado correspondiente del **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, mismos que el Tercero denunciante hizo suyos y que para pronta referencia se reproducen:

“[...]”

1. **Documental Pública** consistente en copia certificada del Informe Individual de la Auditoría Forense a los Procedimientos de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para la Cuenta Pública dos mil veintiuno. (Foja 82)

2. **Documental Pública** consistente en copia certificada del oficio 080104679200/2022/EPO2494 de fecha catorce de junio de dos mil veintidós signado por el Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en Chihuahua. (Foja 246)
3. **Documental Pública** consistente en copia certificada de la convocatoria No. 003-2021, relativa al procedimiento de licitación nacional identificado como LO-908070988-E11-2021 relacionado con la construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua, zona Sur, donde el ente licitante es la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, publicada el día dos de marzo de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación. (Foja 276)
4. **Documental** consistente en copia certificada del documento de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, mediante el cual **César Aleksei Chavira Suárez**, en su carácter de representante legal de Ferretería y Servicios IKKA, S.A. de C.V., hace de conocimiento de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social. (Foja 277)
5. **Documental** consistente en copia certificada de la opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, con número de folio 1780547639352613504851, a nombre de la moral Ferretería y Servicios IKKA, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyente FSI0810018Y2. (Foja 278 reverso)
6. **Documental Pública** consistente en copia certificada del acta constitutiva de la persona moral Ferretería y Servicios IKKA, S.A. de C.V., de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, la cual se llevó a cabo ante la fe del Licenciado Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público número veintinueve de este Distrito Judicial Morelos mediante la escritura número ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve. (Foja 285 - 303)
7. **Instrumental de Actuaciones** consistente en todas las constancias que integran el presente expediente de investigación identificado como CI-II-

16/2023, del Índice de esta Coordinación de Investigaciones II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

[...]"

A) MÉTODO DE VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA ADMITIDOS Y DESAHOGADOS.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 130 y 131, de la Ley General, el procedimiento administrativo disciplinario se caracteriza por un sistema libre de valoración de las pruebas, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

La sana crítica implica un sistema de valoración de pruebas libre, pues el juzgador no está supeditado a normas rígidas que le señalen el alcance que debe reconocerse a aquéllas; es el conjunto de reglas establecidas para orientar la actividad intelectual en la apreciación de éstas y una fórmula de valoración en la que se interrelacionan las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia.

Es así que, el criterio contenido en la jurisprudencia I.4o.C. J/22⁶ define a la sana crítica como el adecuado entendimiento que implica la unión de la lógica y la experiencia tendentes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento a través de procesos sensibles e intelectuales que lleven a la correcta apreciación de los hechos.

Por su parte, las máximas de la experiencia son normas de conocimiento general, que surgen de lo ocurrido habitualmente en múltiples casos y que por ello pueden aplicarse en todos los demás de la misma especie porque están fundadas en el saber común de la gente dado por las vivencias y la experiencia social, en un lugar y en un momento determinados.

Sustenta lo anterior, en lo que nos interesa la tesis IV.1o.P.5 P (10a.)⁷.

Al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia jurisdiccional, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia ello, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia y por tanto, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común, cuestiones que, esta Sala procederá a tomar en consideración para valorar los medios de convicción incorporados a los autos.

Asimismo, es prudente referir que de conformidad con el numeral 133, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las documentales privadas, las testimoniales, las inspecciones, las periciales, y los medios de prueba que ofrezcan los partes obtenidos de manera lícita, sólo harán prueba plena cuando resulten fiables y coherentes, de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de modo tal que generen convicción en el juzgador sobre la veracidad de los hechos en observancia a los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos los cuales se reconocen en el ordinal 111, de la Ley de la materia.

Siguiendo esa línea de estudio, es pertinente indicar que los medios de prueba en comento se admitieron en los términos exactos en que fueron exhibidos y obran en los autos del expediente disciplinario en cita, los cuales por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogados y virtud a la inexistencia de algún medio de convicción que desvirtúe su veracidad o autenticidad, o de alguna objeción fundada en cuanto al alcance y valor probatorio se les atribuye **valor probatorio pleno** en términos de lo dispuesto por los ordinales 131, 133 y 165, segundo párrafo de la Ley General multicitada⁸, puesto que, a juicio de esta Sala son lícitos, fiables y coherentes, de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación concatenada que guardan entre sí.

Respecto a los medios probatorios ofrecidos por el **presunto responsable**, mediante escrito presentado el siete de agosto de dos mil veintitrés, señaló dos medios de convicción, los cuales se le tuvieron por ofrecidos durante la audiencia inicial, celebrada ante la **autoridad substanciadora** el mismo día, emitiéndose en la etapa procesal correspondiente el pronunciamiento respecto a su admisión y desahogo por este Tribunal, siendo las siguientes:

⁶ Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, bajo el registro digital: 174352, de rubro: <<**SANA CRÍTICA. SU CONCEPTO.[...]**>>.

⁷ Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el registro digital: 2002373, de rubro:<<**PRUEBAS EN EL JUICIO ORAL. CONCEPTO DE SANA CRÍTICA Y MÁXIMAS DE LA EXPERIENCIA PARA EFECTOS DE SU VALORACIÓN (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 592 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).[...]**>>.

⁸ **Artículo 131.** Las pruebas serán valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.

Artículo 133. Las documentales emitidas por las autoridades en ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad o a la veracidad de los hechos a los que se refieran, salvo prueba en contrario.

Artículo 165. [...] Para valorar la fuerza probatoria de la información a que se refiere el párrafo anterior, se estimará primordialmente la fiabilidad del método en que haya sido generada, comunicada, recibida o archivada y, en su caso, si es posible atribuir a las personas obligadas el contenido de la información relativa y ser accesible para su ulterior consulta.

[...]

1.- **Documental Pública.**- Consistente en las cédulas profesionales de los profesionistas señalados.

2.- **INFORME.**- Que se requiera por parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a efecto de que informe ante el Tribunal lo siguiente: Como

Si el Fondo denominado "**PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS**" **PRODDER** ejercido en 2021 mediante el cual se ejecutó la obra: **Construcción de Cajas DE Válvula**: que pagó a Ferretería y y Servicios IKKA S.A. de C.V. en el ejercicio 2021 en importe de \$2,249,035.07 lo siguiente:

5. Si dicha obra fue pagado en definitiva con recursos federales o locales propios de la entidad fiscalizada.
6. Si el saldo de dicha obra fue recuperado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
7. Si dicha obra se ejecutó al amparo de la legislación federal o local.
8. Que aporte los elementos necesarios para acreditar su dicho.

A dicho requerimiento de información se deberá de solicitar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua acompañe copias certificadas de las pólizas contables, transferencias, estados financieros que acrediten su dicho, lo anterior bajo el apercibimiento que corresponda.

[...]"

Por lo que hace a las documentales ofrecidas por el presunto responsable, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 131 y 134 de la **Ley General**⁹, **SE LES OTORGA VALOR PROBATORIO PLENO** por resultar fiables y coherentes de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, de forma tal que generan convicción sobre la veracidad de los hechos que en éstas se hacen constar.

Por lo anterior, en este apartado se procede al análisis de los argumentos vertidos por el presunto responsable en su escrito de comparecencia, en relación con la ilegalidad de la obtención y el contenido del medio de convicción consistente en oficio **080104679200/2022/EPO/2494** de **catorce de julio de dos mil veintidós** (foja 198 del E.P.R.A.), suscrito por el Titular de la Subdelegación Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual argumenta:

- Que con motivo de las diligencias de investigación por parte de la autoridad investigadora, al obtener la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se incumple con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, ya que toda información fiscal oficial debe guardar absoluta reserva y que en el caso, no se advierte excepción alguna al secreto fiscal;

⁹ **ARTÍCULO 134.** Las documentales privadas, las testimoniales, las inspecciones y las periciales y demás medios de prueba lícitos que se ofrezcan por las partes, solo harán prueba plena cuando a juicio de la Autoridad resolutora del asunto resulten fiables y coherentes de acuerdo con la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de forma tal que generen convicción sobre la veracidad de los hechos.

- Que además, se ha incumplido con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 95 de la Ley General de la materia;
- Que conforme al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, las Subdelegaciones son incompetentes para rendir informes a órganos de fiscalización, por lo que, en el presente caso, debe desestimarse el contenido de dicho informe.

Tales argumentos, a juicio de esta Sala resultan **INFUNDADOS**, toda vez que, el citado oficio **080104679200/2022/EPO/2494**, forma parte de las actuaciones de las que se allegó el **tercero denunciante dentro de la Auditoría Forense practicada al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-908070988-E11-2021**, correspondiente a la Cuenta Pública 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, el cual se requirió en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en las fracciones XI y XII de del artículo 18 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para llevar a cabo las auditorías o revisiones correspondientes, y que posteriormente, fue remitido a la **autoridad investigadora** conjuntamente con el oficio AEF-27/2023, -relativo a la vista de la observación 12-, con el fin de que se iniciara la investigación respectiva y de ser procedente, presentara el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, como se narró en los antecedentes del caso, se tiene que la autoridad investigadora, emitió el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, en el que, entre otros medios de prueba, ofreció la **<<documental pública**, consistente en copia certificada del oficio 080104679200/2022/EPO/2494 de fecha catorce de junio de dos mil veintidós signado por el Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social>>, conforme a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 194 de la **Ley General**, y no así, de conformidad con el diverso artículo 95 que refiere el presunto, por lo que, sus argumentos resultan **INFUNDADOS**, ya que esencialmente se centra en que la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se obtuvo de las diligencias por parte de la autoridad investigadora, lo cual es incorrecto, pues como se precisó, el mencionado oficio fue requerido por la Auditoría Forense en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas para llevar a cabo las auditorías y revisiones correspondientes.

Dicho lo anterior, al referido informe se le atribuye **valor probatorio pleno** en términos de lo dispuesto por los citados numerales 131, 133 y 165, segundo párrafo de la multicitada Ley General, en virtud de la presunción de legalidad que gozan las resoluciones y actos administrativos dictados por autoridades en ejercicio de sus funciones.

Una vez aclarados los extremos de la acusación, así como el pronunciamiento respecto de las pruebas ofrecidas por las partes y tomando en cuenta que en su declaración el **presunto responsable** realizó argumentos encaminados a defenderse atendiendo a este supuesto de hecho, se procede a realizar el análisis respectivo de la falta atribuida al imputado a fin de dilucidar su configuración, lo cual se realiza en los siguientes términos.

PRIMER ELEMENTO.- CALIDAD DEL SUJETO ACTIVO. El **presunto responsable**, al momento de la comisión de los hechos, contaba con el carácter de socio y representante legal de la persona moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., lo que se puede acreditar con la copia certificada de la escritura número ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve, correspondiente al acta constitutiva de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, protocolizada ante la fe del Notario Público número veintinueve de este Distrito Judicial Morelos¹⁰, en la cual se hace constar la calidad de socio y administrador único con poder amplísimo con facultades inherentes a un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

Igualmente, no pasa desapercibido que, si bien dentro de sus argumentos el presunto responsable refirió que no le corresponde responder por las faltas de las cuales se generó un beneficio por la persona moral que representa por no ser actos propios de su persona, sino de una persona moral ajena, considerando que carece de responsabilidades para ser sancionado por los hechos que se le imputan, lo cierto es, que dentro del proceso de licitación pública que nos ocupa, el hoy presunto responsable, como representante legal de la moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., presentó bajo protesta de decir verdad, escrito con su firma autógrafa en el que manifestó que su representada se encontraba al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social, representación que como quedó precisado, al momento de los hechos contaba con el carácter de socio y administrador único con poder amplísimo con facultades inherentes a un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

SEGUNDO ELEMENTO.- CONDUCTA. Dentro del proceso licitatorio LO-908070988-E11-2021, el presunto, por su propio derecho y en su carácter de representante legal de la persona moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., mediante escrito de diecisiete de marzo de dos mil veintiuno (foja 190 del E.P.R.A.), manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada se encontraba al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, que además, la información detallada era verídica, para lo cual anexó documentación falsa, relativa a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social con número de folio 1780547639352613504851, supuestamente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del **ACUERDO ACDO.SA1.HTC.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, tal y como se digitaliza a continuación:

¹⁰ Visible a folios 286 a 305 del E.P.R.A.



Montevideo, Uruguay y Uruguay (2010)

DA 12 ESCRITO EN EL QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONAL, ANEXANDO ACUSE VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL QUE EMITA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Chihuahua, Chih. a 17 de marzo de 2021

ING. MANUEL ALTES CARDENAS
DIRECTOR TECNICO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E

En términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta del ACUERDO No. ACDO.SA1.HCT.1012174/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, se manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Febrero de 2015, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que a la fecha la información que a continuación se detalla es verídica y que presento en documento original para que sea turnado a la Autoridad Fiscal.

NÚMERO DE LICITACIÓN: LO-908070988-E11-2021

NÚMERO DE CONTRATO: LO-908070988-E11-2021

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA S.A. DE C.V.

CLAVE DEL RFC: FSI0810018Y2

DOMICILIO FISCAL: PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD #39 FRACC. CUMBRE I

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: DISTRIBUCION, COLOCACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION YA SE AL MAYOREO O AL MENUDEO, DE TODO TIPO DE MATERIALES EQUIPOS Y PRODUCTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL O ARQUITECTURA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ

CLAVE DEL RFC: CASC7412143A1

Asimismo declaro que a esta fecha en que expido el presente escrito, mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, ya citada, se anexa acuse emitido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

ATENTAMENTE

LIC. CESAR ALEKSEI CHAVIRA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA S.A. DE C.V.

0086



FECHA: 15 de marzo de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1780547639352613504851

Clave de R.F.C.: FSI0810018Y2

Nombre, Denominación o Razón Social: FERRETERIA Y SERVICIOS IKKA, SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de marzo de 2021, a las 13:53 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 14 de abril de 2021.

Usted tiene registrado(s) 3 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SAT/HCT/1612/14281/P D/R, de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invisible digital signature data]

Sello digital: [Invisible digital seal]

Secuencia Notarial: 3521661424-82461624816468720

Número de Serie: 000000000000000001

6800

Partiendo de lo que precede, esta Sala Unitaria estima que **SE ACREDITA LA CONDUCTA** atribuida al incoado por la **autoridad investigadora**, con base en las consideraciones que a continuación se expondrán.

Se dice lo anterior, pues la versión impresa correspondiente a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social que se anexó por el presunto responsable (visible al reverso de la foja 279 del EPRA y dentro de los archivos PDF en disco compacto anexo a foja 274 del EPRA¹¹), en la que se informa que, de una revisión practicada a los controles electrónicos de dicho instituto el quince de marzo de dos mil veintiuno a las trece horas con cincuenta y tres minutos, se observó que la moral solicitante se encontraba al corriente del pago de aportaciones en materia de seguridad social; que no se encontraban créditos fiscales firmes a su cargo; por lo que, se emitió opinión positiva por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sin embargo, como se hizo constar, con motivo de la Auditoría Forense practicada a los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública de la Cuenta Pública 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, se solicitó al Instituto Mexicano del Seguro Social mediante oficio AEF-221/2022 (foja 196 del E.P.R.A.), la verificación respecto a la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social presentada por la moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V.

Como respuesta de lo anterior, mediante diverso oficio número 080104679200/2022/EPO2494 (foja 198 del E.P.R.A.), el Titular de la Subdelegación Chihuahua del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó que la moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., con registro patronal A80-78215-10, **se encontraba dada de baja por el artículo 251 de la Ley del Seguro Social desde el día veintiséis de marzo de dos mil quince, por lo que, no se contaba con información del año dos mil veintiuno**, mismo que se digitaliza a continuación:

¹¹ Correspondiente a la certificación de los documentos que integran el expediente de licitación pública LO-908070988-E11-2021.

**GOBIERNO DE
MÉXICO**

198 000136

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chihuahua
Subdelegación Chihuahua
Departamento de Cobranza

J
R

Oficio Número 080104679200/2022/EPO2494

Chihuahua, Chih., a 14 de Junio de 2022

IE
II**C.P. Ana Lilia Gallegos Rojas**

Directora de la Auditoría Especial Forense
de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua
Av. De la Américas No. 3701, Edificio 15
Parque Industrial las Américas C.P. 31114
P r e s e n t e.-

En atención a oficio número AEF-221/2022 recibido en esta Subdelegación Chihuahua, en relación a la Moral **Alpra Construcciones de México, S.A. de C.V.** con Registro Federal de Contribuyentes **AMC-130128-6Q5**, así como de la Moral **Ferretería y Servicios Ikka, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **FSI-081001-8Y2** me permito informar que de los antecedentes registrados en los archivos correspondientes, se desprende lo siguiente:

Se encontró que la Empresa **Ferretería y Servicios Ikka, S.A. de C.V.**, con Registro Patronal **A80-78215-10**, se encuentra dado de baja por artículo 251 de la Ley del Seguro Social, desde el 26 de Marzo de 2015, por tal motivo no contamos con información del año 2021 de dicha Moral.

DE

UA

CIACION

En relación a la Empresa **Alpra Construcciones de México, S.A. de C.V.**, con Registro Patronal **A80-87705-10**, se encuentra dado de baja por artículo 251 de la Ley del Seguro Social, desde el 01 de Abril de 2022. De igual manera le enviamos la información solicitada; que consta de 12 fojas debidamente certificadas, los comprobantes de las liquidaciones de pagos corresponden al año 2021.

Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

XI. Dar de baja del régimen obligatorio a los patrones, sujetos obligados y asegurados, verificada por el Instituto la desaparición o inexistencia del supuesto de hecho que dio origen a su aseguramiento, aun cuando el patrón o sujetos obligados hubiesen omitido presentar el aviso de baja respectivo, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley.

De igual manera anexamos copia certificada de la confirmación del alta patronal de la Empresa **Alpra Construcciones de México, S.A. de C.V.** con fecha de Inscripción o alta del patrón 19 de Septiembre de 2017.

Así como de la Empresa **Ferretería y Servicios Ikka, S.A. de C.V.**, con fecha de Inscripción o alta del patrón 08 de Mayo de 2013.

Lo anterior a los fines que haya lugar, sin otro particular de momento, quedo de usted.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

C.P. y M.I. **Francisco Iván Camacho Haros**
Titular de la Subdelegación Chihuahua

CUL*etmm



COTEJADO

Lo que se traduce en que, al momento de solicitar ante dicho Instituto la emisión de una opinión positiva en materia de seguridad social, la persona moral debía encontrarse inscrita, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO ACDO.SA1.HTC.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil quince, que enseguida se reproduce:

“ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.

II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.

III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social **revisará** que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.

2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.

3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.

4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(Lo resaltado es propio)

Del acuerdo anteriormente transcrito, específicamente en la regla **QUINTA**, se enlista el procedimiento a seguir para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, estableciéndose que, para obtener la multicitada opinión en sentido positivo, el particular debe encontrarse inscrito ante el Instituto, requisito sin el cual no es posible emitirse por parte de dicho Instituto una opinión positiva.

Además, respecto a las manifestaciones realizadas por el presunto responsable, a fin de desestimar el informe rendido, refiere que la autoridad en ningún momento realizó la confronta de los documentos que anexó, ni del contenido de dicho informe, se advierte que se haya mencionado que los mismos fueron alterados; que no se advierte inspección, acta o constancia alguna por medio de la cual se verificara la alteración del documento, argumentos que resultan **INFUNDADOS** pues, como se constató, el Instituto Mexicano del Seguro Social informó mediante oficio **080104679200/2022/EPO/2494**, que la moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., se encuentra dada de baja ante dicho instituto desde el año dos mil quince, razón por la cual no se contaba con información correspondiente al año dos mil veintiuno, lo que se traduce en la imposibilidad de la autoridad informante para haber realizado la confronta o en su caso, inspección del documento que supuestamente se emitió en dicho periodo, correspondiente a la opinión en sentido positiva respecto del cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social por la moral mencionada, máxime que, como se precisó, conforme a la regla QUINTA del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, para obtener la multicitada opinión en sentido positivo, el particular debe encontrarse inscrito ante el Instituto, requisito sin el cual no es posible emitirse por parte de dicho Instituto una opinión positiva.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS, O SIMULACIÓN DE CUMPLIR REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Como se ha relatado en el cuerpo de la presente resolución, el incoado presentó documentación falsa dentro del procedimiento administrativo de licitación LO-908070988-E11-2021 en representación de la moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., simulando con ello, el cumplimiento del requisito identificado como "DOCUMENTO ADICIONAL DA 12", descrito en el apartado denominado DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES de la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-908070988-E11-2021 (visible a fojas 212 a 237 del EPRA), misma que se digitaliza en lo que interesa a continuación:

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZO RECORTADO No. **LO-908070988-E11-2021**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua zona Sur.

- XXXVI. **Presupuesto autorizado:** el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXVI. **Presupuesto de obra o de servicio:** el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se desglosa el listado de conceptos de trabajo o actividades, unidades de medida, cantidades de trabajo y sus precios;
- XXXVI. **Proyecto de convocatoria:** el documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por la dependencia o entidad;
- XXXIX. **Servicios:** los mencionados en el artículo 4 de la Ley;
- XL. **Sobre cerrado:** cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley, y;
- XLI. **Superintendente:** el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

Con fundamento en lo que establecen los artículos 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional. Los licitantes deberán acompañar fuera del sobre que contenga sus proposiciones, los siguientes documentos:

- | | |
|--------------------------|---|
| DOCUMENTO ADICIONAL DA 1 | Original del escrito en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. |
| DOCUMENTO ADICIONAL DA 2 | Original del escrito, bajo protesta de decir verdad, de quien pretenda solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos y requisitos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial. <p>No será necesaria la presentación de este documento adicional en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para aquellos licitantes que lo hayan presentado en el acto de la junta de aclaraciones.</p> |
| DOCUMENTO ADICIONAL DA 3 | Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducta no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la fracción IV del artículo 51 de |

AUD
EST
DIRECC

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZO RECORTADO No. LO-908070988-E11-2021, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A:

Construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua zona Sur.

Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 9 Original del escrito en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 10 En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 11 Escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente con sus Obligaciones Fiscales, anexando acuse vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emita Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales.

El acuse expedido por el SAT cuenta con una vigencia de treinta días naturales contados a partir de la fecha de emisión, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua verificará la vigencia con relación a la fecha de presentación de la propuesta y la de firma del contrato, si hubiere caducado con relación a la fecha de firma del contrato, el licitante a quien se le haya adjudicado el mencionado contrato hará entrega de un nuevo acuse de respuesta de la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 12 Escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente con sus obligaciones obrero patronal, anexando acuse vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que emita opinión sobre el cumplimiento en materia de seguridad social.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 13 Copia simple del Comprobante de Inscripción para la Firma Electrónica Avanzada, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para dar cumplimiento a los Artículos 122 y 125, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo establecido por la Secretaría de la Función Pública, para la apertura y seguimiento de la Bitácora Electrónica de los trabajos, es obligatorio que la persona que sea propuesta como responsable del constructor (Superintendente de Obra), cuente con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), para poder firmar la Bitácora Electrónica de los trabajos.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 14 Relación de obras vigentes contratadas con el sector público en documento bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en plazo y tiempo, además señalar el monto contratado, monto ejercido y por ejercer, así mismo anotar nombre y teléfono de la dependencia, nombre del personal responsable de esta, además manifestar que da su consentimiento para que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua se reserve el derecho de investigar la situación de estas obras.

AUI
ES

DIREC

Como se observa, en la convocatoria de rubro "CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PLAZO RECORTADO No. **LO-908070988-E11-2021**, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RELATIVA A: construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua zona Sur.", específicamente en el apartado de <<DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES>>, se establece que aquellas personas físicas y morales que deseen participar en el procedimiento de contratación, deberán presentar por escrito, conjuntamente con su proposición, los documentos que ahí se enlistan y en lo que interesa, se incluye el DOCUMENTO ADICIONAL DA 12, consistente en el "escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, estar al corriente con sus obligaciones obrero patronal, anexando acuse vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que emita opinión sobre el cumplimiento en materia de seguridad social".

Adicionalmente, se precisa que, dentro de la citada convocatoria, en el punto **6.3.2.** denominado **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, entre otras disposiciones, se establece que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, exigirá al licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita la opinión del cumplimiento en sentido positivo.

Luego, en relación a lo anterior, no pasa desapercibido para esta Sala lo manifestado por el presunto, en el sentido de que el documento correspondiente a la opinión sobre el cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social, sea un requisito necesario para obtener un fallo favorable dentro del procedimiento de licitación, por lo que refiere, no se actualiza la configuración de la falta prevista en el artículo 69 de la Ley General, sin embargo, como se ha adelantado, dentro de las bases contenidas en la Convocatoria Pública Nacional No. **LO-908070988-E11-2021**, se establece que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, exigirá al licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, le presente documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita la opinión del cumplimiento en sentido positivo, cuya definición no implica una potestad u optatividad, sino una obligación que no se encuentra sujeta a excepciones, razón por la cual el argumento hecho valer por el presunto resulta infundado.

CUARTO ELEMENTO. PROPÓSITO DE LOGRAR UN BENEFICIO

Como último elemento de la falta atribuida, se analiza el propósito de lograr un beneficio en favor de la moral que representó al momento de los hechos -FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V.-, para en primera instancia, participar dentro del citado procedimiento licitatorio y en su caso, obtener un fallo favorable del mismo para la contratación de la obra pública relativa a la construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua, zona sur, lo que efectivamente ocurrió.

Se afirma lo anterior, pues como se narró en los antecedentes de la presente resolución, mediante Acta de Fallo de veinticuatro de marzo de ese mismo año, se adjudicó a **FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., el contrato 022-2021-E11-LP-JMAS-PRODDE**, para realizar los trabajos de construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua, por considerarse la proposición económica más conveniente.

Asimismo, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se celebró el contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **022-2021-E11-LP-JMAS-PRODDE**, con la moral mencionada por los trabajos descritos, por un importe convenido total de \$2,064,853.35 más IVA.

Finalmente, se constató que en fecha **cuatro de marzo de dos mil veintidós**, se realizó el finiquito de la obra y mediante acta administrativa de **veintiocho de marzo siguiente**, se llevó a cabo la extinción de derechos y obligaciones del contrato y sus modificaciones, constancias visibles dentro de los archivos PDF en disco compacto anexo a foja 274 del EPRA¹².

Por lo expuesto, esta Cuarta Sala estima acreditado el cuarto y último elemento de la falta atribuida, consistente en el **PROPÓSITO DE LOGRAR UN BENEFICIO**, el cual en este asunto se consumó.

OTROS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR EL PRESUNTO

Con el propósito de cumplir el principio de exhaustividad, pese a contar con elementos aptos y suficientes para estimar acreditada la falta de particular atribuida al **presunto responsable**, se analizan las excepciones restantes.

En primer lugar, el incoado afirma que no se acredita la falta atribuida, toda vez que el informe de presunta responsabilidad administrativa, no atiende a algún daño al ente público, es decir, que no se produjo alguna lesión, por lo que refiere, no debe considerarse como una falta "grave" por no acreditarse una relación causa-efecto, argumento que se califica como **infundado** por los motivos que a continuación se expondrán.

Relacionado con esto, es necesario recordar y tener claro que, desde la instauración de la responsabilidad administrativa, su principal objetivo ha sido inhibir la realización de actos u omisiones con los cuales se afecte la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; instaurándose, a raíz de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, la responsabilidad administrativa a cargo de particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con la intención de inhibir actos con los cuales se ponga en peligro o afecte el actuar legal, honrado, leal, imparcial y eficaz de la función pública.

¹² Correspondiente a la certificación de los documentos que integran el expediente de licitación pública LO-908070988-E11-2021.

Bajo ese contexto, el propio texto constitucional establece, en el primer párrafo de la fracción IV del artículo 109¹³, que las sanciones administrativas serán aplicables a las personas particulares que intervengan en actos u omisiones que transgredan los principios rectores del servicio público, dejando claro que las de índole económico se establecerán en aquellos casos en los cuales se generen beneficios a la persona actuante y/o se causen daños y/o perjuicios patrimoniales, pero la consistente en inhabilitación se podrán aplicar a aquellas conductas no estimables en dinero que impliquen una responsabilidad a su cargo.

Luego, si bien el principio de legalidad establecido en el numeral 14 de la **Constitución Federal** permite a los particulares hacer todo aquello que no les está previa y expresamente prohibido, lo cierto es que, como resultado de los altos niveles de corrupción en nuestro país, en aras de preservar el correcto desarrollo de la función pública, con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción se instauraron como tipos administrativos una serie de actos de particulares vinculados con faltas graves y actos de corrupción, por medio de los cuales se pretende responsabilizar a quienes no se desempeñan como personas servidoras públicas de todas aquellos actos u omisiones desviados de la legalidad, con los cuales se afecta el correcto desarrollo de la función pública, e indirectamente se genera un perjuicio al servicio público, el cual genera efectos en el ámbito interno de la administración pública y no en la esfera jurídica de los particulares, por conllevar una transgresión a la correcta y eficiente prestación del servicio público, cuya finalidad es satisfacer de manera regular, continua y uniforme necesidades públicas de carácter esencial, básico o fundamental.

Así, el principio unitario de coherencia entre la actuación de los particulares y los valores constitucionales, sobre la base de un correlato de deberes generales y la exigibilidad activa de su responsabilidad, constriñen a todas las personas a acatar y observar el contexto general de disposiciones legales que normen y orienten su conducta, pues la apreciación de faltas implica constatar la conducta de las normas propias o estatutos que rigen el deber ser y la responsabilidad que se tiene frente al Estado cuando estas se incumplen.

Relacionado con esto, la propia Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el objeto de los procedimientos de responsabilidad administrativa es lograr y preservar una prestación óptima del servicio público, pues la función pública responde a intereses de la colectividad, por lo cual la investigación de esas conductas busca determinar con exactitud si se cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta resulta compatible o no con el servicio que presta, tal como se desprende de la tesis 2a. CXXVII/2002¹⁴.

Como apoyo al argumento previo, cobra aplicación, por identidad de criterio y en lo conducente, la tesis de rubro y texto siguiente:

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PUEDEN SANCIONARSE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR ÉSTOS, AUNQUE NO IMPLIQUEN UN BENEFICIO ECONÓMICO PARA EL RESPONSABLE NI CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS PATRIMONIALES.¹⁵

¹³ **ARTÍCULO 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

...
IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

...
¹⁴ Segunda Sala. Rubro: "**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO**". Número de registro 185655. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Octubre de 2002. Tomo XVI. Página 473.

¹⁵ Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis aislada I.8o.A.123 A. Número de registro 172153. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Junio de 2007. Tomo XXV. Página 1169.

En términos del artículo 113 constitucional, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos además de las que señalen las leyes de la materia, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados, lo cual significa que aspectos de índole económico sirven como parámetro para graduar la imposición de una sanción administrativa de esa naturaleza; sin embargo, ello no significa que las conductas no estimables en dinero o sin contenido económico, es decir, que no impliquen un beneficio económico para el responsable, o bien, causen un daño o perjuicio patrimonial, estén exentas de sanción, pues en primer lugar, la simple circunstancia de señalar y tomar en cuenta en un procedimiento disciplinario que la conducta atribuida a un servidor público no causó ningún daño o perjuicio patrimonial, o bien, que no le reportó beneficio económico alguno al responsable, implica necesariamente haber valorado aspectos de tipo económico para individualizar la sanción por el incumplimiento de obligaciones administrativas; en segundo lugar, porque esa interpretación sería contradictoria con lo establecido en el artículo 109, fracción III, de la propia Constitución, el cual dispone que se deben aplicar sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; y en tercero, porque ello impediría sancionar a los servidores públicos que incumpliendo con sus obligaciones y, en consecuencia, los principios que rigen en el servicio público, no obtengan con sus conductas irregulares beneficios económicos, o bien, causen daños o perjuicios de carácter patrimonial, máxime que existen innumerables conductas no estimables en dinero que pueden ser causa de responsabilidad administrativa por el incumplimiento de obligaciones de esta naturaleza.

Tomando como base lo anterior, en el caso que nos ocupa estamos en presencia de un acto de particular vinculado con faltas administrativas graves en el cual no se prevé expresamente como elemento típico la generación de un resultado material, menos aún que este se traduzca en un daño al ente público.

En ese sentido, el diseño de la norma persigue, ante todo, que el servicio público no se vea interrumpido, que no genere deficiencia y que no exista ejercicio indebido en el cargo o comisión, pues se encarga de vigilar el óptimo desempeño de las personas físicas encomendadas a prestar un servicio encomendado al Estado que siempre será de interés social y orden público, el cual no debe verse alterado por actos u omisiones a cargo de las personas servidoras públicas o de los particulares a quienes se pretende servir, por lo cual, como se adelantó, resulta **infundado** el argumento defensivo bajo estudio.

SANCIÓN.

Dado que se actualizó la existencia de hechos que la ley señala como actos de particulares vinculados con faltas graves, en los términos planteados por la **autoridad investigadora** en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, a cargo del **presunto responsable**, en este apartado se determinará la sanción correspondiente.

A efecto de realizar la imposición de sanción, se toma en cuenta el contenido del artículo 81 de la **Ley General**, el cual dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 81. Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;

c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

II. Tratándose de personas morales:

a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;

c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en esta Ley;

d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en esta Ley;

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos;

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberán observarse además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de esta Ley.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

También se consideran los criterios de individualización previsto en el ordinal 82 del cuerpo normativo en cita, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 82. Para la imposición de las sanciones por Faltas de particulares se deberán considerar los siguientes elementos:

I. El grado de participación del o los sujetos en la Falta de particulares;

II. La reincidencia en la comisión de las infracciones previstas en esta Ley;

III. La capacidad económica del infractor;

IV. El daño o puesta en peligro del adecuado desarrollo de la actividad administrativa del Estado, y

V. El monto del beneficio, lucro o del daño o perjuicio derivado de la infracción, cuando éstos se hubieren causado.

Partiendo de lo anterior, en el caso, al haberse acreditado la falta del particular sin atribuir al incoado la generación de un daño y/o perjuicio ocasionado a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, y atendiendo a que de las constancias que obran en autos se desprende que su pretensión era participar dentro del citado procedimiento licitatorio y en su caso, obtener un fallo favorable del mismo para la contratación de la obra pública relativa a la construcción de cajas de válvula en varias calles de la ciudad de Chihuahua, zona sur, lo que efectivamente ocurrió, se acudirá a lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I del arábigo 81 de la **Ley General**, tomando como parámetro la sanción consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo mínimo de tres meses y máximo de ocho años, con media aritmética de cuatro años, un mes y quince días.

En ese sentido, tenemos que el **presunto responsable** se erigió como **autor material** de la conducta consistente en haber presentado en su carácter de representante legal de la persona moral FERRETERÍA Y SERVICIOS IKKA, S.A. DE C.V., documentación falsa, relativa a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social con número de folio 1780547639352613504851, en cuya versión impresa supuestamente se hace constar que la moral en cita se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones en materia de seguridad social, lo cual, como se hizo constar en la Auditoría Forense practicada, los datos no coinciden con los mostrados al escanear el código bidimensional incluido en el documento, máxime que, como quedó acreditado mediante oficio número **080104679200/2022/EPO2494**, la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social informó que no contaba con información de la moral en cita correspondiente al periodo de dos mil veintiuno, pues por el contrario, se encontraba registro de que la misma se encontraba dada de baja desde el año **dos mil quince**, ello con el propósito de simular el cumplimiento del requisito previsto dentro del procedimiento licitatorio LO-908070988-E11-2021 y haber obtenido como beneficio el resultar ganador del mismo.

Luego, cobra relevancia que estamos en presencia de una **falta administrativa instantánea**, pues la consumación de la falta se dio en cuanto se realizó la presentación de documentación falsa, con lo cual se puso en peligro el correcto ejercicio de la función pública y el interés social.

Igualmente, tenemos que en el presente caso y contrario a lo manifestado por el presunto, la conducta se realizó con dolo, pues el incoado presentó escrito con su firma autógrafa en el que manifestó, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encontraba al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social, se afirma lo anterior, pues como quedó acreditado, al momento de los hechos el presunto contaba con el carácter de representante legal, además del de socio y administrador único con poder amplísimo con facultades inherentes a un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, siendo su intención al anexas conjuntamente a dicho escrito, el documento relativo a la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social con número de folio 1780547639352613504851, con el cual daría cumplimiento al requisito identificado como "DOCUMENTO ADICIONAL DA 12", descrito en el apartado denominado DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES de la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-908070988-E11-2021, en la que se estableció que la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, exigiría al licitante con quien se celebraría el contrato, le presentara documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se emita la opinión del cumplimiento en sentido positivo, cuya definición no implicaba una potestad u optatividad, sino una obligación que no se encontraba sujeta a excepciones y que al someterse el presunto responsable como representante de la multicitada persona moral a dicho procedimiento licitatorio, tenía conocimiento de la falta administrativa en que incurría y sus repercusiones.

Asimismo, se estima oportuno referir que, al no atribuirse ni acreditarse por la **autoridad investigadora** que la conducta desplegada por el **presunto responsable** haya generado daños y/o perjuicios al erario e incluso se constató por parte del tercero denunciante que la obra objeto del procedimiento de licitación, se llevó a cabo en tiempo y forma, por lo que, **no es dable imponerle una sanción económica o condenarle al pago de una indemnización, pues el numeral 81 del ordenamiento legal en cita sólo permite aplicar dichas sanciones cuando se generen daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.**

Valorando todo lo expuesto, y considerando que la falta administrativa cometida obedece a la circunstancia de que el tipo de falsificación de documentos en general tiene como bien jurídico tutelado la confianza pública en la veracidad y autenticidad de los documentos públicos y privados, así como al interés legítimo de cumplir con la finalidad de los procedimientos de contratación que regula el Estado y que los mismos se conduzcan con probidad, honradez y dentro del marco de la legalidad y en el presente caso, como quedó acreditado, al falsificar el documento público en cuestión tuvo el evidente propósito de simular el cumplimiento del requisito previsto dentro del procedimiento licitatorio LO-908070988-E11-2021 y haber obtenido como beneficio el resultar ganador del mismo, lo que determina que el reproche jurídico sea mayor y por tanto, se agrave la sanción aplicable, razón por la cual, se le impone la sanción consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE OCHO AÑOS PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, prevista en el inciso b) de la fracción II del numeral 81 de la **Ley General**.

Cabe precisar que, es imprescindible indicar que con la sanción que se impone no se busca castigar de manera excesiva al imputado, sino que se determina con la finalidad resguardar el orden social en su vertiente relacionada al correcto funcionamiento del servicio público, pues el efecto de tal sanción no es retributivo sino el asegurar la plena observancia de los deberes y obligaciones que se encuentran aparejados a los procedimientos que regula el Estado y que no transgrede derechos fundamentales del incoado, habida cuenta las circunstancias de hecho y derecho suscitadas durante la comisión de la falta, específicamente la responsabilidad y el dolo del presunto infractor en su actuar, lo que plenamente se acreditó.

Se invocan como apoyo a lo que precede, por identidad de criterio y en los conducente, la tesis de rubro y texto siguiente:

PENA. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA. CONSIDERACIÓN CUALITATIVA DE LAS CIRCUNSTANCIAS.¹⁶

La individualización de la pena debe ser el resultado de la apreciación de las circunstancias que al efecto determina la ley, que en el caso del Código Penal de Sinaloa, son los artículos 46 y 47; sin embargo, no es con base en una apreciación cuantitativa o matemática del juzgador, sino en un análisis cualitativo de dichas circunstancias, que debe efectuarse la individualización; esto es, no necesariamente debe existir proporcionalidad de la pena respecto del número de circunstancias favorables al quejoso y aquellas que no lo benefician; la apreciación de quien sentencia debe regularse de acuerdo sí a esas circunstancias, pero desde un punto de vista cualitativo de las mismas, porque si las que benefician son mayores en número a las que perjudican, aún así es factible que la penalidad se ubique superiormente al término medio, si de las segundas se advierte un mayor índice de peligrosidad y en las primeras su trascendencia es menor, así sean superiores en número.

Es así que se le impone la sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE OCHO AÑOS PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, a partir del día siguiente a aquel en que cause ejecutoria la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 27, penúltimo párrafo, 69, 81, fracción I, inciso b), 82, 203, 205, 207, 209, fracción IV y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Resulta infundada la causal de improcedencia que hace valer el presunto responsable, por lo que no se sobresee el presente procedimiento;

SEGUNDO. Este Tribunal resultó competente para conocer el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

TERCERO. Ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa de **César Aleksei Chavira Suárez**, quien cometió el acto de particular vinculado con faltas graves denominado utilización de información falsa, tipificado en el artículo 69 de la **Ley General**.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 81, fracción I, inciso b) de la **Ley General**, se impone a **César Aleksei Chavira Suárez**, la sanción administrativa consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE OCHO AÑOS PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse en términos de lo previsto en el arábigo 226, fracción I de la **Ley General**.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193, fracción VI y 209, fracción V de la **Ley General**, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES**.

Así lo resolvió y firma el magistrado **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa, ante el licenciado **Luis Enrique Salcido Bordier**, Secretario de Acuerdos de la Sala referida, quien actúa y da fe.

*tvlm

¹⁶ Primera Sala. Tesis aislada. Número de registro 234454. Séptima Época. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 163-168. Segunda Parte. Página 73.

Magistrado
Lic. Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Enrique Salcido Bordier
Rúbrica.

(E.- 000786)

24 de Octubre

Día de las Naciones Unidas

Tras la Primera Guerra Mundial, el Tratado de Versalles de 1919 dio paso a la creación de la Sociedad de Naciones, organismo internacional destinado a fomentar la reconstrucción, la cooperación y la paz mundial. No obstante, las condiciones geopolíticas, militares e ideológicas dieron lugar, dos décadas después, a la Segunda Guerra Mundial. Los efectos de ambas conflagraciones pusieron de manifiesto la necesidad de establecer una institución capaz de mediar en los conflictos bélicos internacionales.

El 1 de enero de 1942, el presidente de Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt; el primer ministro del Reino Unido, Winston Churchill; Maxim Litvinov, representante soviético; y T. V. Soong, ministro de Asuntos Exteriores de China, firmaron la Declaración de las Naciones Unidas, a la cual se adhirieron otros Estados, entre ellos México.

En febrero de 1945, los líderes de las tres principales potencias Aliadas, Roosevelt por Estados Unidos, Iósif Stalin por la Unión Soviética y Churchill por el Reino Unido, anunciaron, en Yalta (Crimea), la convocatoria de una conferencia para crear una nueva organización internacional que garantizara la paz mundial.

Entre abril y junio de 1945, se llevaron a cabo en San Francisco, California, las conferencias a las que asistieron representantes de cincuenta países. Como resultado, se elaboró la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de ese año. México estuvo representado por Ezequiel Padilla, entonces secretario de Relaciones Exteriores.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) inició oficialmente el 24 de octubre de 1945, con el propósito de conservar la paz a través de la cooperación y la seguridad internacionales. Por esta razón, cada 24 de octubre los 193 Estados Miembros conmemoran el Día de las Naciones Unidas.

La ONU se basa en objetivos esenciales: mantener la paz, promover la seguridad y brindar asistencia humanitaria; impulsar relaciones de amistad entre las naciones, sustentadas en la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, principio defendido en México desde el gobierno de Benito Juárez y reiterado por Venustiano Carranza durante la Revolución Mexicana; además, abordar problemas internacionales de índole económica, social, cultural y humanitaria, y actuar como eje de coordinación entre los Estados Miembros.

Desde su fundación, la ONU ha ampliado sus funciones. Hoy actúa como mediadora en conflictos internacionales, promueve el control de las armas químicas y nucleares y lidera políticas de desarme para fortalecer la seguridad global. También combate el terrorismo, protege los derechos humanos y lucha contra el racismo y la discriminación. Asimismo, impulsa los derechos de las mujeres y la equidad de género; protege a la infancia en temas de educación, combate a la trata y explotación sexual de menores, y promueve la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, entre otros esfuerzos de carácter pacifista, diplomático, económico, ambiental, cultural, humanitario y de salud.

En la actualidad, la guerra entre Rusia y Ucrania, así como el conflicto entre Israel y Palestina, ponen en perspectiva el papel mediador de la ONU.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 270 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación